



República Dominicana

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

"AÑO NACIONAL DE LA GENERACIÓN DE EMPLEOS"

CIRCULAR SB: No. 003/06

A las : Entidades de Intermediación Financiera

**Asunto : Emisión de la versión actualizada del Manual de
Requerimientos de Información de la Central de Riesgos
Crediticio, de Liquidez y Mercado.**

Para facilitar la remisión de las informaciones requeridas en el numeral 4. de nuestras Circulares Nos.15/05 y 16/05 del 13 de octubre de 2005, relativas a la emisión de los Instructivos para la Aplicación de los Reglamentos de Riesgo de Liquidez y Riesgo de Mercado, respectivamente; el Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal e) del Artículo 21 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

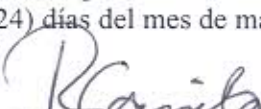
1. Emitir y poner a disposición de las entidades de intermediación financiera la versión actualizada del "Manual de Requerimientos de Información de la Central de Riesgos Crediticio, de Liquidez y Mercado" que se adjunta a la presente Circular, para que el mismo sirva de base a los reportes de informaciones requeridas para el cumplimiento de los reglamentos de Evaluación de Activos, de Liquidez y Mercado.
2. Requerir a las entidades señaladas precedentemente, la remisión de una actualización de saldos de los formularios "DE" de cartera de crédito y "OA" de otros activos, sin efectuar modificaciones en las categorías de riesgos ni en las garantías admisibles reportadas al corte del último trimestre, para los primeros dos meses de cada trimestre, en los que no corresponde realizar la evaluación de los activos. La fecha límite para el envío mensual de las actualizaciones de dichos formularios, es de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha corte.

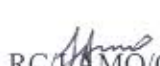
La información correspondiente a la auto evaluación de sus activos se deberá continuar remitiendo trimestralmente, prevaleciendo el plazo del último día laborable del mes siguiente al corte, conforme lo establece el Reglamento de Evaluación de Activos.



3. Establecer que los formularios correspondientes a los riesgos de liquidez y mercado sean remitidos con periodicidad mensual y semanal, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente a la fecha corte y los días lunes de cada semana a las 4:30 P. M, según corresponda, en base a lo establecido en el Manual de Requerimientos de Información.
4. Otorgar una dispensa transitoria para que todas las informaciones requeridas en esta Circular al corte del 30 de junio de 2006, sean remitidas a este Organismo a más tardar el lunes 31 de julio de 2006. En lo adelante, cada información deberá cumplir con los plazos señalados en el segundo párrafo del numeral 2 y en el numeral 3.
5. Establecer el corte 30 de junio de 2006, como fecha de entrada en vigencia de estos requerimientos de información.
6. Las entidades que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular serán pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley Monetaria y Financiera y el Reglamento de Sanciones.
7. La presente Circular y el Manual de Requerimientos de Información de la Central de Riesgos Crediticio, de Liquidez y Mercado, deberán notificarse a los representantes legales de cada entidad de intermediación financiera y ser publicados en la página Web de esta institución: www.supbanco.gov.do, de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 4 de la Ley Monetaria y Financiera y modifica cualquier disposición anterior de este Organismo en los aspectos que le sean contrarios.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).


Lic. Rafael Camilo
Superintendente


RC/LAMO/GCN



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

MANUAL DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA CENTRAL DE RIESGOS CREDITICIO, DE LIQUIDEZ Y MERCADO

Santo Domingo, R.D.
Mayo 2006

CONTENIDO

1. ENVIO DE INFORMACIONES A ESTA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	2
1.1 Plazos y Horarios de Entrega de la Información	2
1.2 Prorrogas y Retransmisión de Información	2
1.3 Validación de las Informaciones	2
1.4 Corrección de errores y plazos	2
 2. INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL ENVIO DE LAS INFORMACIONES SOLICITADAS	 3
2.1 Especificaciones generales de los archivos	3
 INFORMACION SOBRE DEUDORES :	
 3. INSTRUCCIONES GENERALES	 6
3.1 Clasificación de Activos	6
3.2 Moneda	6
3.3 Información comprendida en los archivos a remitir con informaciones sobre los Deudores de la Entidad de Intermediación Financiera.	6
- Archivo DE11 “Mayores Deudores Comerciales de la Entidad por Operación”	10
- Archivo DE21 “Detalle Créditos Comerciales por Deudor por Cuentas Contable”	18
- Archivo DE12 “Créditos a la Microempresa por Deudor”	20
- Archivo DE22 “Detalle de Créditos a la Microempresa por Cuentas Contable”	27
- Archivo DE13 “Créditos de Consumo de la Entidad por Operación”	29
- Archivo DE23 “Detalle de Créditos de Consumo por Deudor / Cuentas Contable”	35
- Archivo DE14 “Tarjetas de Crédito”	37
- Archivo DE24 “Detalle de Tarjetas de Créditos por Cuentas Contable”	33
- Archivo DE15 “Créditos Hipotecarios de la Entidad por Operación”	41
- Archivo DE25 “Detalle de Créditos Hipotecarios por Deudor / Cuentas Contable”	48
- Archivo DE03 “Garantías por Créditos”	50
- Archivo DE04 “Codeudores de Créditos”	54
- Archivo DE05 “Créditos/Inversiones Castigadas ”	55
3.4 Identificador único de Deudores	08
3.5 Nombres, Apellidos y Razones Sociales	09

INFORMACION SOBRE OTROS RENGLONES DEL ACTIVO

4	INSTRUCCIONES GENERALES	58
4.1	Moneda	58
4.2	Información comprendida en los archivos a remitir con los datos sobre Otros Renglones del Activo.	58
4.3.	Descripción de los archivos a ingresar en el validador	59
	- Archivo OA01 “Inversiones”	59
	- Archivo OA02 “Activos Fijos (Bienes Muebles e Inmuebles)”	64
	- Archivo OA03 “Bienes recibidos en recuperación de Créditos”	66

INFORMACION SOBRE LAS INSTITUCIONES

5	INSTRUCCIONES GENERALES	70
5.1	Información comprendida en los archivos a remitir con los datos sobre la Entidad Financiera.	70
5.2	Identificador único de las personas y empresas	70
5.3	Nombres, Apellidos y Razones Sociales	71
5.4	Descripción de los archivos a enviar ser ingresados al validador	72
	- Archivo SI01 “Generales de la Entidad Financiera”	72
	- Archivo SI02 “Accionistas”	74
	- Archivo SI03 “Detalle por Oficinas”	76
	- Archivo SI04 “Detalle de Cajeros Automáticos”	78
	- Archivo SI05 “Listado de Empleados y Funcionarios por oficina”	79
	- Archivo SI06 “Listado de Auditores, Representantes Legales, Asesores y Tasadores Relacionados a la Entidad”	81
	- Archivo SI07 “Miembros del Consejo Directivo Entidad, incluyendo al comisario de cuentas.”	82
	- Archivo MV11 “Relación de Empresas donde la EIF Tiene una Participación en la Propiedad o Control de la Misma, donde Realiza una Función Directiva o Gerencial”	85
	- Archivo MV12 “Accionistas de las Empresas Reportadas en el Formulario MV11”	87
	- Archivo MV13 “Accionistas de las Empresas accionistas a las Entidades Coligadas a la EIF Reportadas en el Formulario MV12.”	88
	- Archivo MV14 “Relación de Empresas donde la Coligada Tiene una Participación en la Propiedad o Control de la Misma, donde Realiza una Función Directiva o Gerencial.”	89
	- Archivo MV15 “Accionistas de las Empresas Reportadas en el Formulario MV14 “	91
	- Archivo MV16 “Relación de empleados, funcionarios, miembros del Consejo de Administración, Comisario de cuentas, Representantes legales y Consultores de las empresas coligadas a la EIF.”	92
	- Archivo MV20 “Detalle de los accionistas de las empresas que poseen acciones en la EIF.”	94

- Archivo MV31 “Empresas donde los Accionista, Directivos y Funcionarios Tienen una Participación Igual o Superior al 10% o donde Realizan Funciones Directivas o Gerenciales.”	96
- Archivo MV32 “Accionistas de las Empresas Reportadas en el Formulario MV31”	97
- Archivo MV33 “Relación de Vinculados por consanguinidad y afinidad a las Personas Físicas o Jurídicas Reportadas en los Archivos Anteriores”	98
6. REQUERIMIENTOS PARA EL RIESGO DE LIQUIDEZ	100
- Archivo RL01 “Razón y Posición de Liquidez Ajustada”	101
- Archivo RL02 “Volatilidad de los Depósitos”	102
- Archivo RL03 “Prueba Ácida y Posición de Liquidez Ácida”	103
- Archivo RL04 “Brecha o GAP de Vencimiento”	104
- Archivo RL05 “Vencimientos de Activos, Pasivos y Contingencias”	106
- Archivo RL06 “Flujo de Caja Proyectado”	108
- Archivo RL07 “Prueba de Estrés Trimestral”	109
- Archivo RL08 “Liquidez Diaria”	110
- Archivo RL09 “Flujo de Caja Ejecutado”	111
- Archivo RL10 “Conciliación entre el Resultado del Ejercicio y el Efectivo Neto Provisto (usado) por las Actividades de Operación”	112
7. REQUERIMIENTOS PARA EL RIESGO DE MERCADO	113
- Archivo RM01 “Reporte de Reprecios de Activos y Pasivos Sensibles Tasa de Interés y Cálculo de Valor en Riesgo por Variación en la Tasa de Interés”	114
- Archivo RM02 “Reporte de Posición Neta en Moneda Extranjera”	116
- Archivo RM03 “Reporte de Vencimientos de Activos y Pasivos Sensibles Tasa Interés y Cálculo de Valor de Riesgo por Variaciones de la Tasa de Interés”	118
- Archivo RM04 “Reporte de Reprecios de Activos y Pasivos Sensibles Tasa de Interés y Prueba de Estrés de Valor en Riesgo por Variación de la Tasa de Interés”	120
- Archivo RM05 “Volatilidad Tasa de Interés”	122
- Archivo RM06 “Volatilidad Tipo de Cambio de Referencia”	123
TABLAS DE APOYO	
▪ Tabla 1.0 “Tipo de Persona”	125
▪ Tabla 2.0 “Tipo de Garantía”	125
▪ Tabla 3.0 “Tipo de Vinculación”	125
▪ Tabla 4.0 “Tipo de provisión bienes recibidos en recuperación de créditos.”	125
▪ Tabla 5.0 “Clasificaciones De Riesgos”	126
▪ Tabla 6.0 “Códigos de Países”	126
▪ Tabla 7.0 “Categoría de Funcionarios y Empleados”	129
▪ Tabla 8.0 “Abreviaturas permitidas en razones sociales”	130
▪ Tabla 9.0 “Tipos de Instrumentos o Códigos de Inversiones”	131

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INSTRUCCIONES GENERALES

▪ Tabla 10.0 “Forma de pago de Interés y Capital”	133
▪ Tabla 11.0 “Responsabilidad del Funcionario de la Entidad”	134
▪ Tabla 12.0 “Orígenes o Tipos de los Recursos”	134
▪ Tabla 13.0 “Posición en el Consejo de Directores”	134
▪ Tabla 14.0 “Actividad Económica del Deudor ”	134
▪ Tabla 15.0 “Destino del Crédito, Código del CIUU”	136
▪ Tabla 16.0 “ Localidades ”	144
▪ Tabla 17 “Estado De Empresas”	148
▪ Tabla 18 “Tipo De Parentesco”	148
▪ Tabla 19 “Tipo De Vinculante”	149
▪ Tabla 20 “Tipo de Relación con Empresas Coligadas”	149
▪ Tabla 21 “Renglones De La Razón Y Posición De Liquidez Ajustada”	149
▪ Tabla 22 “Prueba Acida Y Posición De Liquidez”	149
▪ Tabla 23 “Brecha O Gap De Vencimiento”	149
▪ Tabla 24 “Vencimientos De Activos, Pasivos Y Contingencias”	150
▪ Tabla 25 “Flujo De Caja Proyectado”	151
▪ Tabla 26 “Prueba De Estrés Trimestral”	151
▪ Tabla 27 “Renglones De Liquidez Diaria ”	152
▪ Tabla 28 “Flujo De Caja Ejecutado”	152
▪ Tabla 29 “Conciliación Entre El Resultado Del Ejercicio Y...”	153
▪ Tabla 30 “Reprecios De Activos Y Pasivos Sensibles Tasa Interés”	154
▪ Tabla 31 “ Posición Neta En Moneda Extranjera”	154
▪ Tabla 32 “Vencimientos de activos y pasivos sensibles tasa interés”	155

ANEXOS

1. Anexo No.1 “ Estructura del Registro Nacional del Contribuyente (RNC)”
2. Anexo No.2 “Estructura de la Cédula de Identidad y Electoral”
3. Anexo No 3 “Estructura de la Cuenta Contable”
4. Anexo No 4 “Estructura de la Fecha”

INSTRUCCIONES GENERALES

REQUERIMIENTOS DE DATOS

INTRODUCCIÓN

El presente manual contiene las instrucciones generales que deben cumplir los bancos y demás entidades de intermediación financiera, para la preparación y envío a esta Superintendencia de Bancos de las informaciones requeridas sobre la cartera de créditos, informaciones generales de las instituciones financieras y otros renglones del activo, **así como las informaciones relativas a los riesgos de liquidez y mercado**, a través de Bancanet.

Este manual contiene la descripción de los archivos a enviar y el formato de cada uno, es decir, los atributos de cada archivo, el orden en que van, el tipo de dato y la longitud de cada campo. Además contiene una sección con las tablas de apoyo que utilizan los sistemas de información, a las cuales se hace referencia en los anexos, junto a otras informaciones de interés general para las entidades financieras, a fin de que se comprenda mejor el contenido del presente manual.

Por otra parte, se pretende facilitar el envío, a la Superintendencia de Bancos, de los archivos correspondientes y proporcionar un medio a través del cual sea posible reportar los datos con un alto nivel de estandarización. Al mismo tiempo, se espera que con la implementación de este manual y el uso del validador se reduzcan al mínimo los problemas con el envío de los datos, esto para eliminar la tardanza en la entrega de los archivos.

1. ENVÍO DE INFORMACIONES A ESTA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

1.1 PLAZOS Y HORARIO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Plazos

Las informaciones relativas a la evaluación de activos trimestral contenidas en los formularios DE, OA, SI y MV deberán ser reportadas cortadas a los cierres de trimestres correspondientes al 31 de diciembre, 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, a más tardar el último día laborable del mes siguiente a la fecha corte.

El envío mensual de la Central de Riesgos corresponderá a una actualización de los saldos de la cartera y otros activos, reportados en los formularios DE y OA, que se realizará los meses en que no haya evaluación de activos, manteniendo las clasificaciones de riesgo asignadas durante la última evaluación trimestral. Estos reportes deberán ser remitidos dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente a la fecha corte de envío.

Los formularios para el reporte de los riesgos de liquidez y mercado con periodicidad mensual deberán ser remitidos dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente a la fecha corte de envío y los que tienen periodicidad semanal, deberán ser remitidos los lunes de cada semana antes de las 4:30 p.m. En caso de incumplimiento las instituciones serán pasibles de aplicación de sanciones.

Horario

Las instituciones financieras harán el envío de la información vía electrónica a través de (BANCANET) a esta Superintendencia de Bancos, en horario de 8:30 a.m. - 4:30 p.m. Como contingencia ante cualquier eventualidad las EIF deben comunicarse a esta Superintendencia de Bancos antes de cumplirse el plazo de entrega para evitar la aplicación de sanciones por tardanza.

1.2 Prorrogas y Retransmisión de Información

Las solicitudes de prorrogas para el envío de los reportes deben hacerse por escrito y entregarse a esta Superintendencia de Bancos cinco (5) días hábiles antes del último día del plazo para la entrega de los mismos, justificando el motivo por el cual no se puede cumplir con la fecha establecida, así como el plazo de prórroga que se solicita.

Las solicitudes de retransmisión de información deben hacerse por escrito informando la razón y son pasibles de las sanciones por envío de información con errores e inconsistencias establecidas en el Reglamento de Sanciones.

1.3 VALIDACIÓN DE LAS INFORMACIONES

La Superintendencia de Bancos proveerá a cada entidad de un sistema validador que podrá utilizarlo para verificar que las informaciones remitidas cumplen con las especificaciones requeridas por este Organismo.

1.4 CORRECCIÓN DE ERRORES Y PLAZOS

Los archivos que sean remitidos por las entidades que no cumplan con los requisitos del validador serán rechazados por el sistema BANCANET, el cual presentará la entidad con estatus de no validado (NV), hasta tanto remita la información de manera correcta, debiendo la entidad generar el archivo de error y corregir las mismas.

La fecha de recepción definitiva de la información es la que el sistema Bancanet registre como envío satisfactorio (SA). En los casos de que la entidad realice una retransmisión de los archivos, de forma voluntaria o por exigencia de la Superintendencia de Bancos, en fecha posterior al límite de envío, se considerará esta fecha como la del envío definitivo para los fines de aplicación de sanciones.

2.0 INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL ENVÍO DE LAS INFORMACIONES SOLICITADAS

Las entidades financieras deben validar los datos a ser remitidos utilizando para ello el sistema validador suministrado por esta Superintendencia. Este sistema podrá ser utilizado como filtro de las informaciones generadas por los sistemas de la entidad.

Las instituciones deben guiarse, para la preparación de las informaciones de entrada al sistema validador, de las especificaciones suministradas en este documento en lo relativo a la estructura de los archivos: tamaño, tipo y longitud de los campos.

2.1 ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS ARCHIVOS

Para cada archivo son definidas las características esenciales que definen su estructura: CONTENIDO DE LOS CAMPOS, TIPO, LONGITUD y además se especifica el formato que deberán tener los datos contenidos en cada campo en particular.

IDENTIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE DATOS EN EL PRESENTE MANUAL:

ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS

TODOS LOS ARCHIVOS SERÁN TABLAS PLANAS QUE CONTENDRÁN SÓLO LOS DATOS REQUERIDOS. NO DEBERÁ INCLUIRSE COMO PARTE DEL ARCHIVO NINGÚN TIPO DE TRAZADO DE PRESENTACIÓN, RECUADROS, LÍNEAS, MENSAJES O NOTAS ACLARATORIAS.

Formatos de Archivo :

Archivos de Entrada :

El Sistema Validador permitirá importar datos de los formatos siguientes:

- Microsoft Excel 3.0 (.XLS)
- Microsoft Excel 5.0 (.XLS)
- Lotus 123 3.0 (WK3)
- ASCII – System Data Format

Archivos de Salida :

Los archivos de salida generados por el Sistema Ingresador tendrán formato ASCII (System Data Format - SDF)

Los registros de los archivos en formato ASCII deben tener longitud fija terminados con carácter Enter (Return) y Salto de Línea (Line Feed).

Definición de Tipos de Datos

Los tipos de datos usados por los Sistemas de información de la Superintendencia de Bancos, se detallan en la tabla siguiente:

TIPO DE DATO	ESPECIFICACIÓN	REPRESENTACIÓN FÍSICA
Numérico	Números (0..9), signo negativo y el punto decimal (.). Justificar a la derecha. Poner el signo a la izquierda del primer dígito significativo.	N(X,Y), donde N representa el tipo de campo numérico; X representa la longitud del campo incluyendo el signo, el punto y los lugares decimales; y Y las posiciones decimales.
Alfanumérico	Números, letras y caracteres especiales. Justificar a la izquierda y rellenar con espacios en blanco	C(N), donde C representa el tipo de dato alfanumérico y N la longitud del campo.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DEUDORES

3. INSTRUCCIONES GENERALES

3.1 CLASIFICACION DE ACTIVOS

La actualización mensual de los saldos de cartera y otros activos (DE y OA) debe realizarse sin modificar las clasificaciones de riesgos otorgadas en la evaluación trimestral de los activos, en ninguno de los renglones del activo, a menos que la Superintendencia haya comunicado de manera oficial, los resultados de una inspección o apelación, cuyos resultados deberán modificarse en los plazos establecidos en dichos informes o que les sea requerido por concepto de homogenización o alineación de categorías de riesgo de mayores deudores comerciales.

3.2 MONEDA

Todos los montos deben ser informados en pesos dominicanos. Los saldos en moneda extranjera deberán convertirse previamente a pesos dominicanos, de acuerdo con la tasa de cambio, informada por el Banco Central, vigente a la fecha de corte de la información reportada.

3.3 INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN LOS ARCHIVOS A REMITIR CON INFORMACIONES SOBRE LOS DEUDORES DE LA ENTIDAD DE INTERMEDIACION FINANCIERA.

- a) Archivo DE11: Mayores Deudores Comerciales de la Entidad, por Operación .
Contiene información para cada uno de los mayores deudores comerciales de la entidad, cuyas obligaciones incluyendo contingencias y tarjetas corporativas, originalmente aprobadas y consolidadas igualen o excedan los RD\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos) o el 60% de la cartera para Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorros y Préstamos e igualen o excedan un RD\$1,000,000.00 (un millón de pesos) para los Bancos de Ahorro y Crédito, Corporaciones de Crédito y otras entidades de intermediación financiera.

Este reporte debe incluir aquellos deudores que aun no teniendo obligaciones directas, tengan contingencias por un monto igual o superior a RD\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos).

Las tarjetas de crédito otorgadas a empresas para el uso de sus funcionarios, así como las otorgadas para capital de trabajo deben ser consideradas créditos comerciales para fines de evaluación y contabilización.

- b) Archivo DE12: Créditos y Contingencias de los Menores Deudores Comerciales y a la Microempresa, por Operación.

Contiene información para cada uno de los menores deudores comerciales de la entidad, cuyas obligaciones incluyendo contingencias, tarjetas corporativas, originalmente aprobadas y consolidadas, sean inferiores a RD\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos) o al 60% de la cartera para Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorros y Préstamos e inferiores a RD\$1,000,000.00 (un millón de pesos) para los Bancos de Ahorro y Crédito, Corporaciones de Crédito y otras entidades de intermediación financiera.

Este reporte debe incluir los deudores a la microempresa. También debe incluir aquellos deudores que no tengan obligaciones directas sino solo contingencias por un monto inferior a RD\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos) en caso de Bancos Múltiples, e inferior a RD\$1,000,000.00 (un millón de pesos) para los demás tipo de entidades .

- c) Archivo DE13: Créditos de Consumo de la Entidad, por Operación.
Contiene información de los créditos de consumo, para cada uno de los deudores de la institución financiera, así como las informaciones generales de los créditos por cada deudor.
- d) Archivo DE14: Tarjetas de Crédito
Contiene información de los créditos otorgados a tarjeta habientes personales, para cada uno de los deudores de la institución financiera, así como las informaciones generales de los créditos por cada tarjeta de crédito personal emitida.
- e) Archivo DE15: Créditos Hipotecarios de la Entidad, por Operación.
Contiene información de los créditos hipotecarios, para cada uno de los deudores de la institución financiera, así como las informaciones generales de los créditos por cada deudor.
- f) Archivo DE21: Detalle de Mayores Deudores por Deudor por Cuenta Contable.
Contiene antecedentes de cada uno de los créditos de los mayores deudores comerciales, indicando tanto la parte vigente, vencida de 31 a 90 días y vencida por más de 90 días, de las personas físicas y jurídicas deudoras en la entidad financiera, detallando por cuenta contable cada uno de los créditos, además de detallar los rendimientos por cobrar y las operaciones contingentes.
- g) Archivo DE22: Detalle de Menores Deudores y Créditos a la Microempresa por Cuenta Contable.
Contiene antecedentes de cada uno de los créditos de los menores deudores y microcréditos comerciales, indicando tanto la parte vigente, vencida de 31 a 90 días y vencida por más de 90 días, de las personas físicas y jurídicas deudoras en la entidad financiera, detallando por cuenta contable cada uno de los créditos, además de detallar los rendimientos por cobrar y las operaciones contingentes.
- h) Archivo DE23: Detalle de Créditos de Consumo por Deudor por Cuenta Contable.
Contiene antecedentes de cada uno de los créditos de consumo, indicando tanto la parte vigente, vencida de 31 a 90 días y vencida por más de 90 días, de las personas físicas y jurídicas deudoras en la entidad financiera, detallando por cuenta contable cada uno de los créditos.
- i) Archivo DE24: Detalle de Tarjetas de Créditos por Cuenta Contable.
Contiene antecedentes de cada una de las tarjetas de crédito, indicando tanto la parte vigente y vencida por más de 60 días, de las personas físicas y jurídicas deudoras en la entidad financiera, detallando por cuenta contable cada uno de los créditos.
- f) Archivo DE25 Detalle de Créditos Hipotecarios por Cuenta Contable.
Contiene antecedentes de cada uno de los créditos hipotecarios, indicando tanto la parte vigente, vencida de 31 a 90 días y vencida por más de 90 días, de las personas físicas y jurídicas deudoras en la entidad financiera, detallando por cuenta contable cada uno de los créditos.
- h) Archivo DE03: Garantías por Operaciones de Crédito
Contiene información sobre las garantías que avalan los distintos créditos reportados por la entidad financiera.

- i) Archivo DE04: Codeudores de Créditos
Contiene los datos relativos de los deudores mancomunados, para todos los créditos plurales sean éstos comerciales, de consumo e hipotecarios para vivienda.
- j) Archivo DE05: Créditos e Inversiones Castigadas
Contiene los créditos, pertenecientes a deudores directos e indirectos, castigados por la entidad financiera, así como todas aquellas inversiones que han tenido que castigar o considerar perdida.

3.4 IDENTIFICADOR ÚNICO DE LOS DEUDORES

La identificación única de los deudores es un factor determinante para la calidad de la información generada por la Central de Riesgo.

En razón de que en nuestro país no existe un código uniforme que identifique a todos los tipos de deudores, personas físicas y jurídicas, hemos adoptado los convencionalismos siguientes:

a) Identificador de Personas Físicas Nacionales o residentes en el país
Cuando el deudor sea una persona física nacional, es decir dominicano, o Persona física extranjera con residencia permanente en el país, se tomará como identificador la nueva cédula de identidad y electoral. Para los fines de lugar, esta cédula de identidad y electoral deberá reportarse siguiendo el formato siguiente:

999-9999999-9, en donde los primeros tres dígitos (999), corresponden a la serie, los siguientes siete dígitos (9999999) corresponden a un número secuencial y el último dígito (9) es un dígito verificador. Tanto la serie como la cédula y el dígito verificador deben ir separadas por un guión (-).

b) Identificador de Personas Físicas Extranjeras
Los deudores extranjeros y los nacionales residentes en el extranjero, que no tengan cédula de Identidad y Electoral, serán identificados a través de un código compuesto por el código del país de donde procede (Ver Tabla 6.0 "Código de Países"), más el número del pasaporte. Para los fines de lugar, el formato a seguir será:

AA999999999999, donde AA corresponde al código del país origen del deudor y 999999999999 corresponde al número de pasaporte. Sin importar el formato que tenga dicho número.

c) Identificador de las Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras
En razón de que toda empresa que desarrolla actividades comerciales en nuestro país debe tener asignado un número del Registro Nacional del Contribuyentes, hemos adoptado este como identificador de las empresas. Para los fines de lugar, el formato a utilizar para el reporte del RNC es el siguiente:

9-99-99999-9, (ver Anexo No. 1 "Estructura del Registro Nacional de Contribuyentes").

En los casos de personas jurídicas extranjeras que no poseen RNC debido a que no realizan actividades comerciales en el país, pero emiten títulos, son vinculados o beneficiarios de contingencias, las entidades financieras deberán remitir a la Superintendencia de Bancos, a más tardar quince (15) días antes de la fecha límite de envío de los reportes, una relación de los mismos, con sus nombres completos para que la Superintendencia de Bancos les asigne un código único.

3.5 NOMBRES, APELLIDOS Y RAZONES SOCIALES

Para informar el nombre y apellido de las personas físicas o la razón social de las personas jurídicas o empresas deudoras, las instituciones financieras deben seguir el esquema detallado a continuación:

- a) Apellidos de Personas Físicas
Deberá reportarse el apellido paterno seguido del apellido materno.

Ejemplo :

FERNÁNDEZ MOTA

- b) Nombres de Personas Físicas
Deberá reportarse el primer nombre seguido del segundo nombre.

Ejemplo :

VÍCTOR MANUEL

- c) Razón Social de Personas Jurídicas
Las razones sociales de las personas jurídicas se informarán según lo señalado en los Estatutos Sociales de la empresa, debiendo utilizarse las abreviaturas que se incluyen en la Tabla 8.0 "Abreviaturas Permitidas en Razones Sociales" sólo cuando la cantidad de caracteres de dicha razón exceda al número de posiciones asignadas al registro que debe contenerlas.

Ejemplo:

COMPAÑÍA INDUSTRIAL ABC, C. POR A.

En todo caso los nombres o razones sociales deben representarse con letras mayúsculas, sin abreviaturas fuera de las permitidas.

CÓDIGO : DE11
NOMBRE : Mayores Deudores Comerciales de la Entidad por Operación
FRECUENCIA : **Mensual**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificación del deudor	C(15)
3.	Tipo de deudor	C(2)
4.	Nombres / razón social del deudor	C(60)
5.	Apellidos / siglas	C(30)
6.	Código del Crédito	C(27)
7.	Código de la Facilidad	C(27)
8.	Fecha de aprobación del crédito	C(10)
9.	Monto aprobado	N(15,2)
10.	Fecha de desembolso	C(10)
11.	Monto desembolsado	N(15,2)
12.	Fecha de vencimiento	C(10)
13.	Fecha inicio del primer pago	C(10)
14.	Monto de la cuota	N(10,2)
15.	Forma de pago del capital	C(1)
16.	Forma de pago de intereses y comisiones	C(1)
17.	Período de gracia	N(2)
18.	Tasa de interés y comisión vigente	N(6,2)
19.	Tipo de moneda	C(1)
20.	Cobranza judicial	C(1)
21.	Clasificación Inicial del deudor según la entidad	C(1)
22.	Calificación del monto expuesto de la operación	C(1)
23.	Calificación del monto cubierto de la operación	C(1)
24.	Provisión requerida del capital	N(15,2)
25.	Origen o tipo de Recurso	C(2)
26.	Tipo de vinculación	C(2)
27.	Garantía Admisible	N(15,2)
28.	Fecha de Reestructuración	C(10)
29.	Fecha de Renovación	C(10)
30.	Localidad	C(4)
31.	Actividad principal del deudor en base al CIUU	N(2)
32.	Destino del crédito en base al CIUU	N(4)
33.	Número de oficina	N(5)
34.	Clasificación riesgo país	C(1)
35.	Código país	C(2)
36.	Fecha inicio proceso de Adjudicación	C(10)
37.	Identificación del Destinatario de la contingencia	C(15)
38.	Nombre / Razón Social del Destinatario	C(60)
39.	Fecha de cancelación	C(10)
40.	Opción de pago o cancelación anticipada	C(2)
41.	Penalización por pago o cancelación anticipada	N(6,2)
42.	Provisión requerida gradual individual de capital	N(15,2)
43.	Provisión de capital constituida por el crédito	N(15,2)
44.	Provisión requerida de rendimientos	N(15,2)
45.	Provisión requerida gradual individual de rendimientos	N(15,2)

46.	Provisión requerida de contingencias	N(15,2)
47.	Provisión requerida gradual individual de contingencias	N(15,2)
48.	Fecha revisión tasa de interés	C(10)
49.	Fecha pago de cuota extraordinaria	C(10)
50.	Monto de cuota extraordinaria	N(15,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1 **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los créditos deben reportarse organizados por monto desembolsado en orden descendente.
- 2 **IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Este identificador corresponde al deudor principal en el caso de deudas mancomunadas.
3. **TIPO DE DEUDOR**
Se indica si el deudor es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
4. **NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR**
Corresponde al nombre del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.
5. **APELLIDOS / SIGLAS**
Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.
6. **CÓDIGO DEL CRÉDITO**
Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.
7. **CODIGO DE LA FACILIDAD**
Corresponde al código interno que se le asigna a la línea de crédito o a la facilidad que presente más de un desembolso con número de crédito diferente. En caso de que la entidad no posea un código que identifique las líneas de créditos o la facilidad con más de un desembolso deberá proceder a codificarlas.
8. **FECHA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO**
Corresponde a la fecha en que el Comité de Crédito aprobó la facilidad crediticia. En el caso de las líneas de crédito corresponde a la fecha en que se aprobó la última renovación o reestructuración, la cual es la que presenta balance vigente.

9. MONTO APROBADO
Corresponde al monto aprobado por el Comité de Crédito y/o personal autorizado por facilidad crediticia. En todos los casos corresponde al monto aprobado a la fecha en que se aprobó la última renovación o reestructuración y señalando la fecha de renovación o reestructuración en el campo correspondiente. **En los casos de líneas de crédito de utilización automática y tarjetas empresariales, se deberá reportar la operación aún cuando no presente deuda pendiente, debido a que estos montos aprobados constituyen operaciones contingentes para la entidad y sus balances deben estar reportados en el formulario DE21 con la cuenta contingente correspondiente.**
10. FECHA DE DESEMBOLSO
Corresponde a la fecha en que se hizo efectivo el crédito al cliente. Es la fecha a partir de la cual empiezan a contar los plazos establecidos en el contrato.
11. MONTO DESEMBOLSADO
Corresponde al monto desembolsado a la fecha en que se otorgó el crédito, expresado en su equivalente en pesos, cuando se trate de créditos reajustables o en moneda extranjera.
12. FECHA DE VENCIMIENTO
Corresponde a la fecha de vencimiento pactada en la operación. En el caso de colocaciones reestructuradas, debe considerarse el nuevo plazo pactado y en el caso de las líneas de crédito deben considerarse los vencimientos de los pagarés. Para las líneas de créditos cuyos pagarés no tengan vencimiento, se debe señalar la fecha en que vence la facilidad.
13. FECHA INICIO PRIMER PAGO
Corresponde a la fecha en que debe hacerse el primer pago.
14. MONTO DE LA CUOTA
Corresponde al monto de la obligación periódica del deudor con la entidad financiera, de acuerdo al plazo establecido. Este valor sólo se debe reportar en el caso de créditos pactados por cuotas. Si las cuotas sólo son fijas en la parte de capital e intereses sobre saldo insoluto, o son irregulares, sólo se debe señalar el monto de capital.
15. FORMA DE PAGO DEL CAPITAL
Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos sobre el Capital, (Ver Tabla 10.0 "Forma de Pago").
16. FORMA DE PAGO DE INTERESES Y COMISIONES
Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos de intereses y comisiones, (Ver Tabla 10.0 "Forma de Pago").
17. PERIODO DE GRACIA
En caso de que dicho crédito se le haya otorgado alguna gracia, se debe indicar el plazo, en meses, del período de gracia otorgado.
18. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE
Se informa en % la tasa de interés y comisiones estipulada a la fecha del corte del envío de la información. **Debe ser reportada en forma anualizada y en números**

enteros, seguidos de decimales en caso de que la tasa no tenga un número entero exacto. Por ejemplo: 36 o 36.25

19. TIPO DE MONEDA
Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.
20. COBRANZA JUDICIAL
Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.
21. CLASIFICACIÓN INICIAL DEL DEUDOR SEGÚN ENTIDAD
Se indicará la clasificación inicial otorgada por la entidad al deudor, luego de evaluar la capacidad de pago, el historial crediticio y el riesgo país del deudor, de acuerdo a las Tablas 5 y 6, para deudores normales y la Tabla 7 para deudores reestructurados del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado por la Junta Monetaria el 29 de diciembre de 2004.
22. CALIFICACIÓN DEL MONTO EXPUESTO DE LA OPERACIÓN
Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto expuesto de la operación crediticia, de acuerdo a la Tabla 9, "Ajustes por Cobertura de Garantía para fines de Constitución de Provisiones" del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado por la Junta Monetaria el 29 de diciembre de 2004.
23. CALIFICACIÓN DEL MONTO CUBIERTO DE LA OPERACIÓN
Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto cubierto de la operación crediticia, de acuerdo a la Tabla 9, "Ajustes por Cobertura de Garantía para fines de Constitución de Provisiones" **y los párrafos I y II del artículo 32** del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado por la Junta Monetaria el 29 de diciembre de 2004.
24. PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL
Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. **Para calcular esta provisión de los créditos, solo se debe considerar el balance pendiente de capital. En el caso de las líneas de crédito de utilización automática y las tarjetas empresariales, solo se debe incluir en este campo la provisión correspondiente al monto utilizado.**
25. ORIGEN O TIPO DE RECURSO
Se indicará la categoría a que pertenece los recursos del crédito otorgado en base al clasificación dada en la Tabla 12.0 "Orígenes o Tipos de Recursos Colocados"
26. TIPO DE VINCULACIÓN
Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.
27. GARANTIA ADMISIBLE
Corresponde al monto de la garantía que puede ser considerado para el computo de la cobertura de las provisiones necesarias, una vez realizados los ajustes

correspondientes a posibles costos de ejecución y a la polivalencia o no de los bienes otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos.

28. **FECHA DE REESTRUCTURACION**
Es la fecha en que a un préstamo vigente o con atrasos se le cambian los términos y condiciones de pagos, resultando en una variación en la tasa de interés y/o el plazo de vencimiento del contrato original del préstamo, así como cuando el origen de un crédito es producto de capitalizar intereses, moras y otros cargos de un crédito anterior. No se considerará como reestructurado, cuando una institución bancaria ajusta la tasa de interés de un número significativo de sus créditos con el fin de ajustarla a las condiciones de mercado.
29. **FECHA DE RENOVACION**
Es la fecha en que se amplía el plazo a un crédito, cuyos pagos se encuentren al día, conforme a las condiciones originalmente pactadas.
30. **LOCALIDAD**
Corresponde al código del municipio o distrito municipal en que se originó la operación Crediticia, conforme a la Tabla No. 16 “LOCALIDADES”
31. **ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL DEL DEUDOR EN BASE AL CIUU**
Corresponde al sector económico en que se desarrolla principalmente el deudor en base a la clasificación CIUU, a nivel de División (Segundo Dígito) (Ver tabla No.14 “ACTIVIDAD ECONOMICA DEL DEUDOR ”).
32. **DESTINO DEL CRÉDITO EN BASE AL CIUU**
Se indicará el código CIUU, a nivel de grupo (último nivel), correspondiente a la actividad económica a que se destina el crédito. (Ver TABLA No.15, DESTINO DEL CREDITO; CODIGO DEL CIUU).
33. **NÚMERO DE OFICINA**
Corresponde al número de la oficina donde se otorgó el crédito, este debe ser igual al asignado a la oficina en su fecha de apertura.
34. **CLASIFICACION RIESGO PAIS**
Corresponde a la calificación de riesgo del país de deudores domiciliados en el exterior o domiciliados en el país, cuyas operaciones de negocio están concentradas en mas de un 50% (cincuenta por ciento) en un mismo país del exterior, conforme lo establecido en las Tablas Nos. 4 y 6, del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado por la Junta Monetaria el 29 de diciembre de 2004.
35. **CODIGO PAIS**
Corresponde al país donde el deudor este domiciliado o tenga más de un 50% de concentración de negocios, el cual será identificado a través del código del país del que procede (Ver Tabla 6.0 "Código de Países").
36. **FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE ADJUDICACION**
Se indica la fecha en que se inició el proceso de adjudicación de la garantía, si corresponde.

37. IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO O DESTINATARIO DE LA CONTINGENCIA
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para los casos de empresas u organismos extranjeros que no posean RNC, deberán remitir un listado a más tardar quince (15) días antes de la fecha límite de remisión de los reportes, para que la Superintendencia de Bancos le asigne un código único que será empleado por todas las entidades que tengan el mismo Destinatario. El formato de remisión de dicho listado será el establecido por la Superintendencia de Bancos.
38. NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO
Corresponde al nombre completo de la entidad o empresa beneficiaria o destinataria final con quien la EIF tendría el compromiso final en caso de que el cliente no cumpla su obligación, para aquellos casos en que aplique.
39. FECHA DE CANCELACION
Corresponde a la fecha en que el crédito fue cancelado, si aplica. **Este reporte debe incluir los deudores que hayan sido cancelados en el transcurso del trimestre anterior con la última categoría de riesgo asignada, sin las provisiones requeridas, las cuales no podrán ser reversadas, pero podrán ser utilizadas para cubrir otros riesgos, sin ser necesaria la autorización previa de la Superintendencia de Bancos.**
40. OPCION DE PAGO O CANCELACION ANTICIPADA
Se indica una "S" si el crédito tiene opción de pago o cancelación anticipada o con una "N" si el crédito no tiene esta opción.
41. PENALIZACION POR PAGO O CANCELACION ANTICIPADA
Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de pago o cancelación anticipada. Dicho porcentaje se debe reportar en números enteros, seguidos de decimales en caso de que no corresponda a un número entero exacto. Por ejemplo: 3 o 3.25
42. PROVISION REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL DE CAPITAL
Corresponde a la provisión requerida de capital para cada operación luego de aplicar a la provisión total de sus mayores deudores, el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.
**Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que la provisión de capital de cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, dividiendo la provisión requerida de cada operación entre la provisión requerida total de capital.
Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total de capital entre cada una de las operaciones de los mayores deudores y el resultado será el monto de provisiones requeridas graduales individuales de capital, las cuales deberán ser constituidas.**
43. PROVISION DE CAPITAL CONSTITUIDA POR EL CREDITO
Corresponde a la provisión constituida por ese crédito una vez aplicada la gradualidad.

Dicha provisión se debe calcular distribuyendo la provisión gradual total constituida de capital entre cada una de las operaciones de los mayores

deudores, utilizando la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, calculada en el punto anterior.
Este será el monto de provisiones constituidas por el capital del crédito, el cual deberá ser considerado para la realización de castigos y para el traspaso de provisión a bienes recibidos en recuperación de créditos.

44. PROVISION REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días.

45. PROVISION REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL POR RENDIMIENTOS

Corresponde a la provisión requerida para los rendimientos de cada operación luego de aplicar a la provisión total de rendimientos de sus mayores deudores, el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.

Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que los rendimientos de cada operación crediticia contribuyen a la provisión requerida total de rendimientos, dividiendo la provisión requerida de rendimientos de cada operación entre la provisión requerida total de rendimientos.

Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total de rendimientos entre las provisiones de los rendimientos pendientes hasta 90 días de cada una de las operaciones de los mayores deudores y el resultado será el monto de provisiones requeridas graduales individuales por rendimientos, las cuales deberán ser constituidas.

46. PROVISION REQUERIDA DE CONTINGENCIAS

Corresponde al monto a provisionar a las contingencias por concepto del riesgo del deudor, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión se deben considerar los montos aprobados y no utilizados de las líneas de créditos de utilización automática y de las tarjetas de créditos empresariales.

47. PROVISION REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL DE CONTINGENCIAS

Corresponde a la provisión requerida para las contingencias de un deudor luego de aplicar a la provisión total de contingencias de sus mayores deudores, el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.

Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que cada operación de contingencias contribuye a la provisión requerida total de contingencias, dividiendo la provisión requerida de contingencias de cada operación entre la provisión requerida total de contingencias.

Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total de contingencias entre cada una de las operaciones contingentes de los mayores deudores y el resultado será el monto de provisiones requeridas graduales individuales por contingencias, las cuales deberán ser constituidas.

48. FECHA REVISION TASA DE INTERES

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se señalará con (NA).

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aún cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

49. FECHA DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo pago de cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

50. MONTO DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar el monto de la cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

CÓDIGO : DE21
NOMBRE : Detalle de Créditos Comerciales por Deudor / Cuentas Contable
FRECUENCIA : **Mensual**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Código del Crédito	C(27)
3.	Código de la cuenta contable	C(35)
4.	Monto del capital pendiente, rendimientos por cobrar y contingencias	
N(15,2)		
5.	Días de atraso	N(4)
6.	Número de cuotas	N(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los datos deben reportarse organizados por código de crédito.
- CÓDIGO DEL CRÉDITO**
Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.
- CÓDIGO CUENTA CONTABLE**
Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo a la operación de crédito y/o contingencias correspondiente. Es necesario aclarar que para cada crédito y/o contingencia reportado en el archivo DE11 deberá desglosarse en su parte vigente y vencida, así como reportar los rendimientos por cobrar de créditos vigentes y vencidos **y las contingencias**, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente. (Ver Cartera de Crédito, Rendimientos por cobrar y **Contingencias** en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).
- MONTO DEL CAPITAL PENDIENTE, RENDIMIENTOS POR COBRAR Y CONTINGENCIAS**
Se debe reportar el balance de capital y rendimientos por cobrar en las cuentas contables correspondientes, desglosando el capital en su parte vigente, vencido de 31 a 90 días y vencido por más de 90 días y los rendimientos por cobrar de créditos vigentes, de créditos vencidos de 31 a 90 días y de créditos vencidos por más de 90 días, **así como las contingencias con su cuenta contable correspondiente**. Dichos balances deben reportarse por separado de acuerdo a la cuenta contable que pertenezcan.
- DÍAS DE ATRASO O DE VENCIDOS**
Corresponde a la cantidad de días en atrasos o vencidos que presenta el capital o los rendimientos de un crédito, contados a partir del primer día en que el deudor dejó de pagar sus obligaciones.

Para fines de evaluación de Activos, no de contabilización, los días de atraso de líneas de crédito y créditos a vencimiento se cuentan a partir del vencimiento de la facilidad y los días de atraso de los rendimientos se cuentan a partir de cuando se hizo exigible el pago. Se deben señalar los días de atraso o de vencidos de cada balance de capital o de rendimientos por cobrar reportado por separado en el acápite anterior.

6. NÚMERO DE CUOTAS

Se debe indicar, para cada crédito, el número de cuotas vigentes, vencidas de 31 a 90 días y vencidas por más de 90 días, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO : DE12
NOMBRE : Menores Deudores Comerciales y Créditos a la
Microempresa
FRECUENCIA : Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificación del deudor	C(15)
3	Tipo de deudor	C(2)
4.	Nombres / razón social del deudor	C(60)
5.	Apellidos / siglas	C(30)
6.	Código del Crédito	C(27)
7.	Código de la Facilidad	C(27)
8.	Fecha de aprobación del crédito	C(10)
9.	Monto aprobado	N(15,2)
10.	Fecha de desembolso	C(10)
11.	Monto desembolsado	N(15,2)
12.	Fecha de vencimiento	C(10)
13.	Fecha inicio del primer pago	C(10)
14.	Monto de la cuota	N(10,2)
15.	Forma de pago del capital	C(1)
16.	Forma de pago de intereses y comisiones	C(1)
17.	Período de gracia	N(2)
18.	Tasa de interés y comisión vigente	N(6,2)
19.	Tipo de moneda	C(1)
20.	Cobranza judicial	C(1)
21.	Clasificación Inicial del deudor según la entidad	C(1)
22.	Calificación del monto expuesto de la operación	C(1)
23.	Calificación del monto cubierto de la operación	C(1)
24.	Provisión requerida	N(15,2)
25.	Origen o tipo de Recurso	C(2)
26.	Tipo de vinculación	C(2)
27.	Garantía Admisible	N(15,2)
28.	Fecha de Reestructuración	C(10)
29.	Fecha de Renovación	C(10)
30.	Localidad	C(4)
31.	Actividad principal del deudor en base al CIUU	N(2)
32.	Destino del crédito en base al CIUU	N(4)
33.	Número de oficina	N(5)
34.	Fecha inicio proceso de Adjudicación	C(10)
35.	Identificación del Destinatario de la contingencia	C(15)
36.	Nombre / Razón Social del Destinatario	C(60)
37.	Opción de pago o cancelación anticipada	C(2)
38.	Penalización por pago o cancelación anticipada	N(6,2)
39.	Provisión requerida gradual individual de capital	N(15,2)
40.	Provisión de capital constituida por el crédito	N(15,2)
41.	Provisión requerida por rendimientos	N(15,2)
42.	Provisión requerida gradual individual de rendimientos	N(15,2)
43.	Provisión requerida por contingencias	N(15,2)
44.	Provisión requerida gradual individual de contingencias	N(15,2)
45.	Fecha revisión tasa de interés	C(10)
46.	Fecha de pago cuota extraordinaria	C(10)
47.	Monto de pago cuota extraordinaria	N(15,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los créditos deben reportarse organizados por monto desembolsado en orden descendente.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Este identificador corresponde al deudor principal en el caso de deudas mancomunadas.
3. **TIPO DE DEUDOR**
Se indica si el deudor es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
4. **NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR**
Corresponde al nombre del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.
5. **APELLIDOS / SIGLAS**
Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.
6. **CÓDIGO DEL CRÉDITO**
Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.
7. **CODIGO DE LA FACILIDAD**
Corresponde al código interno que se le asigna a la línea de crédito o a la facilidad que presente más de un desembolso con número de crédito diferente. En caso de que la entidad no posea un código que identifique las líneas de créditos o la facilidad con más de un desembolso deberá proceder a codificarlas.
8. **FECHA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO**
Corresponde a la fecha en que el Comité de Crédito aprobó la facilidad crediticia. En el caso de las líneas de crédito corresponde a la fecha en que se aprobó la última renovación o reestructuración, la cual es la que presenta balance vigente.
9. **MONTO APROBADO**
Corresponde al monto aprobado por el Comité de Crédito y/o personal autorizado por facilidad crediticia. En todos los casos corresponde al monto aprobado a la fecha en que se aprobó la última renovación o reestructuración y señalando la fecha de

renovación o reestructuración en el campo correspondiente. **En los casos de líneas de crédito de utilización automática y tarjetas empresariales, se deberá reportar la operación aún cuando no presente deuda pendiente, debido a que estos montos aprobados constituyen operaciones contingentes para la entidad y sus balances deben estar reportados en el formulario DE22 con la cuenta contingente correspondiente.**

10. FECHA DE DESEMBOLSO
Corresponde a la fecha en que se hizo efectivo el crédito al cliente. Es la fecha a partir de la cual empiezan a contar los plazos establecidos en el contrato.
11. MONTO DESEMBOLSADO
Corresponde al monto desembolsado a la fecha en que se otorgó el crédito, expresado en su equivalente en pesos, cuando se trate de créditos reajustables o en moneda extranjera.
12. FECHA DE VENCIMIENTO
Corresponde a la fecha de vencimiento pactada en la operación. En el caso de colocaciones reestructuradas, debe considerarse el nuevo plazo pactado y en el caso de las líneas de crédito deben considerarse los vencimientos de los pagarés. Para las líneas de créditos cuyos pagarés no tengan vencimiento, se debe señalar la fecha en que vence la facilidad.
13. FECHA INICIO PRIMER PAGO
Corresponde a la fecha en que debe hacerse el primer pago.
14. MONTO DE LA CUOTA
Corresponde al monto de la obligación periódica del deudor con la entidad financiera, de acuerdo al plazo establecido. Este valor sólo se debe reportar en el caso de créditos pactados por cuotas. Si las cuotas sólo son fijas en la parte de capital e intereses sobre saldo insoluto, o son irregulares, sólo se debe señalar el monto de capital.
15. FORMA DE PAGO DEL CAPITAL
Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos sobre el Capital, (Ver Tabla 10.0 "Forma de Pago").
16. FORMA DE PAGO DE INTERESES Y COMISIONES
Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos de intereses y comisiones, (Ver Tabla 10.0 "Forma de Pago").
17. PERIODO DE GRACIA
En caso de que dicho crédito se le haya otorgado alguna gracia, se debe indicar el plazo, en meses, del período de gracia otorgado.
18. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE
Se informa en % la tasa de interés y comisiones estipulada a la fecha del corte del envío de la información. **Debe ser reportada en forma anualizada y en números enteros, seguidos de decimales en caso de que la tasa no tenga un número entero exacto. Por ejemplo: 36 o 36.25**
19. TIPO DE MONEDA
Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.

20. **COBRANZA JUDICIAL**
Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.
21. **CLASIFICACIÓN INICIAL DEL DEUDOR SEGÚN ENTIDAD**
Se indicará la clasificación inicial otorgada por la entidad al deudor, luego de evaluar el historial crediticio de acuerdo a la Tabla 10 y la reestructuración de deuda, conforme al Reglamento de Evaluación de Activos aprobado por la Junta Monetaria el 29 de diciembre de 2004.
22. **CALIFICACIÓN DEL MONTO EXPUESTO DE LA OPERACIÓN**
Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto expuesto de la operación crediticia, de acuerdo a la Tabla 9, "Ajustes por Cobertura de Garantía para fines de Constitución de Provisiones" del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado por la Junta Monetaria el 29 de diciembre de 2004.
23. **CALIFICACIÓN DEL MONTO CUBIERTO DE LA OPERACIÓN**
Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto cubierto de la operación crediticia, de acuerdo a la Tabla 9, "Ajustes por Cobertura de Garantía para fines de Constitución de Provisiones" del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado por la Junta Monetaria el 29 de diciembre de 2004.
24. **PROVISIÓN REQUERIDA**
Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. **Para calcular la provisión de los créditos, se debe considerar el balance pendiente de capital y los rendimientos hasta 90 días. Las provisiones de contingencias deben realizarse por el monto de la contingencia.**
25. **ORIGEN O TIPO DE RECURSO**
Se indicará la categoría a que pertenece los recursos del crédito otorgado en base al clasificación dada en la Tabla 12.0 "Orígenes o Tipos de Recursos Colocados"
26. **TIPO DE VINCULACIÓN**
Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.
27. **GARANTIA ADMISIBLE**
Corresponde al monto de la garantía que puede ser considerado para el computo de la cobertura de las provisiones necesarias, una vez realizados los ajustes correspondientes a posibles costos de ejecución y a la polivalencia o no de los bienes otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos.
28. **FECHA DE REESTRUCTURACION**
Es la fecha en que a un préstamo vigente o con atrasos se le cambian los términos y condiciones de pagos, resultando en una variación en la tasa de interés y/o el plazo de vencimiento del contrato original del préstamo, así como cuando el origen de un crédito es producto de capitalizar intereses, moras y otros cargos de un crédito

- anterior. No se considerará como reestructurado, cuando una institución bancaria ajusta la tasa de interés de un número significativo de sus créditos con el fin de ajustarla a las condiciones de mercado.
29. **FECHA DE RENOVACION**
Es la fecha en que se amplía el plazo a un crédito, cuyos pagos se encuentren al día, conforme a las condiciones originalmente pactadas.
30. **LOCALIDAD**
Corresponde al código del municipio o distrito municipal en que se originó la operación Crediticia, conforme a la Tabla No. 16 LOCALIDADES
31. **ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL DEL DEUDOR EN BASE AL CIUU**
Corresponde al sector económico en que se desarrolla principalmente el deudor en base a la clasificación CIUU, a nivel de División (Segundo Dígito) (Ver tabla No.14 “Actividad Económica del Deudor”).
32. **DESTINO DEL CRÉDITO EN BASE AL CIUU**
Se indicará el código CIUU, a nivel de grupo (último nivel), correspondiente a la actividad económica a que se destina el crédito. (Ver TABLA No.15, DESTINO DEL CREDITO; CODIGO DEL CIUU).
33. **NÚMERO DE OFICINA**
Corresponde al número de la oficina donde se otorgó el crédito, este debe ser igual al asignado a la oficina en su fecha de apertura.
34. **FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE ADJUDICACION**
Se indica la fecha en que se inició el proceso de adjudicación de la garantía, si corresponde.
35. **IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO O DESTINATARIO DE LA CONTINGENCIA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para los casos de empresas u organismos extranjeros que no posean RNC, deberán remitir un listado a más tardar quince (15) días antes de la fecha límite de remisión de los reportes, para que la Superintendencia de Bancos le asigne un código único que será empleado por todas las entidades que tengan el mismo Destinatario. El formato de remisión de dicho listado será el establecido por la Superintendencia de Bancos.
36. **NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO**
Corresponde al nombre completo de la entidad o empresa beneficiaria o destinataria final con quien la EIF tendría el compromiso final en caso de que el cliente no cumpla su obligación, para aquellos casos en que aplique.
37. **OPCIÓN DE PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA**
Se indica una "S" si el crédito tiene opción de pago o cancelación anticipada o con una "N" si el crédito no tiene esta opción.
38. **PENALIZACIÓN POR PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA**
Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de pago o cancelación anticipada. Dicho porcentaje se debe reportar en números

enteros, seguidos de decimales en caso de que no corresponda a un número entero exacto. Por ejemplo: 3 o 3.25

39. **PROVISION REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL DE CAPITAL**
Corresponde a la provisión requerida para cada operación luego de aplicar a la provisión total de sus menores deudores y micro créditos, el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.
Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, dividiendo la provisión requerida de cada operación entre la provisión requerida total.
Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total entre cada una de las operaciones de los menores deudores y micro créditos y el resultado será el monto de provisiones requeridas graduales individuales, las cuales deberán ser constituidas.
40. **PROVISION DE CAPITAL CONSTITUIDA POR EL CREDITO**
Corresponde a la provisión constituida por el crédito una vez aplicada la gradualidad.
Dicha provisión se debe calcular distribuyendo la provisión gradual total constituida entre cada una de las operaciones de los menores deudores y micro créditos, utilizando la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, calculada en el punto anterior.
Este será el monto de provisiones constituidas por el crédito, el cual deberá ser considerado para la realización de castigos.
41. **PROVISION REQUERIDA DE RENDIMIENTOS**
Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días.
42. **PROVISION REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL DE RENDIMIENTOS**
Corresponde a la provisión requerida para los rendimientos de cada operación luego de aplicar a la provisión total de rendimientos de sus menores deudores y micro créditos, el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.
Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que los rendimientos de cada operación crediticia contribuyen a la provisión requerida total de rendimientos, dividiendo la provisión requerida de rendimientos de cada operación entre la provisión requerida total de rendimientos.
Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total de rendimientos entre las provisiones de los rendimientos pendientes hasta 90 días de cada una de las operaciones de los menores deudores y micro créditos y el resultado será el monto de provisiones requeridas graduales individuales por rendimientos, las cuales deberán ser constituidas.
43. **PROVISION REQUERIDA DE CONTINGENCIAS**
Corresponde al monto a provisionar en las contingencias por concepto del riesgo del deudor, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta

provisión se deben considerar los montos aprobados y no utilizados de las líneas de créditos de utilización automática y de las tarjetas de créditos empresariales.

44. PROVISION REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL DE CONTINGENCIAS

Corresponde a la provisión requerida para las contingencias de un deudor luego de aplicar a la provisión total de contingencias de sus menores deudores y micro créditos el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.

Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que cada operación de contingencias contribuye a la provisión requerida total de contingencias, dividiendo la provisión requerida de contingencias de cada operación entre la provisión requerida total de contingencias.

Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total de contingencias entre cada una de las operaciones contingentes de los sus menores deudores y micro créditos y el resultado será el monto de provisiones requeridas graduales individuales por contingencias, las cuales deberán ser constituidas.

45. FECHA REVISION TASA DE INTERES

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se señalará con (NA).

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aún cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

46. FECHA DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo pago de cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

47. MONTO DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar el monto de la cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

CÓDIGO : DE22
NOMBRE : Detalle de Menores Deudores y Micro créditos por Deudor /
Cuentas Contable
FRECUENCIA : **Mensual**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Código del Crédito	C(27)
3.	Código de la cuenta contable	C(35)
4.	Monto del capital pendiente, rendimientos por cobrar y contingencias	N(15,2)
5.	Días de atraso	N(4)
6.	Número de cuotas	N(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los datos deben reportarse organizados por código de crédito.
- CÓDIGO DEL CRÉDITO**
Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.
- CÓDIGO CUENTA CONTABLE**
Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo a la operación de crédito y/o contingencias correspondiente. Es necesario aclarar que cada crédito reportado en el archivo DE12, deberá desglosarse en su parte vigente y vencida, así como reportar los rendimientos por cobrar de créditos vigentes y vencidos **y las contingencias**, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente. (Ver Cartera de Crédito, Rendimientos por cobrar **y Contingencias** en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).
- MONTO DEL CAPITAL PENDIENTE, RENDIMIENTOS POR COBRAR Y CONTINGENCIAS**
Se debe reportar el balance de capital y rendimientos por cobrar en las cuentas contables correspondientes, desglosando el capital en su parte vigente, vencido de 31 a 90 días y vencido por más de 90 días y los rendimientos por cobrar de créditos vigentes, de créditos vencidos de 31 a 90 días y de créditos vencidos por más de 90 días. Dichos balances deben reportarse por separado de acuerdo a la cuenta contable que pertenezcan.
- DÍAS DE ATRASO O DE VENCIDOS**
Corresponde a la cantidad de días en atrasos o vencidos que presenta el capital o los rendimientos de un crédito, contados a partir del primer día en que el deudor dejó de pagar sus obligaciones.

Para fines de evaluación de Activos, no de contabilización, los días de atraso de líneas de crédito y créditos a vencimiento se cuentan a partir del vencimiento de la facilidad y los días de atraso de los rendimientos se cuentan a partir de cuando se hizo exigible el pago. Se deben señalar los días de atraso o de vencidos de cada balance de capital o de rendimientos por cobrar reportado por separado en el acápite anterior.

6. **NÚMERO DE CUOTAS**
Se debe indicar, para cada crédito, el número de cuotas vigentes, vencidas de 31 a 90 días y vencidas por más de 90 días, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.

CÓDIGO : DE13
NOMBRE : Créditos de Consumo de la Entidad por Deudor
FRECUENCIA : Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificación del deudor	C(15)
3.	Tipo de deudor	C(2)
4.	Nombres / razón social del deudor	C(60)
5.	Apellidos / siglas	C(30)
6.	Código del Crédito	C(27)
7.	Fecha de desembolso	C(10)
8.	Monto desembolsado	N(15,2)
9.	Fecha de vencimiento	C(10)
10.	Fecha inicio del primer pago	C(10)
11.	Monto de la cuota	N(10,2)
12.	Tasa de interés y comisión vigente	N(6,2)
13.	Tipo de moneda	C(1)
14.	Cobranza judicial	C(1)
15.	Clasificación del Deudor según la entidad	C(2)
16.	Provisión requerida	N(15,2)
18.	Tipo de vinculación	C(2)
19.	Localidad	C(4)
20.	Número de oficina	N(5)
21.	Forma de pago del capital	C(1)
22.	Forma de pago de intereses y comisiones	C(1)
23.	Fecha de Reestructuración	C(10)
24.	Fecha de Renovación	C(10)
25.	Fecha de Aprobación	C(10)
26.	Monto aprobado	N(15,2)
27.	Opción de pago o cancelación anticipada	C(2)
28.	Penalización por pago o cancelación anticipada	N(6,2)
29.	Provisión requerida gradual individual de capital	N(15,2)
30.	Provisión de capital constituida por el crédito	N(15,2)
31.	Provisión requerida de rendimientos	N(15,2)
32.	Provisión requerida gradual individual por rendimientos	N(15,2)
33.	Provisión requerida de contingencias	N(15,2)
34.	Provisión requerida gradual individual por contingencias	N(15,2)
35.	Fecha revisión tasa de interés	C(10)
36.	Fecha pago de cuota extraordinaria	C(10)
37.	Monto pago cuota extraordinaria	N(15,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los créditos deben reportarse organizados por monto desembolsado en orden descendente.

2. **IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Este identificador corresponde al deudor principal en el caso de deudas mancomunadas.
3. **TIPO DE DEUDOR**
Se indica si el deudor es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
4. **NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR**
Corresponde al nombre del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.
5. **APELLIDOS / SIGLAS**
Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.
6. **CÓDIGO DEL CRÉDITO**
Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.
7. **FECHA DE DESEMBOLSO**
Corresponde a la fecha en que se hizo efectivo el crédito al cliente. Es la fecha a partir de la cual empiezan a contar los plazos establecidos en el contrato.
8. **MONTO DESEMBOLSADO**
Corresponde al monto desembolsado a la fecha en que se otorgó el crédito, expresado en su equivalente en pesos, cuando se trate de créditos reajustables o en moneda extranjera.
9. **FECHA DE VENCIMIENTO**
Corresponde a la fecha de vencimiento pactada en la operación. En el caso de colocaciones reestructuradas, debe considerarse el nuevo plazo pactado.
10. **FECHA INICIO PRIMER PAGO**
Corresponde a la fecha en que debe hacerse el primer pago.
11. **MONTO DE LA CUOTA**
Corresponde al monto de la obligación periódica del deudor con la entidad financiera, de acuerdo al plazo establecido. Este valor sólo se debe reportar en el caso de créditos pactados por cuotas. Si las cuotas sólo son fijas en la parte de capital, se debe señalar nada más el monto de capital.

12. **TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE**
Se informa en % la tasa de interés y comisiones estipulada a la fecha del corte del envío de la información. **Debe ser reportada en forma anualizada y en números enteros, seguidos de decimales en caso de que la tasa no tenga un número entero exacto. Por ejemplo: 36 o 36.25**
13. **TIPO DE MONEDA**
Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.
14. **COBRANZA JUDICIAL**
Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.
15. **CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR SEGÚN ENTIDAD**
Se indicará la clasificación dada por la entidad a todas las operaciones de un mismo deudor, sobre la base de la morosidad de sus cuotas, considerando la mayor morosidad de las mismas, conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Evaluación de Activos.
16. **PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL**
Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada (Ver Tabla 5.0 "Clasificación de Riesgos"). **Para calcular la provisión de los créditos en este campo, se debe considerar solo el balance pendiente de capital.**
18. **TIPO DE VINCULACIÓN**
Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.
19. **LOCALIDAD**
Corresponde al código del municipio o distrito municipal en que se originó la operación Crediticia, conforme a la Tabla No. 16 LOCALIDADES
20. **NÚMERO DE OFICINA**
Corresponde al número de la oficina donde se otorgó el crédito, este debe ser igual al asignado a la oficina en su fecha de apertura.
21. **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL**
Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos sobre el Capital, (Ver Tabla 10.0 "Forma de Pago"). Esta solo puede ser diferente a la forma de pago de intereses y comisiones cuando el deudor posea depósitos en la misma entidad.
22. **FORMA DE PAGO DE INTERESES Y COMISIONES**
Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos de intereses y comisiones, (Ver Tabla 10.0 "Forma de Pago"). Esta solo puede ser diferente a la forma de pago del capital cuando el deudor posea depósitos en la misma entidad.

23. **FECHA DE REESTRUCTURACION**
Es la fecha en que a un préstamo vigente o con atrasos se le cambian los términos y condiciones de pagos, resultando en una variación en la tasa de interés y/o el plazo de vencimiento del contrato original del préstamo, así como cuando el origen de un crédito es producto de capitalizar intereses, moras y otros cargos de un crédito anterior. No se considerará como reestructurado, cuando una institución bancaria ajusta la tasa de interés de un número significativo de sus créditos con el fin de ajustarla a las condiciones de mercado.
24. **FECHA DE RENOVACION**
Es la fecha en que se amplía el plazo a un crédito, cuyos pagos se encuentren al día, conforme a las condiciones originalmente pactadas.
25. **FECHA DE APROBACION**
Corresponde a la fecha en que el Comité de Crédito aprobó la facilidad crediticia. En el caso de las líneas de crédito de utilización automática, corresponde a la fecha en que se aprobó la última renovación o reestructuración.
26. **MONTO APROBADO**
Corresponde al monto aprobado por el Comité de Crédito y/o personal autorizado por facilidad crediticia. En todos los casos corresponde al monto aprobado a la fecha en que se aprobó la última renovación o reestructuración y señalando la fecha de renovación o reestructuración en el campo correspondiente. En los casos de líneas de crédito de utilización automática, se deberá reportar la operación aún cuando no presente deuda pendiente, debido a que estos montos aprobados constituyen operaciones contingentes para la entidad y sus balances deben estar reportados en el formulario DE23 con la cuenta contingente correspondiente.
27. **OPCIÓN DE PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA**
Se indica una "S" si el crédito tiene opción de pago o cancelación anticipada o con una "N" si el crédito no tiene esta opción.
28. **PENALIZACIÓN POR PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA**
Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de pago o cancelación anticipada. Dicho porcentaje se debe reportar en números enteros, seguidos de decimales en caso de que no corresponda a un número entero exacto. Por ejemplo: 3 o 3.25
29. **PROVISION REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL DE CAPITAL**
Corresponde a la provisión requerida para cada operación luego de aplicar a la provisión total de sus préstamos de consumo, el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.
Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, dividiendo la provisión requerida de cada operación entre la provisión requerida total. Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total entre cada una de las operaciones de consumo y el resultado será el monto de provisiones requeridas graduales individuales, las cuales deberán ser constituidas.

- 30. PROVISIÓN DE CAPITAL CONSTITUIDA POR EL CRÉDITO**
Corresponde a la provisión constituida por el crédito una vez aplicada la gradualidad.
Dicha provisión se debe calcular distribuyendo la provisión gradual total constituida entre cada una de las operaciones de consumo, utilizando la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, calculada en el punto anterior.
Este será el monto de provisiones constituidas por el crédito, el cual deberá ser considerado para la realización de castigos.
- 31. PROVISION REQUERIDA DE RENDIMIENTOS**
Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días.
- 32. PROVISION REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL DE RENDIMIENTOS**
Corresponde a la provisión requerida para los rendimientos de cada operación luego de aplicar a la provisión total de rendimientos de sus préstamos de consumo, el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.
Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que los rendimientos de cada operación crediticia contribuyen a la provisión requerida total de rendimientos, dividiendo la provisión requerida de rendimientos de cada operación entre la provisión requerida total de rendimientos.
Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total de rendimientos entre las provisiones de los rendimientos pendientes hasta 90 días, de cada una de las operaciones de sus préstamos de consumo y el resultado será el monto de provisiones requeridas graduales individuales por rendimientos, las cuales deberán ser constituidas.
- 33. PROVISION REQUERIDA DE CONTINGENCIAS**
Corresponde al monto a provisionar a las contingencias por concepto del riesgo del deudor, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión solo se deben considerar los montos aprobados y no utilizados de las líneas de créditos de utilización automática.
- 34. PROVISION REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL DE CONTINGENCIAS**
Corresponde a la provisión requerida para las contingencias de un deudor luego de aplicar, a la provisión total de contingencias de sus préstamos de consumo, el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.
Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que cada operación de contingencias contribuye a la provisión requerida total de contingencias, dividiendo la provisión requerida de contingencias de cada operación entre la provisión requerida total de contingencias.
Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total de contingencias entre cada una de las operaciones contingentes de los préstamos de consumo y el resultado será el monto de

provisiones requeridas graduales individuales por contingencias, las cuales deberán ser constituidas.

35. FECHA REVISION TASA DE INTERES

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se señalará con (NA).

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aún cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

36. FECHA DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo pago de cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

37. MONTO DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar el monto de la cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

CÓDIGO : DE23
NOMBRE : Detalle de Créditos de Consumo por Deudor / Cuentas Contable
FRECUENCIA : Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Código del Crédito	C(27)
3.	Código de la cuenta contable	C(35)
4.	Monto del capital pendiente y rendimientos por cobrar	N(15,2)
5.	Días de atraso	N(4)
6.	Número de cuotas	N(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los datos deben reportarse organizados por código de crédito.
- CÓDIGO DEL CRÉDITO**
Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.
- CÓDIGO CUENTA CONTABLE**
Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo a la operación de crédito correspondiente. Es necesario aclarar que para cada crédito reportado en el archivo DE13 deberá desglosarse en su parte vigente y vencida, así como reportar los rendimientos por cobrar de créditos vigentes y vencidos **y la parte de contingencia de aquellos deudores con líneas de crédito de utilización automáticas**, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente. (Ver Cartera de Crédito, Rendimientos por cobrar **y Contingencias** en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).
- MONTO DEL CAPITAL PENDIENTE, RENDIMIENTOS POR COBRAR Y CONTINGENCIAS**
Se debe reportar el balance de capital y rendimientos por cobrar en las cuentas contables correspondientes, desglosando el capital en su parte vigente, vencido de 31 a 90 días y vencido por más de 90 días, los rendimientos por cobrar de créditos vigentes, de créditos vencidos de 31 a 90 días y de créditos vencidos por más de 90 días **y las contingencias de aquellos deudores con líneas de crédito de utilización automática**. Dichos balances deben reportarse por separado de acuerdo a la cuenta contable que pertenezcan. Se reportarán sólo las cuentas con balance mayor que ceros (0).
- DÍAS DE ATRASO O DE VENCIDOS**
Corresponde a la cantidad de días en atrasos o vencidos que presenta el capital o los rendimientos de un crédito, contados a partir del primer día en que el deudor dejó de pagar sus obligaciones.

Para fines de evaluación de Activos, no de contabilización, los días de atraso de créditos a vencimiento, se cuentan a partir del vencimiento de la facilidad y los días de atraso de los rendimientos se cuentan a partir de cuando se hizo exigible el pago. Se deben señalar los días de atraso o de vencidos de cada balance de capital o de rendimientos por cobrar reportado por separado en el acápite anterior.

6. NÚMERO DE CUOTAS

Se debe indicar, para cada crédito, el número de cuotas vigentes, vencidas de 31 a 90 días y vencidas por más de 90 días, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.

CÓDIGO : DE14
NOMBRE : Tarjetas de créditos
FRECUENCIA : Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificación del deudor	C(15)
3.	Tipo de deudor	C(2)
4.	Nombres	C(60)
5.	Apellidos	C(30)
6.	Código del Crédito	C(27)
7.	Monto Aprobado	N(15,2)
8.	Fecha de vencimiento	C(10)
9.	Monto de la cuota mínima	N(15,2)
10.	Tasa de interés y comisión vigente	N(6,2)
11.	Tipo de moneda	C(1)
12.	Cobranza judicial	C(1)
13.	Clasificación del crédito según la entidad	C(2)
14.	Provisión requerida	N(15,2)
15.	Tipo de vinculación	C(2)
16.	Provisión requerida gradual individual de capital	N(15,2)
17.	Provisión constituida por el crédito	N(15,2)
18.	Provisión requerida de rendimientos	N(15,2)
19.	Provisión requerida gradual individual de rendimientos	N(15,2)
20.	Provisión requerida de contingencias	N(15,2)
21.	Provisión requerida gradual individual de contingencias	N(15,2)
22.	Fecha revisión tasa de interés	C(10)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los créditos deben reportarse organizados por número de identificación en orden descendente.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").
3. **TIPO DE DEUDOR**
Se indica si el deudor es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
4. **NOMBRES**
Corresponde al nombre del deudor principal, de la persona física deudora.

5. **APELLIDOS**
Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, de la persona física deudora.
6. **CÓDIGO DEL CRÉDITO**
Corresponde al número que diferencia una tarjeta de crédito de otra. Cada tarjeta debe ser reportada como una operación diferente.
7. **MONTO APROBADO**
Corresponde al límite de crédito aprobado por operación de Tarjeta de Crédito. En el caso de que la tarjeta tenga un límite aprobado en pesos y otro en dólares, deberá reportarse en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda. **Asimismo, el monto aprobado, debe incluir el valor total autorizado para cubrir sobregiros del tarjeta habiente. En los casos de tarjetas de créditos personales, se deberá reportar la operación aún cuando no presente deuda pendiente, debido a que estos montos aprobados constituyen operaciones contingentes para la entidad, en la forma de líneas de utilización automática y sus balances deben ser reportados en el formulario DE24 con la cuenta contingente correspondiente.**
8. **FECHA DE VENCIMIENTO**
Corresponde a la fecha del último día del pago mínimo.
9. **MONTO DE LA CUOTA**
Corresponde al monto mínimo a pagar a la fecha de corte de la información.
10. **TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE**
Se informa en % la tasa de interés y comisiones estipulada a la fecha del corte del envío de la información. **Debe ser reportada en forma anualizada y en números enteros, seguidos de decimales en caso de que la tasa no tenga un número entero exacto. Por ejemplo: 36 o 36.25**
11. **TIPO DE MONEDA**
Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.
12. **COBRANZA JUDICIAL**
Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.
13. **CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO SEGÚN ENTIDAD**
Se indicará la clasificación dada por la institución financiera a cada tarjeta de créditos, de acuerdo a las normas establecidas al respecto por el Reglamento de Evaluación de Activos. **Las tarjetas de doble saldo deberán ser calificadas en función del balance con mayor morosidad, debido a que corresponden a una misma operación crediticia.** (Ver Tabla 5.0 "Clasificación de Riesgos").
14. **PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL**
Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada. **Para calcular la provisión de los créditos en este campo, solo se debe considerar el balance pendiente de capital.**

15. **TIPO DE VINCULACIÓN**
Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.
16. **PROVISION REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL DE CAPITAL**
Corresponde a la provisión requerida de capital para cada operación luego de aplicar a la provisión total de sus tarjetas de crédito, el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.
Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, dividiendo la provisión requerida de cada operación entre la provisión requerida total.
Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total entre cada una de las operaciones de tarjetas y el resultado será el monto de provisiones requeridas graduales individuales, las cuales deberán ser constituidas.
17. **PROVISIÓN DE CAPITAL CONSTITUIDA POR EL CRÉDITO**
Corresponde a la provisión de capital constituida por el crédito una vez aplicada la gradualidad.
Dicha provisión se debe calcular distribuyendo la provisión gradual total constituida entre cada una de las operaciones de las operaciones de tarjetas de crédito, utilizando la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, calculada en el punto anterior.
Este será el monto de provisiones constituidas por el crédito, el cual deberá ser considerado para la realización de castigos.
18. **PROVISION REQUERIDA DE RENDIMIENTOS**
Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días.
19. **PROVISION REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL DE RENDIMIENTOS**
Corresponde a la provisión requerida para los rendimientos de cada operación luego de aplicar a la provisión total de rendimientos de tarjeta habientes, el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.
Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que los rendimientos de cada operación crediticia contribuyen a la provisión requerida total de rendimientos, dividiendo la provisión requerida de rendimientos de cada operación entre la provisión requerida total de rendimientos.
Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total de rendimientos entre las provisiones de los rendimientos pendientes hasta 90 días de cada una de las operaciones de sus tarjeta habientes y el resultado será el monto de provisiones requeridas graduales individuales por rendimientos, las cuales deberán ser constituidas.

20. PROVISION REQUERIDA DE CONTINGENCIAS

Corresponde al monto a provisionar en las contingencias por concepto del riesgo del deudor, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión se deben considerar los montos aprobados y no utilizados de las tarjetas de créditos personales.

21. PROVISION REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL DE CONTINGENCIAS

Corresponde a la provisión requerida para las contingencias de un deudor luego de aplicar, a la provisión total de contingencias de sus tarjetas de crédito, el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.

Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que cada operación de contingencias contribuye a la provisión requerida total de contingencias, dividiendo la provisión requerida de contingencias de cada operación entre la provisión requerida total de contingencias.

Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total de contingencias entre cada una de las operaciones contingentes de sus tarjetas de crédito y el resultado será el monto de provisiones requeridas graduales individuales por contingencias, las cuales deberán ser constituidas.

22. FECHA REVISION TASA DE INTERES

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se señalará con (NA).

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aún cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

CÓDIGO : DE24
NOMBRE : Detalle Tarjetas de Créditos
FRECUENCIA : **Mensual**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Código del Crédito	C(27)
3.	Código de la cuenta contable	C(35)
4.	Monto del capital pendiente y rendimientos por cobrar	N(15,2)
5.	Días de atraso	N(4)
6.	Número de cuotas	N(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1. NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los datos deben reportarse organizados por código de crédito.
- 2. CÓDIGO DEL CRÉDITO**
Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.
- 3. CÓDIGO CUENTA CONTABLE**
Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo a la operación de crédito correspondiente. Es necesario aclarar que para cada crédito reportado en el archivo DE14 deberá desglosarse en su parte vigente y vencida, así como reportar los rendimientos por cobrar de créditos vigentes y vencidos y los montos aprobados y no desembolsados de las tarjetas de crédito de acuerdo a la cuenta contable correspondiente, (Ver Cartera de Crédito y Rendimientos por cobrar en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).
- 4. MONTO DEL CAPITAL PENDIENTE Y RENDIMIENTOS POR COBRAR**
Se debe reportar el balance de capital y rendimientos por cobrar en las cuentas contables correspondientes, desglosando el capital en su parte vigente de 0 a 60 días y vencido por más de 61 días y los rendimientos por cobrar de créditos vigentes de 0 a 60 días y de créditos vencidos por más de 61 días, **así como los montos aprobados y no desembolsados de tarjeta habientes, con balance pendiente o no a la fecha corte, dado que estas son contingencias para la entidad.** Dichos balances deben reportarse por separado de acuerdo a la cuenta contable que pertenezcan. Se reportarán sólo las cuentas con balance mayor a cero (0).
- 5. DÍAS DE ATRASO O DE VENCIDOS**
Corresponde a la cantidad de días en atrasos o vencidos que presenta el capital o los rendimientos de un crédito, contados a partir del primer día en que el deudor dejó de pagar sus obligaciones. **Este criterio no afecta la contabilización de este capital o rendimientos.** Se deben señalar los días de atraso o de vencidos de cada balance de capital o de rendimientos por cobrar reportado por separado en el acápite anterior.

6. NÚMERO DE CUOTAS

Se debe indicar, para cada crédito, el número de cuotas vigentes de 0 a 60 días y vencidas por más de 60 días, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.

CÓDIGO : DE15
NOMBRE : Deudores Hipotecarios de la Entidad
FRECUENCIA : **Mensual**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificación del deudor	C(15)
3.	Tipo de deudor	C(2)
4.	Nombres / razón social del deudor	C(60)
5.	Apellidos / siglas	C(30)
6.	Código del Crédito	C(27)
7.	Fecha de desembolso	C(10)
8.	Monto desembolsado	N(15,2)
9.	Fecha de vencimiento	C(10)
10.	Fecha inicio del primer pago	C(10)
11.	Monto de la cuota	N(10,2)
12.	Tasa de interés y comisión vigente	N(6,2)
13.	Tipo de moneda	C(1)
14.	Cobranza judicial	C(1)
15.	Clasificación del deudor según la entidad	C(2)
16.	Provisión requerida de capital	N(15,2)
18.	Tipo de vinculación	C(2)
19.	Localidad	C(4)
20.	Número de oficina	N(5)
21.	Fecha de Reestructuración	C(10)
22.	Fecha de Renovación	C(10)
23.	Opción de pago o cancelación anticipada	C(2)
24.	Penalización por pago o cancelación anticipada	N(6,2)
25.	Provisión requerida gradual individual de capital	N(15,2)
26.	Provisión de capital constituida por el crédito	N(15,2)
27.	Provisión requerida de rendimientos	N(15,2)
28.	Provisión requerida gradual individual de rendimientos	N(15,2)
29.	Fecha Revisión tasa de interés	C(10)
30.	Fecha pago cuota extraordinaria	C(10)
31.	Monto pago cuota extraordinaria	N(15,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1 NÚMERO SECUENCIAL
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los créditos deben reportarse organizados por monto desembolsado en orden descendente.
- 2 IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Este identificador corresponde al deudor principal en el caso de deudas mancomunadas.

3. TIPO DE DEUDOR
Se indica si el deudor es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
4. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR
Corresponde al nombre del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.
5. APELLIDOS / SIGLAS
Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.
6. CÓDIGO DEL CRÉDITO
Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.
7. FECHA DE DESEMBOLSO
Corresponde a la fecha en que se otorgó el crédito en la institución.
8. MONTO DESEMBOLSADO
Corresponde al monto desembolsado a la fecha en que se otorgó el crédito, expresado en su equivalente en pesos, cuando se trate de créditos reajustables o en moneda extranjera.
9. FECHA DE VENCIMIENTO
Corresponde a la fecha de vencimiento pactada en la operación. En el caso de colocaciones reestructuradas, debe considerarse el nuevo plazo pactado.
10. FECHA INICIO PRIMER PAGO
Corresponde a la fecha en que debe hacerse el primer pago.
11. MONTO DE LA CUOTA
Corresponde al monto de la obligación periódica del deudor con la entidad financiera, de acuerdo al plazo establecido.
12. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE
Se informa en % la tasa de interés y comisiones estipulada a la fecha del corte del envío de la información. **Debe ser reportada en forma anualizada y en números enteros, seguidos de decimales en caso de que la tasa no tenga un número entero exacto. Por ejemplo: 18 o 18.25**
13. TIPO DE MONEDA
Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.
14. COBRANZA JUDICIAL
Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.

15. **CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR SEGÚN ENTIDAD**
Se indicará la clasificación dada por la entidad a todas las operaciones de un mismo deudor, sobre la base de la morosidad de sus cuotas, considerando la mayor morosidad de las mismas, conforme a lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado por la Junta Monetaria el 29 de diciembre de 2004.
16. **PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL**
Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada. (Ver Tabla 5.0 "Clasificación de Riesgos"). **Para calcular la provisión de los créditos en este campo, solo se debe considerar el balance pendiente de capital.**
18. **TIPO DE VINCULACIÓN**
Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.
19. **LOCALIDAD**
Corresponde al código del municipio o distrito municipal en que se originó la operación Crediticia, conforme a la Tabla No. 16 LOCALIDADES
20. **NÚMERO DE OFICINA**
Corresponde al número de la oficina donde se otorgó el crédito, este debe ser igual al asignado a la oficina en su fecha de apertura.
21. **FECHA DE REESTRUCTURACION**
Es la fecha en que a un préstamo vigente o con atrasos se le cambian los términos y condiciones de pagos, resultando en una variación en la tasa de interés y/o el plazo de vencimiento del contrato original del préstamo, así como cuando el origen de un crédito es producto de capitalizar intereses, moras y otros cargos de un crédito anterior. No se considerará como reestructurado, cuando una institución bancaria ajusta la tasa de interés de un número significativo de sus créditos con el fin de ajustarla a las condiciones de mercado.
22. **FECHA DE RENOVACION**
Es la fecha en que se amplía el plazo a un crédito, cuyos pagos se encuentren al día, conforme a las condiciones originalmente pactadas.
23. **OPCIÓN DE PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA**
Se indica una "S" si el crédito tiene opción de pago o cancelación anticipada o con una "N" si el crédito no tiene esta opción.
24. **PENALIZACIÓN POR PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA**
Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de pago o cancelación anticipada. Dicho porcentaje se debe reportar en números enteros, seguidos de decimales en caso de que no corresponda a un número entero exacto. Por ejemplo: 3 o 3.25

25. PROVISION REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL

Corresponde a la provisión requerida para cada operación luego de aplicar a la provisión total de sus préstamos hipotecarios, el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.

Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, dividiendo la provisión requerida de cada operación entre la provisión requerida total.

Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total entre cada una de sus préstamos hipotecarios y el resultado será el monto de provisiones requeridas graduales individuales, las cuales deberán ser constituidas.

26. PROVISIÓN DE CAPITAL CONSTITUIDA POR EL CRÉDITO

Corresponde a la provisión de capital constituida por ese crédito una vez aplicada la gradualidad.

Para realizar este calculo, la entidad deberá calcular primero la provisión gradual total de sus menores deudores y micro créditos, en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS y constituir la provisión resultante.

Luego, se debe determinar la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, dividiendo la provisión requerida de cada operación entre la provisión requerida total.

Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión gradual total constituida entre cada una de las operaciones hipotecarias y el resultado será el monto de provisiones a considerar para la realización de castigos.

27. PROVISIÓN REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días.

28. PROVISIÓN REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL POR RENDIMIENTOS

Corresponde a la provisión requerida para los rendimientos de cada operación luego de aplicar a la provisión total de rendimientos de sus préstamos hipotecarios, el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.

Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que los rendimientos de cada operación crediticia contribuyen a la provisión requerida total de rendimientos, dividiendo la provisión requerida de rendimientos de cada operación entre la provisión requerida total de rendimientos.

Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total de rendimientos entre las provisiones de los rendimientos pendientes hasta 90 días de cada una de las operaciones de sus préstamos hipotecarios y el resultado será el monto de provisiones requeridas graduales individuales por rendimientos, las cuales deberán ser constituidas.

29. FECHA REVISION TASA DE INTERES

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se señalará con (NA).

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aún cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

30. FECHA DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo pago de cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

31. MONTO DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar el monto de la cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

CÓDIGO : DE25
NOMBRE : Detalle de Créditos Hipotecarios por Deudor / Cuentas Contable
FRECUENCIA : Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Código del Crédito	C(27)
3.	Código de la cuenta contable	C(35)
4.	Monto del capital pendiente y rendimientos por cobrar	N(15,2)
5.	Días de atraso	N(4)
6.	Número de cuotas	N(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución. Los datos deben reportarse organizados por código de crédito.
- CÓDIGO DEL CRÉDITO**
Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.
- CÓDIGO CUENTA CONTABLE**
Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo a la operación de crédito correspondiente. Es necesario aclarar que para cada crédito reportado en el archivo DE15 deberá desglosarse en su parte vigente y vencida, así como reportar los rendimientos por cobrar de créditos vigentes y vencidos, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente. (Ver Cartera de Crédito y Rendimientos por cobrar en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).
- MONTO DEL CAPITAL PENDIENTE Y RENDIMIENTOS POR COBRAR**
Se debe reportar el balance de capital y rendimientos por cobrar en las cuentas contables correspondientes, desglosando el capital en su parte vigente, vencido de 31 a 90 días y vencido por más de 90 días y los rendimientos por cobrar de créditos vigentes, de créditos vencidos de 31 a 90 días y de créditos vencidos por más de 90 días. Dichos balances deben reportarse por separado de acuerdo a la cuenta contable que pertenezcan. Se reportarán sólo las cuentas con balance mayor que ceros (0).
- DÍAS DE ATRASO O DE VENCIDOS**
Corresponde a la cantidad de días en atrasos o vencidos que presenta el capital o los rendimientos de un crédito, contados a partir del primer día en que el deudor dejó de pagar sus obligaciones. Se deben señalar los días de atraso o de vencidos de cada balance de capital o de rendimientos por cobrar reportado por separado en el acápite anterior.
- NÚMERO DE CUOTAS**
Se debe indicar, para cada crédito, el número de cuotas vigentes, vencidas de 31 a 90 días y vencidas por más de 90 días, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.

CÓDIGO : DE03
NOMBRE : Garantías por Crédito.
FRECUENCIA : Trimestral

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Código del Crédito	C(27)
3.	Identificación de la Garantía	C(15)
4.	Tipo de garante solidario	C(2)
5.	Tipo de Garantía	C(2)
6.	Descripción de la Garantía	C(250)
7.	Fecha de Constitución de la garantía	C(10)
8.	Fecha de Formalización de la garantía	C(10)
9.	Fecha de Tasación	C(10)
10.	Valor de tasación de la garantía	N(15,2)
11.	Rango de la Garantía	N(1)
12.	Tipo de Garantías en Valores	N(3)
13.	Identificador de la Entidad Emisora	C(15)
14.	Garantía Asegurada	C(1)
15.	Fecha de vencimiento de la póliza	C(10)
16.	Nombres / razón social del garante	C(60)
17.	Apellidos / siglas del garante	C(30)
18.	Tipo de crédito	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de garantías que avalan los créditos reportados por la institución.
- CÓDIGO DEL CRÉDITO**
Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.
- IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA**
Corresponde al número de certificado de título, puesto en garantía, cuando se trate de garantías hipotecarias, el número de la matrícula cuando se trate de un vehículo, el número de certificado de inversión o de acciones cuando se trate de valores, el número de autorización otorgado en la Superintendencia de Bancos cuando se trate de avales financieros y el RNC o Cédula del garante, cuando se trate de garantías solidarias. En el caso de garantías sobre equipos y muebles que no tengan un número único de identificación se debe dejar en blanco y se considerarán en base a la descripción del bien. En caso de que la entidad posea en garantía vehículos que aún no tengan matrícula también se debe dejar en blanco este campo.

4. TIPO DE GARANTE SOLIDARIO

Si el crédito tiene garantía solidaria se debe indicar el tipo de persona que avala la garantía en base a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.

5. TIPO DE GARANTÍA

Si el crédito tiene garantía se debe indicar su tipo en base a la Tabla 2.0 "Tipos de Garantías".

6. DESCRIPCION DE LA GARANTIA

Se indica el tipo de bien y la ubicación. Por ejemplo, la descripción de un apartamento (garantía hipotecaria, bien inmueble) sería: apartamento 2B, edificio ABC, Urb. las Peras, D. N., dentro de la parcela Núm. 6, Distrito Catastral Núm. 1 de Sto. Dgo., D. N., área de construcción de 105 metros. En el caso de un vehículo (prenda con o sin desapoderamiento) sería: camión marca Mark LC-E015 año 1996, chasis No. 2M2C185CJC002136 Modelo M69D05. En caso de propiedades que no poseen deslindes, la descripción debe incluir los mismos. Para fines de disminuir el tamaño de la descripción la entidad puede utilizar las abreviatura siguientes:

Apt.: Apartamento
Urb.:Urbanización
Núm., No. u #: Número
Sto. Dgo.: Santo Domingo
D.N.: Distrito Nacional
Mt2: Metros cuadrados
D.C.: Distrito Catastral
Av.: Avenida
Esq.: Esquina
Manz.: Manzana
Edif.: Edificio

7. FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde a la fecha en que se deposita el contrato de préstamos en el registro de título de la jurisdicción correspondiente en caso de garantías hipotecarias o en el Juzgado de Paz correspondiente en el caso de garantías prendarias o en el Registro Civil en caso de contratos de ventas condicionales. Para los depósitos de ahorros pignorados cuyo emisor sea otra entidad financiera, corresponde a la fecha en que el deudor endosa el documento a favor de la entidad y para las garantías solidarias corresponde a la fecha en que el cliente firma el documento de garantía.

En los casos de garantías basadas en flotillas de vehículos, se deben describir cada una de las matriculas y la fecha de constitución corresponderá a la fecha del contrato; si existen addendum en los contratos se asigna a cada matrícula la fecha del addendum en que fue depositado en el Registrador de Títulos.

8. FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde a la fecha en que la constitución de la garantía se hace oponible a los terceros. En caso de garantía hipotecaria corresponde a la fecha en que la institución recibe el duplicado del acreedor del certificado de título de parte del Registrador de Títulos, para las garantías prendarias corresponde a la fecha en que la entidad

mantenga en su poder el original de la inscripción efectuada ante el Juzgado de Paz del domicilio del deudor.

En caso de ventas condicionales, se considera la fecha en que se recibe el contrato firmado por el vendedor y el comprador del Registro Civil correspondiente, para los depósitos de ahorros pignorados se refiere a la fecha en que se obtenga la notificación de la constitución de la prenda mediante acto de alguacil a la entidad emisora del título pignorado y para las garantías personales será la misma fecha de constitución, conforme se especifica en el Instructivo Operativo y Contable de las Garantías. Si las garantías no están formalizadas esta fecha se debe dejar en blanco. (Ver Resolución No. 2-96 de fecha 22 de abril de 1996); en este caso se indicará la fecha del duplicado del título o gravamen.

9. **FECHA DE TASACIÓN DE LA GARANTÍA**
Corresponde a la fecha de la última tasación realizada al bien.
10. **VALOR DE TASACIÓN DE LA GARANTÍA**
Corresponde al valor estimado según última tasación realizada al bien. En los casos de garantías cuya tasación englobe varios títulos, se debe reportar cada título en registros consecutivos con el mismo número secuencial repitiendo la información de los demás campos que sean comunes y repitiendo el valor de tasación. En caso de varios préstamos con el mismo título se debe poner, en todos los casos, el valor de la tasación.
11. **RANGO DE LA GARANTÍA**
Se debe indicar el grado o prelación de la garantía que respalda el crédito, eje. 1,2,3,...
12. **TIPO DE GARANTÍAS EN VALORES**
Corresponde al código asignado por la Superintendencia de Bancos a cada título valor, en caso de que la garantía sea en valores (ver Tabla 10.0 "Tipos de instrumentos o Códigos de Inversiones")
13. **IDENTIFICADOR DE LA ENTIDAD EMISORA**
Corresponde al número del Registro Nacional del Contribuyente RNC de la Entidad que ha emitido el título valor que garantiza el crédito.
14. **GARANTÍA ASEGURADA**
Se indica con una "S" si el bien mueble o inmueble está asegurado contra todo tipo de riesgos y a la vez dicha póliza está vigente y endosada a favor de la entidad, y con una "N" si no tiene seguro o si tiene seguro pero la póliza no está vigente o no está endosada a favor de la Entidad.
15. **FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA**
Debe indicarse la fecha en que vence la póliza de seguro si aplica.
16. **NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL GARANTE**
Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas.
17. **APELLIDOS / SIGLAS DEL GARANTE**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

18. TIPO DE CRÉDITO

Se indica con "C" si el crédito es Mayor Deudor, "M" si el crédito fue otorgado a un Menor Deudor o la microempresa, "H" si el crédito es Hipotecario, con una "O" si el crédito es de Consumo, con una "T" si el crédito corresponde a una tarjeta de crédito y con una "N" si corresponde a una contingencia.

CÓDIGO : DE04
NOMBRE : Codeudores de Créditos
FRECUENCIA : **Mensual**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Código del Crédito	C(27)
3.	Identificación del codeudor	C(15)
4.	Tipo de codeudor	C(2)
5.	Nombres / razón social del codeudor	C(60)
6.	Apellidos / siglas	C(60)
7.	Tipo de crédito	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de codeudores reportados por la institución.
- CÓDIGO CRÉDITO**
Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.
- IDENTIFICACIÓN DEL CODEUDOR**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").
- TIPO DE CODEUDOR**
Se indica si el deudor es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
- NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL CODEUDOR**
Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas.
- APELLIDOS / SIGLAS**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.
- TIPO DE CRÉDITO**
Se indica con "C" si el crédito es mayor deudor, "M" si el crédito es de un menor deudor, "H" si el crédito es Hipotecario, con una "O" si el crédito es de Consumo, y con una N si es Contingencia.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO : DE05
NOMBRE : Créditos e Inversiones Castigadas/**Condonadas**
FRECUENCIA : Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificador del deudor/Emisor	C(15)
3.	Tipo de deudor/Emisor	C(2)
4.	Nombres/razón social	C(60)
5.	Apellidos/siglas	C(30)
6.	Monto de las obligaciones castigadas/ Condonadas	N(15,2)
7.	Código del Crédito	C(27)
8.	Código Cuenta Contable	C(35)
9.	Fecha del castigo	C(10)
10.	Tipo de operación	C(1)
11.	Castigo directo o indirecto	C(1)
12.	Tipo de Vinculación	C(2)
13.	Deudor Castigado o Condonado	C(1)
14.	Monto de provisiones constituidas al 31-12-04	N(15,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR/EMISOR**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte para personas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").
3. **TIPO DE DEUDOR/EMISOR**
Se indica si el Deudor es una persona física o Jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
4. **NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR**
Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.
5. **APELLIDOS / SIGLAS**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

6. **MONTO DE LAS OBLIGACIONES CASTIGADAS / CONDONADAS**
Corresponde a los saldos del capital de los créditos comerciales, de consumo e hipotecarios para vivienda, castigados, o a los saldos de las inversiones castigadas. **Así como también, rendimientos por cobrar o capital que haya sido condonado.**
7. **CÓDIGO DEL CRÉDITO/INVERSION**
Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca, así como también, aquellas inversiones castigadas por la Entidad.
8. **CÓDIGO CUENTA CONTABLE**
Se indicará el código de la cuenta contable, de acuerdo a la operación de crédito/Inversión correspondiente, en detalle. (Ver en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras "Cuentas de Orden para Créditos/Inversiones Castigadas" 816.01/816.02).
9. **FECHA DEL CASTIGO**
Se indica la fecha en que se empezó a castigar la operación de crédito/inversión correspondiente, en formato Día/Mes/Año (99/99/9999).
10. **TIPO DE OPERACIÓN**
Se indica con "C" si es un crédito Comercial, "H" si es un crédito Hipotecario para Vivienda, "O" si es un crédito de Consumo, y una "I" si la operación es una Inversión.
11. **CASTIGO DIRECTO O INDIRECTO**
Se indica con "D" si la operación fue castigada al deudor directo o una "I" si la operación fue castigada al garante.
12. **TIPO DE VINCULACION**
Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 " Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.
13. **DEUDOR CASTIGADO O CONDONADO**
Se debe especificar con una "C" si la operación crediticia fue castigada y con una "O" si la operación crediticia fue condonada.
En caso de que una persona física o jurídica presente deuda castigada y condonada al mismo tiempo, se deben reportar como operaciones diferentes.
14. **MONTO DE PROVISIONES AL 31-12-04**
Corresponde al monto de provisiones que la entidad tenía constituida por dicho deudor al cierre del año 2004 y que fueron deducidas del tope de provisiones una vez realizado el castigo. En los casos que la entidad no haya deducido la provisión del tope, no debe reportar ninguna provisión en este campo.

INFORMACIÓN SOBRE OTROS RENGLONES DEL ACTIVO

4. INSTRUCCIONES GENERALES

4.1. MONEDA

Todos los montos deben ser informados en pesos dominicanos. Los saldos en moneda extranjera deben convertirse previamente a pesos dominicanos, de acuerdo con la tasa de cambio, informada por el Banco Central, vigente a la fecha de corte de la información reportada.

4.2. INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN LOS ARCHIVOS A REMITIR SOBRE OTROS RENGLONES DEL ACTIVO

a) Archivo OA01: Inversiones

Contiene los antecedentes de las inversiones de la entidad financiera, así como el tipo de título valor que ampara las mismas.

b) Archivo OA02: Activos Fijos

Contiene el detalle de los bienes inmuebles y muebles propiedad de la institución financiera. Los mismos deben estar avalados por tasaciones efectuadas por profesionales especializados en el área correspondiente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación de Activos. Los Bienes Muebles, cuyo valor contable sea superior a los RD\$200,000.00 deben reportarse en detalle, los inferiores a esta cantidad deben reportarse agrupados por sus respectivas cuentas contables, de acuerdo al Manual de Contabilidad para Entidades Financieras.

c) Archivo OA03: Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos

Contiene el detalle de los bienes inmuebles, muebles y valores que han pasado a ser propiedad de la entidad financiera en calidad de bienes recibidos en recuperación de créditos. El valor de dichos bienes deberá estar avalados por tasaciones efectuadas por profesionales especializados en el área, de acuerdo al Reglamento de Evaluación de Activos.

Nota: Estas informaciones se reportarán conforme a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación de Activos.

4.3 Descripción de los Archivos a ingresar al validador

CÓDIGO : OA01
NOMBRE : Inversiones
FRECUENCIA : Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Identificador de la entidad emisora	C(15)
3. Nombre o razón social del emisor	C(60)
4. Código de la cuenta contable de la inversión	C(35)
5. Identificador del título valor	N(3)
6. Descripción de la inversión	C(60)
7. Fecha de adquisición	C(10)
8. Fecha de vencimiento de la inversión	C(10)
9. Tasa de interés que devenga el instrumento	N(6,2)
10. Plazo a que están pactadas las inversiones	N(4)
11. Forma de pago	C(1)
12. Valor contable a la fecha	N(15,2)
13. Valor de mercado a la fecha	N(15,2)
14. % de participación	N(6,2)
15. Tipo de moneda	C(1)
16. Estado de la inversión	C(1)
17. Categoría de Riesgo según Entidad	C(2)
18. Provisión requerida	N(15,2)
19. Capital suscrito y Pagado del Emisor	N(15,2)
20. Fecha de cancelación	C(10)
21. Tipo de Vinculación	C(2)
22. Opción de retiro anticipado	C(2)
23. Penalización por retiro anticipado	N(6,2)
24. Provisión requerida gradual individual	N(15,2)
25. Provisión constituida por la inversión	N(15,2)
26. Mercado principal para compra o venta de la operación	C(30)
27. Empresa calificador de riesgo	C(20)
28. Rendimientos por cobrar de la inversión	N(15,2)
29. Cuenta contable de los rendimientos de la inversión	C(35)
30. Fecha revisión tasa de interés	C(10)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de inversiones reportadas por la institución. Las inversiones se deben reportar organizadas por identificador de la entidad emisora de manera descendente.
- IDENTIFICADOR DEL EMISOR DEL TITULO VALOR**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes ya que las empresas o personas jurídicas emisoras de títulos deben poseer el RNC. Para los casos de entidades financieras que tengan inversiones en entidades, empresas u organismos extranjeros que no posean RNC, deberán remitir un listado a más tardar quince (15) días antes de la fecha límite de remisión de los reportes, para que la

Superintendencia de Bancos le asigne un código único que será empleado por todas las entidades que tengan el mismo emisor. El formato de remisión de dicho listado será establecido por la Superintendencia de Bancos.

3. **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR**
Corresponde a la razón social del emisor.
4. **CÓDIGO CONTABLE DE LA INVERSIÓN**
Se indicará el Código de la Cuenta Contable, de acuerdo a la operación de Inversión realizada. (Ver Inversiones en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras).
5. **IDENTIFICADOR DEL TITULO VALOR**
Corresponde al código asignado por la Superintendencia de Bancos a cada título valor (ver Tabla 9.0 "Tipos de Instrumentos o Códigos de Inversiones").
6. **DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN**
Se indica en detalle la descripción de la inversión.
7. **FECHA DE ADQUISICIÓN**
Corresponde a la fecha en que la institución financiera efectuó la inversión.
8. **FECHA DE VENCIMIENTO DE LA INVERSIÓN**
Corresponde a la fecha de vencimiento de la inversión. En caso de que no aplique debe reportarse en blanco.
9. **TASA DE INTERÉS**
Se indica la tasa de interés que devenga la inversión. En caso de que no aplique debe reportarse en cero. Se informa en % la tasa de interés efectiva estipulada en la operación.
10. **PLAZOS A QUE ESTÁN PACTADAS LAS INVERSIONES**
Debe indicarse el plazo a que esta pactada la Inversión en la institución emisora, expresado en meses.
11. **FORMA DE PAGO**
Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos, (Ver Tabla 10.0 "Forma de Pago").
12. **VALOR CONTABLE A LA FECHA**
Corresponde al valor en libros de la inversión a la fecha del reporte. En los casos de Contratos de Participación en Hipotecas Aseguradas que funcionan como venta de cartera, se debe reportar el valor contable global del contrato.
13. **VALOR DE MERCADO A LA FECHA (SI EXISTE)**
Corresponde al valor del mercado del instrumento, resultado de la evaluación del emisor y de las características financieras del título valor.
14. **% DE PARTICIPACIÓN**
En caso de inversiones en acciones sobre otras empresas, se indicará en % la proporción de acciones que la entidad financiera posee en otras sociedades.

15. TIPO DE MONEDA
Se indicará con "N" si la inversión es en moneda nacional y con una "E" si es en moneda extranjera.
16. ESTADO DE LA INVERSIÓN
Se indicará con "V" si la inversión está Vigente y "E" si la inversión esta vencida.
17. CATEGORÍA DE RIESGO OTORGADA A LA INVERSIÓN
Se indicará la clasificación otorgada por la entidad financiera al emisor del título-valor en base a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de Activos.
18. PROVISIÓN REQUERIDA
Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo de inversiones, conforme a la categoría de riesgo otorgada, **tomando en consideración los rendimientos por cobrar hasta 90 días.**
19. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DEL EMISOR
Corresponde al monto del Capital Suscrito y pagado de las empresas emisoras de los títulos valores que posee la EIF.
20. FECHA DE CANCELACION
Corresponde a la fecha en que la inversión fue cancelada si aplica. **Este reporte debe incluir los emisores que hayan sido cancelados en el transcurso del trimestre anterior con la última categoría de riesgo asignada, sin las provisiones requeridas, las cuales no podrán ser reversadas pero podrán ser utilizadas para cubrir otros riesgos, sin ser necesaria la autorización previa de la Superintendencia de Bancos**
21. TIPO DE VINCULACION
Si el deudor tiene alguna vinculación a la institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 " Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.
22. OPCIÓN DE RETIRO ANTICIPADO
Se indica una "S" si la inversión tiene opción de pago o cancelación anticipada o con una "N" si la inversión no tiene esta opción.
23. PENALIZACIÓN POR RETIRO ANTICIPADO
Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de retiro anticipado. Dicho porcentaje se debe reportar en números enteros, seguidos de decimales en caso de que no corresponda a un número entero exacto. Por ejemplo: 3 o 3.25
24. PROVISION REQUERIDA GRADUAL INDIVIDUAL
Corresponde a la provisión requerida para cada inversión luego de aplicar a la provisión total de sus inversiones, el factor gradual en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS.

Para realizar este calculo, la entidad deberá determinar la proporción en que cada operación crediticia contribuye a la provisión requerida total, dividiendo la provisión requerida de cada operación entre la provisión requerida total. Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión requerida gradual total entre cada una de sus inversiones y el resultado será el monto de provisiones requeridas graduales individuales, las cuales deberán ser constituidas.

25. PROVISIÓN CONSTITUIDA POR LA INVERSION

Corresponde a la provisión constituida por esa inversión una vez aplicada la gradualidad.

Para realizar este calculo, la entidad deberá calcular primero la provisión gradual total de sus inversiones totales, en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACION DE ACTIVOS y constituir la provisión resultante.

Luego, se debe determinar la proporción en que inversión contribuye a la provisión requerida total, dividiendo la provisión requerida de cada operación entre la provisión requerida total.

Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión gradual total constituida entre cada una de las inversiones y el resultado será el monto de provisiones a considerar para la realización de castigos

26. MERCADO PRINCIPAL PARA LA COMPRA O VENTA DE LA OPERACIÓN

Corresponde al nombre de la Bolsa de Valores o mercado institucional (con personalidad jurídica) donde la entidad de intermediación financiera acude con mayor frecuencia y volumen para incrementar (comprar) o disminuir (vender) la posición en los títulos en los que ha invertido. La bolsa de valores o mercado institucional deberá suministrar a la entidad de intermediación financiera, por lo menos, información relativa al volumen de las transacciones de compra-venta y sus precios, entre otros. Ejemplos: Bolsa de Valores de santo Domingo y Bolsa de Valores de New York.

27. EMPRESA CALIFICADORA DE RIESGO

Corresponde al nombre de la agencia calificadora reconocidas y de prestigio que realizó la evaluación del emisor de los títulos. Ejemplos: Standard & Poors, Ficht Ratings, etc.

28. RENDIMIENTOS POR COBRAR DE LA INVERSION

Corresponde a los rendimientos por cobrar pendientes de la inversión.

29. CUENTA CONTABLE DE LOS RENDIMIENTOS POR COBRAR

Se indicará el Código de la Cuenta Contable, de acuerdo a los rendimientos pendientes de la inversión. (Ver Inversiones en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras).

30. FECHA REVISION TASA DE INTERES

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se señalará con (NA).

Esta fecha deberá corresponder a la que el emisor del título-valor utilice en la práctica, aún cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si

una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

NOTA:

En caso que un emisor haya emitido múltiples títulos valores, los mismos deben informarse en registros consecutivos repitiendo el identificador del emisor del título valor y el nombre del instrumento, además de completar los datos restantes y otorgarse una sola clasificación para el emisor.

CÓDIGO : OA02
NOMBRE : Activos Fijos (Bienes Inmuebles y Muebles)
FRECUENCIA : Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Secuencia Numérica	N(7)
2.	Código Contable del Activo (Mueble o Inmueble)	C(35)
3.	Descripción breve del Activo	C(60)
4.	Valor de adquisición	N(15,2)
5.	Fecha de Adquisición	C(10)
6.	Depreciación Acumulada	N(15,2)
7.	Revaluación	N(15,2)
8.	Valor contable a la fecha	N(15,2)
9.	Valor tasación	N(15,2)
10.	Fecha última tasación	C(10)
11.	Provisión requerida	N(15,2)
12.	Referencia	C(25)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de activos fijos reportados por la institución. Los Bienes Muebles e Inmuebles se deben reportar organizados descendientemente de mayor a menor según su valor contable.
- CÓDIGO CONTABLE DEL ACTIVO**
Se indicará el código de la cuenta contable que identifica el activo correspondiente en la institución (Ver Activos Fijos en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).
- DESCRIPCIÓN BREVE DEL ACTIVO (BIEN INMUEBLE o MUEBLE)**
Se indica con breves palabras el tipo de bien y la ubicación. Por ejemplo, la descripción breve de un solar sería: Solar de 2,000 metros ubicado en la calle X esq., Santiago. Otro ejemplo sería: Escritorio 30x60 pulgadas en caoba.
- VALOR DE ADQUISICIÓN**
Corresponde al valor de compra del bien a la fecha de adquisición, expresado en RD\$. En caso de grupo de familias corresponderá al total de los valores de cada miembro del grupo.
- FECHA DE ADQUISICIÓN**
Corresponde a la fecha, en formato día/mes/año, en que se adquirió el bien.
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA**
Deberá calcularse la depreciación del bien en base a lo establecido en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras. En caso de los activos fijos que son reportados por cuenta contable debido a que su valor agrupado no sobrepasa los RD\$200,000.00 corresponderá al total de los valores de cada miembro del grupo.

7. **REVALUACIÓN**
Corresponde al valor de adquisición más el total de incrementos, o el mayor valor asignado a los bienes de la institución conforme al Reglamento de Evaluación de Activos. Dichas reevaluaciones deben contar con la autorización de la Superintendencia de Bancos.
8. **VALOR CONTABLE**
Corresponde al valor en libros del bien. En caso de los activos fijos que son reportados por cuenta contable debido a que su valor agrupado no sobrepasa los RD\$200,000.00, corresponderá al total de los valores de cada miembro del grupo.
9. **VALOR DE MERCADO**
Corresponde al valor estimado según última tasación efectuada al bien. En el caso de bienes muebles solo se requiere tasación si sobrepasa el RD\$1,000,000.00 y en caso contrario corresponde al valor estimado conforme al valor de mercado. En caso de los activos fijos que son reportados por cuenta contable debido a que su valor agrupado no sobrepasa los RD\$200,000.00, corresponderá al total de los valores de cada miembro del grupo.
10. **FECHA DE ULTIMA TASACIÓN**
Corresponde a la fecha, en formato día/mes/año, de la última tasación efectuada al bien.
12. **REFERENCIA**
Corresponde al número de inventario asignado por la entidad financiera, cuando se trate de bienes muebles y al No. de documento legal (Títulos, Patentes, Matrículas, etc.), cuando se trate de bienes inmuebles. En caso de los activos fijos que son reportados por cuenta contable debido a que su valor agrupado no sobrepasa los RD\$200,000.00 se deberá reportar una referencia genérica generada por la entidad.

CÓDIGO : OA03
NOMBRE : Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos
FRECUENCIA : **Mensual**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Código contable del bien recibido	C(35)
3.	Descripción del bien recibido	C(250)
4.	Identificador del deudor afectado	C(15)
5.	Tipo de deudor afectado	C(2)
6.	Nombres / razón social del deudor afectado	C(60)
7.	Apellidos / siglas del deudor afectado	C(30)
8.	Fecha de adjudicación o dación	C(10)
9.	Valor contable a la fecha	N(15,2)
10.	Valor tasación o de mercado a la fecha	N(15,2)
11.	Fecha de última tasación	C(10)
12.	Deudor directo	C(1)
13.	Categoría de riesgo otorgada a la inversión recibida	C(2)
14.	Tipo de provisión requerida	C(2)
15.	Provisión requerida al bien o valor	N(15,2)
16.	Referencia	C(25)
17.	Adjudicación o Dación	C(1)
18.	Provisión Arrastrada	N(15,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de bienes recibidos en recuperación de crédito reportados por la institución. Los Bienes Recibidos en recuperación de créditos se deben reportar organizados por el valor contable descendentemente de mayor a menor.
- CÓDIGO CONTABLE DEL BIEN RECIBIDO**
Se indicará el código de la cuenta contable que identifica el Bien recibido por la institución. (Ver Otros Activos " Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos" en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).
- DESCRIPCIÓN DEL BIEN RECIBIDO**
Se indica palabras el tipo de bien y la ubicación. Por ejemplo, la descripción de un apartamento sería: apartamento 2B, edificio ABC, Urb. las Peras, D. N., dentro de la parcela Núm. 6, Distrito Catastral Núm. 1 de Sto. Dgo., D. N, área de construcción de 105 mt².
- IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR AFECTADO**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen más número de pasaporte para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").

5. **TIPO DE DEUDOR AFECTADO**
Se indica si el deudor es una persona física o Jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
6. **NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR AFECTADO**
Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras a quien se le ha hecho la adjudicación o han dado en pago el bien en cuestión.
7. **APELLIDOS / SIGLAS DEL DEUDOR AFECTADO**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas o nombre corto cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras a quien se le ha hecho la adjudicación o han dado en pago el bien en cuestión.
8. **FECHA DE RECEPCIÓN DEL BIEN**
Corresponde a la fecha de la sentencia de adjudicación o del contrato de dación en pago.
9. **VALOR EN LIBROS**
Corresponde al valor en libros del bien.
10. **VALOR DE TASACIÓN O MERCADO**
Corresponde al valor estimado según última tasación efectuada al bien.
11. **FECHA DE ÚLTIMA TASACIÓN**
Corresponde a la fecha, en formato mes/día/año, de la última tasación efectuada al bien recibido en recuperación de crédito.
12. **DEUDOR DIRECTO**
Se indicará con una "S" si el bien se recibe del deudor directo y una "N" si el bien se recibe del garante o deudor indirecto.
13. **CATEGORÍA DE RIESGO OTORGADA A LA INVERSIÓN RECIBIDA**
Se indicará la clasificación otorgada por la institución financiera al emisor del título-valor recibido en recuperación de crédito, en base a lo dispuesto por el Reglamento de Evaluación de Activos, en caso de que el bien recibido en Recuperación de créditos sea una inversión.
14. **TIPO DE PROVISIÓN REQUERIDA**
Corresponde al origen de la provisión requerida ya sea por antigüedad en los libros, **por clasificación, en el caso de las inversiones adjudicadas**, o por arrastre, conforme a lo establecido en la tabla 4.0 "Tipo De Provisión Bienes Recibidos En Recuperación De Créditos".
15. **PROVISIÓN REQUERIDA AL BIEN O VALOR ADJUDICADO**
Corresponde al monto de provisión requerido según el origen de la provisión requerida ya sea por antigüedad en los libros **por clasificación, en el caso de las inversiones adjudicadas**, o arrastrada de la cartera de créditos en base a lo

dispuesto en el Reglamento de Evaluación de Activos. En los casos de litis judicial se debe provisionar conforme al calendario establecido en el Reglamento partiendo de la fecha de la primera sentencia. **Cuando las provisiones arrastradas sean superiores a las requeridas por antigüedad o por clasificación de la inversión, se debe considerar la provisión arrastrada como requerida.**

16. REFERENCIA

Corresponde al número de inventario asignado por la entidad financiera, cuando se trate de bienes muebles y al No. de documento legal (Títulos, Patentes, Matrículas, etc.), cuando se trate de bienes inmuebles.

17. ADJUDICACION O DACION

Indicar con una “A” si el bien fue recibido en proceso judicial o “D” si fue recibido como dación de pago voluntaria del cliente.

18. PROVISION ARRASTRADA

Corresponde al monto de provisiones arrastrada de la cartera de créditos cuando se realiza un traspaso de un bien al renglón de bienes recibidos en recuperación de créditos.

INFORMACIÓN SOBRE LAS INSTITUCIONES

5. INSTRUCCIONES GENERALES

5.1. INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN LOS ARCHIVOS A REMITIR SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

a) Archivo SI01: Generales de la Entidad Financiera

Contiene la información básica referente a la institución financiera.

b) Archivo SI02: Accionistas

Contiene el detalle de la cantidad y tipo de acción de cada uno de los accionistas de la entidad financiera, así como el valor de sus acciones.

c) Archivo SI03: Detalle de oficinas

Contiene información básica referente a las oficinas principales, sucursales, agencias y estafetas de cambio de la entidad financiera.

d) Archivo SI04: Detalle de cajeros automáticos

Contiene información básica acerca de la ubicación de los cajeros automáticos propiedad de la entidad financiera.

e) Archivo SI05: Listado de Empleados y Funcionarios por oficina.

Contiene el detalle de cada uno de los empleados de la institución financiera, clasificados de acuerdo a su jerarquía y posición dentro de la empresa. Esta información se reportará segregada por oficinas de la entidad financiera.

f) Archivo SI06: Listado de Auditores y Tasadores Relacionados a la Institución

Contiene el detalle de cada una de aquellas personas físicas o jurídicas que prestan sus servicios profesionales como Auditores o Tasadores de la Entidad financiera.

g) Archivo SI07: Miembros del Consejo de Directores de la Entidad

Contiene el detalle de los miembros del Consejo Directivo de la Entidad financiera, con la posición que ocupan en el mismo.

5.2 IDENTIFICADOR ÚNICO DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS

La identificación única de las personas y empresas relacionadas con la institución es un factor determinante para la calidad de la información generada por el sistema de instituciones.

Para identificar estos entes relacionados con las instituciones hemos adoptado los convencionalismos siguientes:

a) Identificador de Personas Físicas Nacionales

Las personas físicas nacionales y los extranjeros residentes en el país, serán identificados con la nueva cédula de identidad y electoral. Para los fines de lugar, esta cédula de identidad y electoral deberá reportarse siguiendo el formato siguiente:

999-99999999-9, donde 999 corresponde a la serie, 99999999 corresponde al número de cédula y el último 9 es un dígito verificador. Tanto la serie como la cédula y el dígito verificador deben ir separadas con un guión (-).

b) Identificador de Personas Físicas Extranjeras

Los extranjeros sin cédula de identificación, serán identificados a través de un código compuesto por el código del país de donde procede (ver Tabla 6.0 "Código de Países"), más el número del pasaporte. Para los fines de lugar, el formato a seguir será el siguiente:

AA999999999999, donde AA corresponde al código del país origen de la persona y 999999999999 corresponde al número de pasaporte. Sin importar el formato que tenga dicho número.

c) Identificador de las Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras

En razón de que toda empresa que efectúa comercio en nuestro país debe tener, asignado por Ley, un Registro Nacional del Contribuyentes, hemos adoptado este como identificador de las empresas. Para los fines de lugar, el formato a utilizar para el reporte del RNC es el siguiente:

9-99-99999-9 (ver Anexo No.1 "Estructura del Registro Nacional de Contribuyentes").

5.3 NOMBRES, APELLIDOS Y RAZONES SOCIALES

Para informar el nombre o razón social de las personas y empresas, las instituciones financieras deben considerar lo siguiente:

a) Apellidos de Personas Físicas

Deberá reportarse el apellido paterno seguido del apellido materno.

Ejemplo :

FERNÁNDEZ MOTA

b) Nombres de Personas Físicas

Deberá reportarse el primer nombre seguido del segundo nombre.

Ejemplo :

VÍCTOR MANUEL

c) Razón Social de Personas Jurídicas

Las razones sociales de las personas jurídicas se informarán según lo señalado en los Estatutos Sociales de la empresa, debiendo utilizarse las abreviaturas que se incluyen en la Tabla 8.0 "Abreviaturas Permitidas en Razones Sociales" sólo cuando la cantidad de caracteres de dicha razón exceda al número de posiciones asignadas al registro que debe contenerlas.

Ejemplo:

COMPAÑÍA INDUSTRIAL ABC, C. POR A.

En todo caso los nombres o razones sociales deben representarse con letras mayúsculas, sin abreviaturas, a excepción de las permitidas en los casos excepcionales.

5.4 DESCRIPCIÓN DE LOS ARCHIVOS A SER INGRESADO AL VALIDADOR

CÓDIGO : SI01
NOMBRE : Generales de la Entidad Financiera
FRECUENCIA : Trimestral

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Nombre completo o razón social	C(60)
2.	Nombre abreviado o siglas	C(30)
3.	Registro Nacional de Contribuyentes	C(12)
4.	Cantidad de empleados	N(8)
5.	Cantidad de sucursales	N(4)
6.	Cantidad de agencias	N(4)
7.	Cantidad de estafetas de cambio	N(4)
8.	Cantidad de cajeros automáticos	N(4)
9.	Capital común autorizado	N(15,2)
10.	Capital preferido a la fecha	N(15,2)
11.	Capital común suscrito y pagado	N(15,2)
12.	Capital preferido suscrito y pagado a la fecha	N(15,2)
13.	Valor de las acciones comunes no emitidas	N(15,2)
14.	Cantidad de acciones emitidas	N(10)
15.	Cantidad de acciones autorizadas a emitir	N(10)
16.	Total accionistas	N(10)
17.	Fecha última Auditoria Externa	C(10)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. **NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL**
Nombre completo, es decir sin abreviaturas, de la institución financiera según registro comercial, reportar siempre en mayúscula.
2. **NOMBRE ABREVIADO O SIGLAS**
Nombre abreviado o siglas con que se conoce la institución financiera.
3. **REGISTRO NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes asignado a la entidad financiera por la Dirección General de Impuestos Sobre la Renta.
4. **CANTIDAD DE EMPLEADOS**
Corresponde a la cantidad de empleados de la entidad financiera, es decir, de todas sus oficinas: principal, sucursales, agencias y estafetas de cambio.
5. **CANTIDAD DE SUCURSALES**
Corresponde a la cantidad de sucursales que tiene la entidad financiera.
6. **CANTIDAD DE AGENCIAS**
Corresponde a la cantidad de agencias que tiene la entidad financiera.
7. **CANTIDAD DE ESTAFETAS DE CAMBIO**
Corresponde a la cantidad de estafetas de cambio que tiene la entidad financiera.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

8. **CANTIDAD DE CAJEROS AUTOMÁTICOS**
Corresponde a la cantidad de cajeros automáticos que tiene la entidad financiera.
9. **CAPITAL COMÚN AUTORIZADO**
Es el capital autorizado a emitir en acciones comunes según los estatutos sociales de la entidad. (Si aplica)
10. **CAPITAL PREFERIDO A LA FECHA**
Es el capital autorizado a emitir en acciones preferentes según los estatutos sociales de la entidad que resta de ser desmontado. (Si aplica)
11. **CAPITAL COMÚN SUSCRITO Y PAGADO**
Es el capital en acciones comunes que comprometen o aportan los accionistas para la operación de la institución. (Si aplica)
12. **CAPITAL PREFERIDO SUSCRITO Y PAGADO A LA FECHA**
Es el capital en acciones preferidas que comprometen o aportan los accionistas para la operación de la institución. (Si aplica)
13. **VALOR DE LAS ACCIONES COMUNES NO EMITIDAS**
Monto de las acciones comunes aún no emitidas por la entidad. (Si aplica)
14. **CANTIDAD DE ACCIONES EMITIDAS**
Corresponde al número de acciones que posee la entidad financiera. (Si aplica)
15. **CANTIDAD DE ACCIONES AUTORIZADAS A EMITIR**
Corresponde al número de acciones autorizadas a emitir según los estatutos sociales de la entidad financiera. (Si aplica)
16. **TOTAL ACCIONISTAS**
Número total de propietarios o dueños colectivos del patrimonio de la institución. (Si aplica)
17. **FECHA DE LA ÚLTIMA AUDITORIA EXTERNA**
Corresponde a la fecha en que se realizó la última auditoria externa.

CÓDIGO : SI02
NOMBRE : Accionistas
FRECUENCIA : Trimestral

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificador del accionista	C(15)
3.	Tipo de accionista	C(2)
4.	Nombres / razón social del accionista	C(60)
5.	Apellidos / siglas	C(30)
6.	Clase de acción	C(1)
7.	Cantidad de acciones	N(10)
8.	Valor de adquisición de las acciones	N(14,2)
9.	Valor nominal de las acciones	N(14,2)
10.	Fecha de adquisición	C(10)
11.	% de participación	N(15,11)
12.	Miembro comité de crédito	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de accionistas reportados.
- IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONISTA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen (ver Tabla 6.0 "Códigos de países") más número de pasaporte para personas extranjeras.
- TIPO DE ACCIONISTA**
Se indica el tipo de accionista o entidad, usando para ello la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
- NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA**
Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.
- APELLIDOS / SIGLAS**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.
- CLASE DE ACCIÓN**
Corresponde al tipo de acción. Se debe indicar con una "C" cuando se trate de acciones Comunes, y con una "P" para las acciones preferidas.

7. **CANTIDAD DE ACCIONES**
Corresponde al número de acciones que posea el accionista en la institución financiera.
8. **VALOR ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES**
Corresponde al valor de compras o adquisición de las acciones.
9. **VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES**
Corresponde al valor especificado en el título valor de las acciones.
10. **FECHA DE ADQUISICIÓN**
Se indica la fecha en que el accionista adquirió el paquete de acciones.
11. **% DE PARTICIPACIÓN**
Se indicará en % la cantidad de acciones que el accionista posee en la entidad.
12. **MIEMBRO COMITÉ DE CRÉDITO**
Se indica con una “S” si pertenece a un comité de crédito o con “N” en caso contrario.

Nota: En caso de que un accionista posea distintas clases de acciones deberá reportarse por separado en registros consecutivos, repitiendo la identificación del accionista, el tipo y el nombre, además de completar las demás informaciones hasta tanto se incluyan todas las acciones que posee y si posee acciones adquiridas en diferentes fechas se debe reportar la primera fecha de adquisición y el valor total de las acciones actualizado a la fecha corte.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO : SI03
NOMBRE : Detalle por oficinas
FRECUENCIA : Trimestral

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Tipo de oficina	N(1)
3.	Número de oficina	N(5)
4.	Nombre de la oficina	C(60)
5.	Dirección calle y No. de casa	C(30)
6.	Ensanche o Sector	C(30)
7.	Apartado postal	C(10)
8.	Teléfono 1	C(8)
9.	Teléfono 2	C(8)
10.	Fax	C(8)
11.	Cantidad de empleados	N(4)
12.	Fecha de apertura de la oficina	C(10)
13.	Fecha de autorización	C(10)
14.	Número de aprobación	N(15)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de oficinas reportadas.
- TIPO DE OFICINA**
Se identifica con "1" las oficinas principales, con "2" las sucursales, con "3" las agencias y con "4" las estafetas de cambio.
- NÚMERO DE OFICINA**
Corresponde al número secuencial asignado a la oficina según su fecha de apertura
- NOMBRE DE LA OFICINA**
Nombre completo, es decir sin abreviaturas, con el que se identifica la oficina.
- DIRECCIÓN CALLE Y No. DE CASA**
Corresponde al nombre de la calle y al número de la propiedad donde está ubicada la oficina en cuestión.
- ENSANCHE O SECTOR**
Nombre del ensanche o sector donde está ubicada la oficina.
- APARTADO POSTAL**
Dirección postal de la oficina o número de apartado postal.
- TELÉFONO 1**
Teléfono de la oficina. El formato es 999-9999.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

9. TELÉFONO 2
Idem anterior.
10. FAX
Número de fax en formato 999-9999.
11. CANTIDAD DE EMPLEADOS
Corresponde al total de empleados que laboran para la oficina en cuestión.
12. FECHA DE APERTURA DE LA OFICINA
Corresponde a la fecha de apertura de la oficina por parte de la entidad financiera.
13. FECHA DE AUTORIZACION DE LA OFICINA
Corresponde a la fecha que se autorizó la apertura de la oficina por parte de las autoridades competentes.
14. NÚMERO DE APROBACION
Corresponde al número de aprobación asignado a la autorización de la apertura de la oficina por parte de las autoridades competentes.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO : SI04
NOMBRE : Detalle de cajeros automáticos
FRECUENCIA : Trimestral

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

- | | | |
|----|-------------------------------|-------|
| 1. | Número secuencial de cajero | N(7) |
| 2. | Código del Cajero | C(15) |
| 3. | Dirección calle y No. de casa | C(60) |
| 4. | Ensanche o Sector | C(30) |
| 5. | Fecha de instalación | C(10) |

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. **NÚMERO SECUENCIAL DE CAJERO**
Consiste en un número secuencial que la entidad le asignará a cada cajero iniciando esta secuencia con el primer cajero instalado. Este número permitirá identificar y diferenciar cada cajero de la entidad financiera.
2. **CODIGO DEL CAJERO**
Corresponde al código asignado por la institución a cada cajero automático. Este código permitirá identificar y diferenciar cada cajero de la entidad financiera.
3. **DIRECCIÓN CALLE Y No. DE CASA**
Corresponde al nombre de la calle y al número de la propiedad donde está ubicado el cajero automático en cuestión.
4. **ENSANCHE O SECTOR**
Nombre del ensanche o sector donde está ubicado el cajero en cuestión.
5. **FECHA DE INSTALACIÓN**
Fecha en la que se pone en funcionamiento el cajero automático.

CÓDIGO : SI05
NOMBRE : Listado de Empleados y Funcionarios por oficina
FRECUENCIA : Trimestral

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Tipo de oficina	N(1)
3.	Número de oficina	N(3)
4.	Identificación del empleado o funcionario	C(15)
5.	Tipo de persona	C(2)
6.	Categoría de funcionarios y empleados	C(2)
7.	Nombres del empleado	C(30)
8.	Apellidos del empleado	C(30)
9.	Fecha de ingreso a la institución	C(10)
10.	Área o departamento en que trabaja	C(30)
11.	Cargo actual del funcionario o empleado	C(40)
12.	Profesión principal del funcionario o empleado	C(50)
13.	Responsabilidad del funcionario o empleado	C(2)
14.	Miembro del Comité de Créditos	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de empleados reportados por la institución.
- TIPO DE OFICINA**
Se identifica con "1" las oficinas principales, con "2" las sucursales, con "3" las agencias y con "4" las estafetas de cambio.
- NÚMERO DE OFICINA**
Corresponde al número secuencial asignado a la oficina según su fecha de apertura
- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen (ver Tabla 6.0 "Códigos de países") más número de pasaporte para personas extranjeras.
- TIPO DE PERSONA**
Se indica si el deudor es una persona física o Jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
- CATEGORÍA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**
Se indica el código del tipo de empleado según la Tabla 7.0 "Categoría de Funcionarios y Empleados". Los empleados temporales se identificarán con el código No.7

7. **NOMBRES DEL EMPLEADO**
Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas vinculantes.
8. **APELLIDOS DEL EMPLEADO**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas empleados, a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas vinculantes.
9. **FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN**
Corresponde a la fecha en la cual el empleado ingresó a la institución.
10. **ÁREA O DEPARTAMENTO DONDE TRABAJA**
Corresponde al departamento al que está asignado el empleado.
11. **CARGO ACTUAL DEL EMPLEADO**
Corresponde al cargo que ocupa el empleado en la institución según su definición de puesto.
12. **PROFESIÓN PRINCIPAL DEL EMPLEADO**
Corresponde a la profesión del individuo. En caso de que el empleado tenga más de una profesión debe indicarse la que éste ejerza con mayor frecuencia.
13. **RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO**
Corresponde a la responsabilidad final que tenga dicho empleado para con las informaciones que maneja o remite a la Superintendencia de Bancos. Para indicarla debe usar la Tabla No. 11. “ Responsabilidad de Funcionario/Empleados”.
14. **MIEMBRO DEL COMITÉ DE CRÉDITO**
Se indica con una “S” si el empleado o funcionario pertenece a algún comité de crédito, y con una “N” en caso contrario.

CÓDIGO : SI06
NOMBRE : Listado de Auditores, Representantes Legales, Asesores y Tasadores relacionados a la entidad.
FRECUENCIA : **Trimestral**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificación del Auditor, Rep. Legal, Asesor o Tasador	C(15)
3.	Tipo de persona	C(2)
4.	Nombres / razón social Auditor, Rep. Legal, Asesor o Tasador	C(60)
5.	Apellidos / siglas del Auditor, Rep. Legal, Asesor o Tasador	C(30)
6.	Tipo de relación	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de auditores y tasadores reportados por la institución.

2. IDENTIFICACIÓN DEL AUDITOR, REP. LEGAL, ASESOR O TASADOR

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen (ver Tabla 6.0 "Códigos de países") más número de pasaporte para personas extranjeras.

3. TIPO DE PERSONA

Se indica si el auditor o tasador es una persona física o Jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.

4. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR, REP. LEGAL, ASESOR O TASADOR

Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas. (Ver acápite No. 1.4 Instrucciones Generales Información Sobre Instituciones).

5. APELLIDOS / SIGLAS DEL AUDITOR, REP. LEGAL, ASESOR O TASADOR

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

6. TIPO DE RELACIÓN

Se indica el tipo de relación de la persona física o jurídica con la Entidad, en donde se indica "A" si corresponde a Auditores, "L" si corresponde a un representante legal, "S" si corresponde a un asesor y una "T" si corresponde a Tasadores.

CÓDIGO : SI07
NOMBRE : Miembros del Consejo Directivo Entidad, incluyendo al comisario de cuentas.
FRECUENCIA : **Trimestral**

VER REPORTE DE VINCULADOS

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificación del Directivo	C(15)
3.	Tipo de Directivo	C(2)
4.	Nombres / razón social del miembro	C(60)
5.	Apellidos / siglas del miembro	C(30)
6.	Identificación del representante del miembro	C(15)
7.	Tipo de persona representante de miembro empresa	C(2)
8.	Nombres del representante del miembro tipo empresa	C(30)
9.	Apellidos del representante del miembro	C(30)
10.	Posición en el consejo	C(1)
11.	Fecha de la última asamblea	C(10)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1 **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.
- 2 **IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTIVO**
Corresponde al número de cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras y RNC en caso de personas jurídicas (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países" y anexo 1).
3. **TIPO DE DIRECTIVO**
Se indica si el directivo es una persona física o jurídica de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
4. **NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO**
Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas miembro del consejo, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas miembro.
5. **APELLIDOS / SIGLAS DEL MIEMBRO**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas miembro del consejo, o las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas miembro.

6. **IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL MIEMBRO**
Corresponde al número de cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras, representante del miembro titular.
7. **TIPO DE PERSONA REPRESENTANTE DE MIEMBRO TIPO EMPRESA**
Se indica si el representante del miembro tipo empresa es una persona física nacional o persona física extranjera de acuerdo a la Tabla 1.0 " Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
8. **NOMBRES DEL REPRESENTANTE DE MIEMBRO TIPO EMPRESA**
Corresponde al nombre completo de la persona física miembro del consejo en calidad de representante del miembro titular, cuando se trate de personas jurídicas o empresas miembros del consejo. (ver acápite No. 1.4 Instrucciones Generales Información Sobre Deudores).
9. **APELLIDOS DEL REPRESENTANTE MIEMBRO**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas miembros del consejo en calidad de representante del miembro titular, cuando se trate de personas jurídicas o empresas miembros del consejo. (ver acápite No. 1.4 Instrucciones Generales Información Sobre Deudores).
10. **POSICIÓN EN EL CONSEJO**
Corresponde al cargo que ocupa el miembro en el consejo directivo, en base a lo establecido en la tabla 13.0 "Posición de los miembros en el Consejo de Directores".
11. **FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA**
Corresponde a la fecha de la última asamblea en donde se modificó la composición del consejo Directivo de la Entidad Financiera.

MAPA DE VINCULADOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO : MV11
NOMBRE : Relación de Empresas donde la EIF Tiene una Participación en la Propiedad o Control de la Misma, donde Realiza una Función Directiva o Gerencial
FRECUENCIA : **Trimestral**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificador de la empresa	C(15)
3.	Razón social de la empresa	C(60)
4.	Porcentaje de participación	N(6,2)
5.	Identificación del representante de la EIF	C(15)
6.	Tipo de persona representante de la EIF	C(2)
7.	Nombres del representante de la EIF	C(30)
8.	Apellidos del representante de la EIF	C(30)
9.	Actividad de la empresa	C(60)
10.	Estado de la empresa	C(2)
11.	Tipo de empresa	C(1)
12.	Posición del representante de la EIF en la empresa	C(2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.
- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes de la empresa.
- RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**
Debe indicarse la razón social de la empresa, la misma deber ser idéntica a la que se encuentra registrada en la Dirección General de Impuestos Internos.
- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**
Se indicará en % la cantidad de acciones que la EIF posee en la empresa.
- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EIF.**
Corresponde al número de cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras.
- TIPO DE PERSONA REPRESENTANTE DE LA EIF.**
Se indica si el representante de la EIF es una persona física nacional o persona física extranjera de acuerdo a la Tabla 1.0 " Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
- NOMBRES DEL REPRESENTANTE DE LA EIF.**
Corresponde al nombre completo de la persona física que esté en calidad de representante de la EIF.

8. **APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LA EIF**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas que esté en calidad de representante de la EIF.
9. **ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**
Se indica la principal actividad económica que la empresa realiza.
10. **ESTADO DE LA EMPRESA.**
Se indica el estado en que se encuentra la empresa a la fecha de envío de los datos (en marcha, en administración judicial, en quiebra), de acuerdo a la tabla 17 “Estado de empresas”
11. **TIPO DE EMPRESA**
Se indicará con “S” si la empresa es de naturaleza financiera, ejemplo: empresas de leasing, tarjetas de créditos, seguros, AFP, puesto de bolsa, cajeros automáticos, remesadoras, agentes de cambio y con una “N” si la empresa no es financiera.
12. **POSICIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EIF EN LA EMPRESA**
En caso de que la EIF o su representante en la empresa ocupen alguna posición gerencial, directiva o de asesoría se señalará conforme a la tabla 13. “Posición en el Consejo de Directores “

CÓDIGO : MV12
NOMBRE : Accionistas de las Empresas Reportadas en el Formulario
MV11
FRECUENCIA : Trimestral

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	RNC de la empresa	C(15)
3.	Identificador del accionista	C(15)
4.	Tipo de accionista	C(2)
5.	Nombres / razón social del accionista	C(60)
6.	Apellidos / siglas	C(30)
7.	Porcentaje de participación	N(6,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de accionistas reportados.
- RNC DE LA EMPRESA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes de la empresa donde el accionista especificado tiene participación.
- IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONISTA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen (ver Tabla 6.0 "Códigos de países") más número de pasaporte para personas extranjeras.
- TIPO DE ACCIONISTA**
Se indica el tipo de accionista o entidad, usando para ello la Tabla 1.0 " Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán las personas que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
- NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA**
Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.
- APELLIDOS / SIGLAS**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.
- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**
Se indicará en % la cantidad de acciones que el accionista posee en la entidad.

CÓDIGO : MV13
NOMBRE : Accionistas de las Empresas accionistas a las Entidades Coligadas a la EIF Reportadas en el Formulario MV12
FRECUENCIA : **Trimestral**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	RNC de la empresa	C(15)
3.	Identificador del accionista	C(15)
4.	Tipo de accionista	C(2)
5.	Nombres / razón social del accionista	C(60)
6.	Apellidos / siglas	C(30)
7.	Porcentaje de participación	N(6,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de accionistas reportados.
- RNC DE LA EMPRESA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes de la empresa donde el accionista especificado tiene participación.
- IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONISTA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen (ver Tabla 6.0 "Códigos de países") más número de pasaporte para personas extranjeras.
- TIPO DE ACCIONISTA**
Se indica el tipo de accionista o entidad, usando para ello la Tabla 1.0 " Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán las personas que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
- NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA**
Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.
- APELLIDOS / SIGLAS**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.
- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**
Se indicará en % la cantidad de acciones que el accionista posee en la entidad.

CÓDIGO : MV14
NOMBRE : Relación de Empresas donde la Coligada Tiene una Participación en la Propiedad o Control de la Misma, donde Realiza una Función Directiva o Gerencial
FRECUENCIA : **Trimestral**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificador de la Coligada	C(15)
3.	Identificador de la empresa	C(15)
4.	Razón social de la empresa	C(60)
5.	Porcentaje de participación	N(6,2)
6.	Identificación del representante de la Empresa Coligada	C(15)
7.	Tipo de persona representante de la Coligada	C(2)
8.	Nombres del representante de la Coligada	C(30)
9.	Apellidos del representante de la Coligada	C(30)
10.	Actividad de la empresa	C(60)
11.	Estado de la empresa	C(2)
12.	Tipo de empresa	C(1)
13.	Posición del representante de la Coligada en la empresa	C(2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.
- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA COLIGADA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes de la empresa coligada .
- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes de la empresa.
- RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**
Debe indicarse la razón social de la empresa, la misma deber ser idéntica a la que se encuentra registrada en la Dirección General de Impuestos Internos.
- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**
Se indicará en % la cantidad de acciones que la Coligada posee en la empresa.
- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COLIGADA.**
Corresponde al número de cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras.

7. **TIPO DE PERSONA REPRESENTANTE DE LA COLIGADA.**
Se indica si el representante de la EIF es una persona física nacional o persona física extranjera de acuerdo a la Tabla 1.0 " Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
8. **NOMBRES DEL REPRESENTANTE DE LA COLIGADA.**
Corresponde al nombre completo de la persona física que esté en calidad de representante de la EIF.
9. **APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LA COLIGADA.**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas que esté en calidad de representante de la Coligada.
10. **ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**
Se indica la principal actividad económica que la empresa realiza.
11. **ESTADO DE LA EMPRESA.**
Se indica el estado en que se encuentra la empresa a la fecha de envío de los datos (en marcha, en administración judicial, en quiebra), de acuerdo a la tabla 17 "Estado de empresas"
12. **TIPO DE EMPRESA**
Se indicará con "S" si la empresa es de naturaleza financiera, ejemplo: empresas de leasing, tarjetas de créditos, seguros, AFP, puesto de bolsa, cajeros automáticos, remesadoras, agentes de cambio y con una "N" si la empresa no es financiera.
13. **POSICIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COLIGADA EN LA EMPRESA** En caso de que la EIF o su representante en la empresa ocupen alguna posición gerencial o directiva se señalará conforme a la tabla 13. "Posición en el Consejo de Directores "

CÓDIGO : MV15
NOMBRE : Accionistas de las Empresas Reportadas en el Formulario MV14
FRECUENCIA : **Trimestral**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	RNC de la empresa	C(15)
3.	Identificador del accionista	C(15)
4.	Tipo de accionista	C(2)
5.	Nombres / razón social del accionista	C(60)
6.	Apellidos / siglas	C(30)
7.	Porcentaje de participación	N(6,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de accionistas reportados.
- RNC DE LA EMPRESA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes de la empresa donde el accionista especificado tiene participación.
- IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONISTA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen (ver Tabla 6.0 "Códigos de países") más número de pasaporte para personas extranjeras.
- TIPO DE ACCIONISTA**
Se indica el tipo de accionista o entidad, usando para ello la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán las personas que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
- NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA**
Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.
- APELLIDOS / SIGLAS**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.
- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**
Se indicará en % la cantidad de acciones que el accionista posee en la entidad.

CODIGO : MV16
NOMBRE : Relación de empleados, funcionarios, miembros del Consejo de Administración, Comisario de cuentas, Representantes legales y Consultores de las empresas coligadas a la EIF.
FRECUENCIA : **Trimestral**

1.	Número secuencial	N(7)
2.	RNC de la empresa coligada a la EIF	C(15)
3.	Identificador del vinculado por gestión a la Coligada	C(15)
4.	Tipo de vinculado por gestión a la Coligada	C(2)
5.	Nombres / razón social del vinculado por gestión a la Coligada	C(60)
6.	Apellidos / siglas del vinculado por gestión a la Coligada	C(30)
7.	Posición del vinculado por gestión a la Coligada	C(2)
8.	Tipo de relación	N(2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de accionistas reportados.
- RNC DE LA EMPRESA COLIGADA A LA EIF**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes de la empresa coligada a la EIF.
- IDENTIFICACIÓN DEL VINCULADO POR GESTION A LA COLIGADA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen (ver Tabla 6.0 "Códigos de países") más número de pasaporte para personas extranjeras.
- TIPO DE VINCULADO POR GESTION A LA COLIGADA**
Se indica el tipo de empleado, funcionario, gerente, directivo, miembro del consejo, comisario de cuentas, representantes legales y consultores, sean empresas o personas físicas, usando para ello la Tabla 1.0 " Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán las personas que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación y con E1 se reportarán las empresas.
- NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL VINCULADO POR GESTION A LA COLIGADA**
Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas vinculadas por gestión a la coligada, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas vinculadas por gestión a la coligada.
- APELLIDOS / SIGLAS DEL VINCULADO POR GESTION A LA COLIGADA**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas vinculadas por gestión a la coligada, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas vinculadas por gestión a la coligada.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

7. **POSICION DEL VINCULADO POR GESTION A LA COLIGADA**
Corresponde a la posición que ocupa la persona física o jurídica en la empresa coligada a la EIF, conforme a la tabla 13. “Posición en el Consejo de Directores”, si corresponde.
8. **TIPO DE RELACION**
Se debe indicar la relación de la persona reportada con la empresa coligada a la EIF, conforme a la tabla 20. “Tipo de Relación Con Empresas Coligadas”

CODIGO :MV20
NOMBRE :Detalle de los accionistas de las empresas que poseen acciones en la Entidad de Intermediación Financiera (EIF)
FRECUENCIA : **Trimestral**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	RNC de la empresa accionista de la EIF	C(15)
3.	Identificador del accionista de la empresa accionista de EIF	C(15)
4.	Tipo del accionista de la empresa accionista de EIF	C(2)
5.	Nombre/Razón social del accionista de la empresa acc. de EIF	C(60)
6.	Apellidos / siglas del del accionista de la empresa acc. de EIF	C(30)
7.	Porcentaje de participación del accionista	N(6,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.
- RNC DE LA EMPRESA ACCIONISTA DE LA EIF**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes de la empresa donde el accionista especificado tiene participación.
- IDENTIFICADOR DEL ACCIONISTA DE LA EMPRESA ACCIONISTA DE LA EIF**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen (ver Tabla 6.0 "Códigos de países") más número de pasaporte para personas extranjeras.
- TIPO DEL ACCIONISTA DE LA EMPRESA ACCIONISTA DE EIF**
Se indica el tipo de persona, sea empresa o persona físicas, usando para ello la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán las personas que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación y con E1 se reportarán las empresas.
- NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA DE LA EMPRESA ACCIONISTA DE LA EIF**
Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.
- APELLIDOS / SIGLAS DEL DEL ACCIONISTA**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas .

7. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ACCIONISTA

Si la relación de la persona especificada con la empresa accionista de la EIF es por propiedad se indicará en % la cantidad de acciones que la persona posee en la entidad.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO :MV31
NOMBRE :Empresas donde los Accionista, Directivos y Funcionarios Tienen una Participación Igual o Superior al 10% o donde Realizan Funciones Directivas o Gerenciales.
FRECUENCIA : **Trimestral**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificador del vinculante	C(15)
3.	Tipo de vinculante	C(2)
4.	Identificador de la empresa vinculada	C(15)
5.	Razón social de la empresa vinculada	C(60)
6.	Porcentaje de participación	N(6,2)
7.	Posición que ocupa	C(2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.
- IDENTIFICADOR DEL VINCULANTE**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen (ver Tabla 6.0 "Códigos de países") más número de pasaporte para personas extranjeras.
- TIPO DE VINCULANTE**
Se especifica la relación del vinculante con la EIF de acuerdo con la tabla 19 "Tipo de vinculante"
- IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA VINCULADA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes de la empresa.
- RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA VINCULADA**
Debe indicarse la razón social de la empresa, la misma deber ser idéntica a la que se encuentra registrada en la Dirección General de Impuestos Internos.
- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**
Si la relación de la persona especificada con la empresa es por propiedad se indicará en % la cantidad de acciones que la persona posee en la entidad.
- POSICIÓN QUE OCUPA**
Si la relación de la persona especificada con la empresa es por gestión se indicará la posición que ocupa en la empresa conforme a la tabla 13. "Posición en el Consejo de Directores"

CÓDIGO : MV32
NOMBRE : Accionistas de las Empresas Reportadas en el Formulario
MV31
FRECUENCIA : Trimestral

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	RNC de la empresa	C(15)
3.	Identificador del accionista	C(15)
4.	Tipo de accionista	C(2)
5.	Nombres / razón social del accionista	C(60)
6.	Apellidos / siglas	C(30)
7.	Porcentaje de participación	N(6,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de accionistas reportados.
- RNC DE LA EMPRESA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes de la empresa donde el accionista especificado tiene participación.
- IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONISTA**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen (ver Tabla 6.0 "Códigos de países") más número de pasaporte para personas extranjeras.
- TIPO DE ACCIONISTA**
Se indica el tipo de accionista o entidad, usando para ello la Tabla 1.0 " Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán las personas que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
- NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA**
Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.
- APELLIDOS / SIGLAS**
Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas accionistas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas accionistas.
- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**
Se indicará en % la cantidad de acciones que el accionista posee en la entidad.

CÓDIGO :MV33
NOMBRE :Relación de Vinculados por consanguinidad y afinidad a las Personas Físicas Reportadas en los Archivos Anteriores.
FRECUENCIA : **Trimestral**

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1.	Número secuencial	N(7)
2.	Identificador del vinculante	C(15)
3.	Tipo de vinculante	C(4)
4.	Identificador del vinculado	C(15)
5.	Tipo de persona del vinculado	C(2)
6.	Nombres del vinculado	C(60)
7.	Apellidos del vinculado	C(30)
8.	Tipo de parentesco	C(2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados.
- IDENTIFICADOR DEL VINCULANTE**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen (ver Tabla 6.0 "Códigos de países") más número de pasaporte para personas extranjeras.
- TIPO DE VINCULANTE**
Se especifica el nombre del archivo donde fue reportado el vinculante (MV12, MV13, MV14, MV15, MV16, MV20, MV32, SI02, SI05, SI06, SI07)
- IDENTIFICACIÓN DEL VINCULADO**
Corresponde a la cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen (ver Tabla 6.0 "Códigos de países") más número de pasaporte para personas extranjeras.
- TIPO DE PERSONA DEL VINCULADO**
Se indica el tipo de persona, usando para ello la Tabla 1.0 "Tipo de Persona". Con P1 se reportará toda persona que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán las personas que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.
- NOMBRES DEL VINCULADO**
Corresponde al nombre completo del vinculado.
- APELLIDOS DEL VINCULADO**
Corresponde a los apellidos paterno y materno del vinculado.

8. TIPO DE PARENTESCO
Se indicará la relación entre el vinculante y el vinculado de acuerdo a la tabla 18
“Tipo de parentesco”

REQUERIMIENTOS PARA EL RIESGO DE LIQUIDEZ

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CODIGO : **RL01**

ARCHIVO : **RAZÓN Y POSICIÓN DE LIQUIDEZ AJUSTADA**

FRECUENCIA : **MENSUAL**

1 Número secuencial	N(7)
2 Código del renglón	N(3)
3 Monto de 0 a 15 días	N(15,2)
4 Monto de 0 a 30 días	N(15,2)
5 Monto de 0 a 60 días	N(15,2)
6 Monto de 0 a 90 días	N(15,2)
7 Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1 **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
- 2 **CODIGO DEL RENGLON**
Se indicará el código asignado al renglón que este reportando en base al número dado en la tabla 21 “Renglones de la razón y posición de liquidez ajustada”
3. **MONTO 0 A 15 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
4. **MONTO 0 A 30 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
5. **MONTO 0 A 60 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
6. **MONTO 0 A 90 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
7. **TIPO DE MONEDA**
Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CODIGO : **RL02**
ARCHIVO : **VOLATILIDAD DE LOS DEPOSITOS**
FRECUENCIA : **MENSUAL**

1	Número secuencial	N(7)
2	Fecha	C(10)
3	Depósitos a la vista	N(15,2)
4	Depósitos de ahorros	N(15,2)
5	Depósitos a plazo	N(15,2)
6	Valores en poder del público	N(15,2)
7	Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
2. **FECHA**
Se debe indicar la fecha a la cual corresponden los datos ej.: 31/12/2006 para indicar que los datos pertenecen al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.
3. **DEPOSITOS A LA VISTA**
Debe indicar el monto de depósitos a la vista para la fecha especificada.
4. **DEPOSITOS DE AHORROS**
Debe indicar el monto de depósitos de ahorros para la fecha especificada.
5. **DEPOSITO A PLAZO**
Debe indicar el monto de depósitos a plazo para la fecha especificada.
6. **VALORES EN PODER DEL PÚBLICO**
Debe indicar el monto de valores en poder del publico para la fecha especificada.
7. **TIPO DE MONEDA**
Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CODIGO : **RL03**

ARCHIVO : **PRUEBA ACIDA Y POSICION DE LIQUIDEZ ACIDA**

FRECUENCIA : **MENSUAL**

1 Número secuencial	N(7)
2 Código del renglón	N(3)
3 Monto de 0 a 15 días	N(15,2)
4 Monto de 0 a 30 días	N(15,2)
5 Monto de 0 a 60 días	N(15,2)
6 Monto de 0 a 90 días	N(15,2)
7 Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1 **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
- 2 **CODIGO DEL RENGLON**
Se indicará el código asignado al renglón que este reportando en base al número dado en la tabla 22 “Prueba acida y posición de liquidez acida”
3. **MONTO 0 A 15 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
4. **MONTO 0 A 30 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
5. **MONTO 0 A 60 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
6. **MONTO 0 A 90 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
7. **TIPO DE MONEDA**
Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

CODIGO : **RL04**

ARCHIVO : **BRECHA O GAP DE VENCIMIENTO**

FRECUENCIA : **MENSUAL**

1 Número secuencial	N(7)
2 Código del renglón	N(3)
3 Monto de 0 a 15 días	N(15,2)
4 Monto de 16 a 30 días	N(15,2)
5 Monto de 31 a 60 días	N(15,2)
6 Monto de 61 a 90 días	N(15,2)
7 Monto de 91 a 180 días	N(15,2)
8 Monto de 181 a 360 días	N(15,2)
9 Monto de 1 a 2 años	N(15,2)
10 Monto de 2 a 3 años	N(15,2)
11 Monto de 3 a 4 años	N(15,2)
12 Monto de 4 a 5 años	N(15,2)
13 Monto a mas de 5 años	N(15,2)
14 Monto con vencimiento indeterminado	N(15,2)
15 Monto total	N(15,2)
16 Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
- CODIGO DEL RENGLON**
Se indicará el código asignado al renglón que este reportando en base al número dado en la tabla 23 “Brecha o gap de vencimiento”
- MONTO 0 A 15 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 16 A 30 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 31 A 60 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 61 A 90 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 91 A 180 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 181 A 360 DIAS**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

9. MONTO 1 A 2 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
10. MONTO 2 A 3 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
11. MONTO 3 A 4 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
12. MONTO 4 A 5 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
13. MONTO A MAS DE 5 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
14. MONTO CON VENCIMIENTO INDETERMINADO
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
15. MONTO TOTAL
Corresponde al monto total de todos los plazos para cada renglón.
16. TIPO DE MONEDA
Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

.

CODIGO : **RL05**

ARCHIVO : **VENCIMIENTOS DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTINGENCIAS**

FRECUENCIA : **MENSUAL**

1 Número secuencial	N(7)
2 Código del renglón	N(3)
3 Monto de 0 a 15 días	N(15,2)
4 Monto de 16 a 30 días	N(15,2)
5 Monto de 31 a 60 días	N(15,2)
6 Monto de 61 a 90 días	N(15,2)
7 Monto de 91 a 180 días	N(15,2)
8 Monto de 181 a 360 días	N(15,2)
9 Monto de 1 a 2 años	N(15,2)
10 Monto de 2 a 3 años	N(15,2)
11 Monto de 3 a 4 años	N(15,2)
12 Monto de 4 a 5 años	N(15,2)
13 Monto a mas de 5 años	N(15,2)
14 Monto con vencimiento indeterminado	N(15,2)
15 Monto total	N(15,2)
16 Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1 **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
- 2 **CODIGO DEL RENGLON**
Se indicará el código asignado al renglón que este reportando en base al número dado en la tabla 24 “Vencimientos de activos, pasivos y contingencias”
3. **MONTO 0 A 15 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
4. **MONTO 16 A 30 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
5. **MONTO 31 A 60 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
6. **MONTO 61 A 90 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
7. **MONTO 91 A 180 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
8. **MONTO 181 A 360 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

9. MONTO 1 A 2 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
10. MONTO 2 A 3 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
11. MONTO 3 A 4 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
12. MONTO 4 A 5 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
13. MONTO A MAS DE 5 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
14. MONTO CON VENCIMIENTO INDETERMINADO
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
15. MONTO TOTAL
Corresponde al monto total de todos los plazos para cada renglón..
16. TIPO DE MONEDA
Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CODIGO : **RL06**

ARCHIVO : **FLUJO DE CAJA PROYECTADO**

FRECUENCIA : **MENSUAL**

1 Número secuencial	N(7)
2 Código del renglón	N(3)
3 Monto actual	N(15,2)
4 Monto nueva	N(15,2)
5 Monto total	N(15,2)
6 Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1 **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
- 2 **CODIGO DEL RENGLON**
Se indicará el código asignado al renglón que este reportando en base al número dado en la tabla 25 “Flujo de caja proyectado”
3. **MONTO ACTUAL**
Corresponde al monto de la proyección actual para el renglón especificado.
4. **MONTO NUEVA**
Corresponde al monto de la nueva proyección para el renglón especificado.
5. **MONTO TOTAL**
Corresponde al monto total para el renglón especificado.
6. **TIPO DE MONEDA**
Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

CODIGO : **RL07**

ARCHIVO : **PRUEBA DE ESTRÉS TRIMESTRAL**

FRECUENCIA : **MENSUAL**

1 Número secuencial	N(7)
2 Código del renglón	N(3)
3 Monto de 0 a 15 días	N(15,2)
4 Monto de 0 a 30 días	N(15,2)
5 Monto de 0 a 60 días	N(15,2)
6 Monto de 0 a 90 días	N(15,2)
7 Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1 **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
- 2 **CODIGO DEL RENGLON**
Se indicará el código asignado al renglón que este reportando en base al número dado en la tabla 26 “Prueba de estrés trimestral”
3. **MONTO 0 A 15 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
4. **MONTO 0 A 30 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
5. **MONTO 0 A 60 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
6. **MONTO 0 A 90 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
7. **TIPO DE MONEDA**
Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CODIGO : **RL08**

ARCHIVO : **LIQUIDEZ DIARIA**

FRECUENCIA : **SEMANAL**

1 Número secuencial	N(7)
2 Código del renglón	N(3)
3 Monto mes previo al reporte	N(15,2)
4 Monto lunes	N(15,2)
5 Monto martes	N(15,2)
6 Monto miércoles	N(15,2)
7 Monto jueves	N(15,2)
8 Monto viernes	N(15,2)
9 Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1 **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
- 2 **CODIGO DEL RENGLON**
Se indicará el código asignado al renglón que este reportando en base al número dado en la tabla 27 “Renglones de liquidez diaria”
3. **MONTO MES PREVIO AL REPORTE**
Corresponde al monto del renglón en el mes anterior.
4. **MONTO LUNES**
Corresponde al monto del renglón para el lunes de la semana correspondiente.
5. **MONTO MARTES**
Corresponde al monto del renglón para el martes de la semana correspondiente.
6. **MONTO MIERCOLES**
Corresponde al monto del renglón para el miércoles de la semana correspondiente.
7. **MONTO JUEVES**
Corresponde al monto del renglón para el jueves de la semana correspondiente.
8. **MONTO VIERNES**
Corresponde al monto del renglón para el viernes de la semana correspondiente.
- 9 **TIPO DE MONEDA**
Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

CODIGO : **RL09**

ARCHIVO : **FLUJO DE CAJA EJECUTADO**

FRECUENCIA : **MENSUAL**

1 Número secuencial	N(7)
2 Código del renglón	N(3)
3 Monto	N(15,2)
9 Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1 **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
- 2 **CODIGO DEL RENGLON**
Se indicará el código asignado al renglón que este reportando en base al número dado en la tabla 28 “Flujo de caja ejecutado”
3. **MONTO**
Corresponde al monto del renglón especificado.
9. **TIPO DE MONEDA**
Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

CODIGO : **RL10**

ARCHIVO : **CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO Y EL
EFECTIVO NETO PROVISTO (USADO) POR LAS ACTIVIDADES DE
OPERACIÓN**

FRECUENCIA : **MENSUAL**

1 Número secuencial	N(7)
2 Código del renglón	N(3)
3 Monto	N(15,2)
4 Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
- CODIGO DEL RENGLON**
Se indicará el código asignado al renglón que este reportando en base al número dado en la tabla 29 “Conciliación entre el resultado del ejercicio y el efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación“
- MONTO**
Corresponde al monto del renglón especificado.
- TIPO DE MONEDA**
Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

REQUERIMIENTOS PARA EL RIESGO DE MERCADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CODIGO : **RM01**

ARCHIVO : **REPORTE DE REPRECIOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA
INTERÉS Y CACULO DE VALOR EN RIESGO POR VARIACION EN LA
TASA DE INTERES**

FRECUENCIA : **MENSUAL**

1 Número secuencial	N(7)
2 Código del renglón	N(3)
3 Monto de 0 a 15 días	N(15,2)
4 Monto de 16 a 30 días	N(15,2)
5 Monto de 31 a 60 días	N(15,2)
6 Monto de 61 a 90 días	N(15,2)
7 Monto de 91 a 180 días	N(15,2)
8 Monto de 181 a 360 días	N(15,2)
9 Monto de 1 a 2 años	N(15,2)
10 Monto de 2 a 3 años	N(15,2)
11 Monto de 3 a 4 años	N(15,2)
12 Monto de 4 a 5 años	N(15,2)
13 Monto a mas de 5 años	N(15,2)
14 Monto con vencimiento indeterminado	N(15,2)
15 Monto total	N(15,2)
16 Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
- CODIGO DEL RENGLON**
Se indicará el código asignado al renglón que esté reportando en base al número dado en la tabla 30 “Reprecios de activos y pasivos sensibles a tasa interés”
- MONTO 0 A 15 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 16 A 30 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 31 A 60 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 61 A 90 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 91 A 180 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 181 A 360 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

9. MONTO 1 A 2 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
10. MONTO 2 A 3 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
11. MONTO 3 A 4 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
12. MONTO 4 A 5 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
13. MONTO A MAS DE 5 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
14. MONTO CON VENCIMIENTO INDETERMINADO
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
15. MONTO TOTAL
Corresponde al monto total de todos los plazos para cada renglón..
16. TIPO DE MONEDA
Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

CODIGO : **RM02**

ARCHIVO : **REPORTE DE POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA**

FRECUENCIA : **MENSUAL**

1 Número secuencial	N(7)
2 Código del renglón	N(3)
3 Monto de 0 a 15 días	N(15,2)
4 Monto de 16 a 30 días	N(15,2)
5 Monto de 31 a 60 días	N(15,2)
6 Monto de 61 a 90 días	N(15,2)
7 Monto de 91 a 180 días	N(15,2)
8 Monto de 181 a 360 días	N(15,2)
9 Monto de 1 a 2 años	N(15,2)
10 Monto de 2 a 3 años	N(15,2)
11 Monto de 3 a 4 años	N(15,2)
12 Monto de 4 a 5 años	N(15,2)
13 Monto a mas de 5 años	N(15,2)
14 Monto con vencimiento indeterminado	N(15,2)
15 Monto total	N(15,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
- CODIGO DEL RENGLON**
Se indicará el código asignado al renglón que este reportando en base al número dado en la tabla 31 “Posición neta en moneda extranjera”
- MONTO 0 A 15 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 16 A 30 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 31 A 60 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 61 A 90 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 91 A 180 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 181 A 360 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
- MONTO 1 A 2 AÑOS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

10. MONTO 2 A 3 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
11. MONTO 3 A 4 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
12. MONTO 4 A 5 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
13. MONTO A MAS DE 5 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
14. MONTO CON VENCIMIENTO INDETERMINADO
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
15. MONTO TOTAL
Corresponde al monto total de todos los plazos para cada renglón..

CODIGO : **RM03**

ARCHIVO : **REPORTE DE VENCIMIENTOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA
INTERÉS Y CALCULO DE VALOR EN RIESGO POR VARIACION DE LA
TASA INTERES**

FRECUENCIA : **MENSUAL**

1 Número secuencial	N(7)
2 Código del renglón	N(3)
3 Monto de 0 a 15 días	N(15,2)
4 Monto de 16 a 30 días	N(15,2)
5 Monto de 31 a 60 días	N(15,2)
6 Monto de 61 a 90 días	N(15,2)
7 Monto de 91 a 180 días	N(15,2)
8 Monto de 181 a 360 días	N(15,2)
9 Monto de 1 a 2 años	N(15,2)
10 Monto de 2 a 3 años	N(15,2)
11 Monto de 3 a 4 años	N(15,2)
12 Monto de 4 a 5 años	N(15,2)
13 Monto a mas de 5 años	N(15,2)
14 Monto con vencimiento indeterminado	N(15,2)
15 Monto total	N(15,2)
16 Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1 **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
- 2 **CODIGO DEL RENGLON**
Se indicará el código asignado al renglón que este reportando en base al número dado en la tabla 32 “Vencimientos de activos y pasivos sensibles tasa interés”
3. **MONTO 0 A 15 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
4. **MONTO 16 A 30 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
5. **MONTO 31 A 60 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
6. **MONTO 61 A 90 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
7. **MONTO 91 A 180 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

8. MONTO 181 A 360 DIAS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
9. MONTO 1 A 2 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
10. MONTO 2 A 3 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
11. MONTO 3 A 4 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
12. MONTO 4 A 5 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
13. MONTO A MAS DE 5 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
14. MONTO CON VENCIMIENTO INDETERMINADO
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
15. MONTO TOTAL
Corresponde al monto total de todos los plazos para cada renglón..
16. TIPO DE MONEDA
Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

CODIGO : **RM04**

ARCHIVO : **REPORTE DE REPRECIOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA INTERÉS Y PRUEBA DE ESTRÉS DE VALOR EN RIESGO POR VARIACIÓN EN LA TASA DE INTERÉS**

FRECUENCIA : **TRIMESTRAL**

1 Número secuencial	N(7)
2 Código del renglón	N(3)
3 Monto de 0 a 15 días	N(15,2)
4 Monto de 16 a 30 días	N(15,2)
5 Monto de 31 a 60 días	N(15,2)
6 Monto de 61 a 90 días	N(15,2)
7 Monto de 91 a 180 días	N(15,2)
8 Monto de 181 a 360 días	N(15,2)
9 Monto de 1 a 2 años	N(15,2)
10 Monto de 2 a 3 años	N(15,2)
11 Monto de 3 a 4 años	N(15,2)
12 Monto de 4 a 5 años	N(15,2)
13 Monto a mas de 5 años	N(15,2)
14 Monto con vencimiento indeterminado	N(15,2)
15 Monto total	N(15,2)
16 Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1 **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
- 2 **CODIGO DEL RENGLON**
Se indicará el código asignado al renglón que este reportando en base al número dado en la tabla 30 “Reprecios de activos y pasivos sensibles a tasa interés”
3. **MONTO 0 A 15 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
4. **MONTO 16 A 30 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
5. **MONTO 31 A 60 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
6. **MONTO 61 A 90 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
7. **MONTO 91 A 180 DIAS**
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

8. MONTO 181 A 360 DIAS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
9. MONTO 1 A 2 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
10. MONTO 2 A 3 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
11. MONTO 3 A 4 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
12. MONTO 4 A 5 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
13. MONTO A MAS DE 5 AÑOS
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
14. MONTO CON VENCIMIENTO INDETERMINADO
Corresponde al monto del renglón en el lapso de tiempo especificado.
15. MONTO TOTAL
Corresponde al monto total de todos los plazos para cada renglón..
16. TIPO DE MONEDA
Se indicará con “N” si el monto es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CODIGO : **RM05**

ARCHIVO : **VOLATILIDAD TASA DE INTERÉS**

FRECUENCIA : **MENSUAL**

1	Número secuencial	N(7)
2	Fecha	C(10)
3	Tasa i de referencia	N(6,2)
4	Día sobre día anterior	N(6,3)
5	Logaritmo natural	N(11,8)
6	Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
2. **FECHA**
Se debe indicar la fecha a la cual corresponden los datos ej.: 31/12/2006 para indicar que los datos pertenecen al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.
3. **TASA I DE REFERENCIA**
Corresponde a la tasa promedio ponderada de las captaciones de certificados financieros y/o depósitos a plazo de los bancos múltiples.
4. **DIA SOBRE DIA ANTERIOR**
Debe indicar el resultado de dividir la tasa a la fecha especificada entre la tasa en la fecha anterior a la fecha especificada.
5. **LOGARITMO NATURAL**
Debe reportar el logaritmo natural de el campo día sobre día anterior, es decir el campo número 4.
6. **TIPO DE MONEDA**
Se indicará con “N” si la tasa es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CODIGO : **RM06**

ARCHIVO : **VOLATILIDAD TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA**

FRECUENCIA : **MENSUAL**

1	Número secuencial	N(7)
2	Fecha	C(10)
3	Tipo de cambio de referencia	N(6,2)
4	Día sobre día anterior	N(8,5)
5	Logaritmo natural	N(11,8)
6	Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. **NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de registros reportados por la institución.
2. **FECHA**
Se debe indicar la fecha a la cual corresponden los datos ej.: 31/12/2006 para indicar que los datos pertenecen al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.
3. **TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA**
El tipo de cambio de referencia corresponde al promedio diario de venta de los bancos múltiples.
4. **DIA SOBRE DIA ANTERIOR**
Debe indicar el resultado de dividir el tipo de cambio la fecha especificada entre la el tipo de cambio en la fecha anterior a la fecha especificada.
5. **LOGARITMO NATURAL**
Debe reportar el logaritmo natural de el campo día sobre día anterior, es decir el campo número 4.
6. **TIPO DE MONEDA**
Se indicará con “N” si la tasa es en moneda nacional y con una “E” si es en moneda extranjera.

TABLAS DE APOYO

TABLA 1.0 TIPO DE PERSONA

- P1. Persona Física de nacionalidad Dominicana
- P2. Persona Física de nacionalidad Extranjera
- P3. Persona Física de nacionalidad Dominicana sin cédula nueva
- E1. Persona Jurídica o Empresa

TABLA 2.0 TIPO DE GARANTÍAS

- V1 Títulos Públicos
- V2 Instrumentos financieros de la propia entidad de intermediación financiera
- V3 Instrumentos financieros de otra entidad de intermediación financiera y Stand By bancario
- P1 Warrants de inventarios
- P2 Vehículo de motor con antigüedad menor a 5 años y Vehículo pesado con seguro
- H1 Bienes Raíces y habitacionales
- H2 Industria de uso múltiple
- H3 Hoteles ubicados en polos turísticos desarrollados
- H4 Hoteles ubicados en polos turísticos incipientes
- H5 Zonas francas de uso múltiple
- H6 Industria de uso único
- O1 Otras garantías polivalentes
- O2 Otras garantías no polivalentes
- S1. Garantía Personal- Aval Comercial
- S2 Garantía Personal- Otros Aavales
- S3. Garantía Personal- Fianzas
- S4 Firmas Solidarias
- G2. Arrendamientos Financieros (Leasing)
- G3. Otras Garantías

TABLA 3.0 TIPO DE VINCULACIÓN

- P1 Vinculación por propiedad de persona física.
- P2 Vinculación por propiedad de persona jurídica.
- P3 Vinculación por propiedad a través de un grupo de riesgo.
- PF Vinculación por Participación en Grupo Financiero Coligado.
- PG Vinculación por Participación en Grupo Económico Coligado.
- G1 Vinculación por Gestión
- CA Vinculación por Consanguinidad y Afinidad.
- PR Vinculación por Presunción
- NI Deudor o Emisor No vinculado

TABLA 4.0 TIPO DE PROVISIÓN BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS.

- A1 Antigüedad en libros de Bienes Inmuebles.
- A2 Antigüedad en libros de Bienes muebles.
- S1 Provisión correspondiente a una inversión adjudicada.
- C Provisión arrastrada de la cartera de créditos.

TABLA 5.0 CLASIFICACIONES DE RIESGOS

Clasificación	Provisión
A	1%
B	3%
C	20%
D	60%
E	100%

TABLA 6.0 CÓDIGO DE PAISES

AD	ANDORRA
AE	EMIRATOS ARABES UNIDOS
AF	AFGANISTAN
AG	ANTIGUA Y BARBUDA [ANTERIORMENTE ANTIGUA]
AI	SAINT KITTS – NEVIS -ANGUILA [ANGUILA AHORA SEPARADA]
AL	ALBANIA
AN	ANTILLAS HOLANDESAS
AO	ANGOLA
AQ	ANTARTICA
AR	ARGENTINA
AS	SAMOA/ISLAS SAMOA [POSESION TERRITORIAL US]
AT	AUSTRIA
AU	AUSTRALIA
AW	ARUBA [AHORA INDEPENDIENTE DE ANTILLAS HOLANDESAS]
BB	BARBADOS
BD	BANGLADESH
BE	BELGICA
BF	BURKINA FASO [ANTERIORMENTE ALTO VOLTA]
BG	BULGARIA
BH	BAHREN
BI	BURUNDI
BJ	BENIN [ANTERIORMENTE DAHOMEY]
BM	BERMUDA
BN	BRUNEI DARUSSALAM
BO	BOLIVIA
BR	BRASIL
BS	BAHAMAS/LAS
BT	BUTAN
BU	BURMA
BV	BOUVET/ISLA [TERRITORIO NORUEGO]
BW	BOTSWANA
BY	BIELORRUSIA
BZ	BELICE [ANTERIORMENTE HONDURAS BRITANICA]
CA	CANADA
CC	COCOS/ISLAS [DEPENDENCIA AUSTRALIANA]
CF	AFRICA CENTRAL/REPUBLICA DE
CG	CONGO/REPUBLICA DEL BRAZAVILLE]
CH	SUIZA
CI	COSTA DE MARFIL
CK	COOK/ISLAS DE
CL	CHILE
CM	CAMERUN
CN	CHINA/REPÚBLICA POPULAR DE
CO	COLOMBIA
CR	COSTA RICA
CS	CHECOSLOVAQUIA
CU	CUBA
CV	CABO VERDE/ISLAS DE
CX	PASCUA/ISLA
CY	CHIPRE

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CZ	CURAZAO
DD	ALEMANIA/REPÚBLICA DEMOCRATICA
DE	ALEMANIA/REPUBLICA FEDERAL
DJ	DJIBUTI
DK	DINAMARCA
DM	DOMINICA/ISLA
DR	REPUBLICA DOMINICANA
DZ	ARGELIA
EC	ECUADOR
EG	REPUBLICA ARABE UNIDA [EGIPTO]
EH	SAHARA OCCIDENTAL [ANTIGUO SAHARA ESPAÑOL]
ES	ESPAÑA
ET	ETIOPIA
FI	FINLANDIA
FJ	FIDJI O VITI
FK	MALVINAS/ISLAS
FM	MICRONESIA/ESTADOS FEDERADOS DE
FO	FEROE/ISLAS
FR	FRANCIA
GA	GABON
GD	GRANADA
GF	GUAYANA FRANCESA
GH	GHANA [ANTIGUA COSTA DE ORO]
GI	GIBRALTAR
GL	GROENLANDIA
GM	GAMBIA
GN	GUINEA
GP	GUADALUPE
GQ	GUINEA ECUATORIAL
GR	GRECIA
GT	GUATEMALA
GU	GUAM [POSESION TERRITORIAL U. S.]
GW	GUINEA -BISSAU [ANTERIORMENTE GUINEA PORTUGUESA]
GY	GUYANA
HK	HONG-KONG
HM	HEARD Y MCDONALD/ISLAS
HN	HONDURAS
HT	HAITI
HU	HUNGRIA
ID	INDONESIA [AHORA INCLUYE TIMOR PORTUGUES]
IE	IRLANDA [NO INCLUYE IRLANDA DEL NORTE VER IRLANDA DEL NORTE]
IL	ISRAEL
IN	INDIA
IN	SIKKIM [AHORA SU CÓDIGO ES EL MISMO DE LA INDIA]
IO	TERRITORIO BRITANICO DEL OCEANO INDICO
IQ	IRAQ
IR	IRAN
IS	ISLANDIA
IT	ITALIA [INCLUYE SICILIA Y SANDINIA]
JM	JAMAICA
JO	JORDANIA
JP	JAPON
KE	KENIA
KH	CAMBODIA O CAMBOYA [ANTERIORMENTE REP. KHMER LUEGO KAMPUCHEA]
KI	GILBERT/ISLAS [AHORA KIRIBATI]
KI	KIRIBATI
KM	COMOROS/ISLAS
KN	SAN CRISTOBAL [O SAINT KITTS] Y NEVIS/ISLAS
KP	COREA DEL NORTE
KR	COREA DEL SUR
KW	KUWAIT
KY	CAIMAN/ISLAS [TERRITORIO BRITANICO]
LA	LAOS/REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

LB	LIBANO
LC	SANTA LUCIA
LI	LIECHTENSTEIN
LK	SRI LANKA [ANTERIORMENTE CEILAN]
LR	LIBERIA
LS	LESHOTO [ANTIGUA BASUTOLANDIA]
LU	LUXEMBURGO
LY	LIBIA
MA	MARRUECOS
MC	MONACO
MG	MADAGASCAR
MH	MARSHALL/ISLAS
ML	MALI
MN	MONGOLIA
MO	MACAO
MP	MARIANAS DEL NORTE/ISLAS
MQ	MARTINICA
MR	MAURITANIA
MS	MONSERRAT [DEPENDENCIA BRITANICA]
MT	MALTA
MU	MAURICIO
MV	MALDIVAS
MW	MALAWI
MX	MEXICO
MY	MALASIA
MZ	MOZAMBIQUE
NA	NAMIBIA
NC	NUEVA CALEDONIA
NE	NIGER
NF	NORFOLK/ISLA
NG	NIGERIA
NI	NICARAGUA
NL	HOLANDA
NO	NORUEGA
NP	NEPAL
NR	NAURU
NT	ZONA NEUTRAL IRAQ -SAUDI
NU	NIUE
NZ	NUEVA ZELANDA
OM	OMAN
PA	PANAMA
PE	PERU
PF	POLINESIA FRANCESA
PG	PAPUA NUEVA GUINEA [ANTERIORMENTE NUEVA GUINEA]
PH	FILIPINAS
PI	PARACEL/ISLAS
PK	PAKISTAN
PL	POLONIA
PM	SAINT PIERRE Y MIQUELON
PN	PITCAIRN/ISLAS
PR	PUERTO RICO [TERRITORIO U. S.]
PT	PORTUGAL
PW	PALAU/REPÚBLICA DE
PY	PARAGUAY
QA	QUATAR
RE	REUNION
RO	RUMANIA
RW	RUANDA
SA	ARABIA SAUDITA
SB	ISLAS SALOMON [ANTERIORMENTE ISLAS SALOMON BRITANICAS]
SC	SEYCHELLES/ISLAS
SD	SUDAN
SE	SUECIA
SG	SINGAPUR
SH	SANTA HELENA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

SJ	SVALBARD Y JUAN MAYEN/ISLAS
SL	SIERRA LEONA
SM	SAN MARINO
SN	SENEGAL
SR	SURINAM
ST	SAO TOME Y PRINCIPE
SU	UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTA SOVIETICAS
SV	EL SALVADOR
SY	SIRIA/REPUBLICA ARABE DE
SZ	SWAZILAND
TC	TURCAS Y CAICOS/ISLAS
TD	CHAD
TF	TERRITORIOS ANTARTICOS FRANCESES
TG	TOGO
TH	TAILANDIA
TK	TOKELAU
TN	TUNEZ
TO	TONGA
TP	TIMOR [ISLA DE LA SONDA]
TR	TURQUÍA
TT	TRINIDAD Y TOBAGO
TV	TUVALU [ANTERIORMENTE ISLAS ELLICE]
TW	TAIWAN [REPUBLICA DE CHINA]
TZ	TANZANIA/ REPUBLICA UNIDA DE
UA	UCRANIA
UG	UGANDA
UK	INGLATERRA
UM	UNITED STATES MINOR OUTLYING ISLANDS
US	ESTADOS UNIDOS
UY	URUGUAY
VA	VATICANO/ESTADO CIUDAD DEL
VC	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
VE	VENEZUELA
VG	ISLAS VIRGENES [TERRITORIO BRITANICO]
VI	ISLAS VIRGENES [TERRITORIO DE U. S.]
VN	VIETNAM/SUR Y NORTE
WF	WALLIS Y FUTUNA [TERRITORIO FRANCES]
WS	SAMOA/OCCIDENTAL
YD	YEMEN DEL SUR [AHORA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRATICA CAPITAL ADEN]
YE	YEMEN/REPUBLICA ARABE DEL [CAPITAL SANA]
YO	MAYOTTE
YU	YUGOSLAVIA
ZA	SUDAFRICA
ZM	ZAMBIA
ZR	ZAIRE [ANTERIORMENTE CONGO KINSHASA]
ZW	RODESIA [AHORA ZIMBABWE]
ZW	ZIMBABWE [ANTERIORMENTE RODESIA]

TABLA 7.0 CATEGORIA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

01	Presidente
02	Vicepresidente
03	Gerente
04	Subgerente
05	Supervisor
06	Empleado
07	Temporal

TABLA 8.0 ABREVIATURAS PERMITIDAS EN RAZONES SOCIALES

ADMON	ADMINISTRACION
ADMORA	ADMINISTRADORA
AG	AGENCIA
AGR	AGRICOLA
AGRA	AGRARIA/AGRARIO
AGROIND	AGROINDUSTRIA
AGROP	AGROPECUARIA
AGRUP	AGRUPACION
ANON	ANONIMA
ASOC	ASOCIACION
AUTOM	AUTOMOTRIZ
AVIC	AVICOLA
BCO	BANCO
CIA	COMPAÑÍA
COMER	COMERCIANTE
COML	COMERCIO / COMERCIAL
CONF	CONFECCION
CONGRAG	CONGREGACION
CONS	CONSUMO / CONSUMIDOR
CONSTA	CONSTRUCCION / CONSTRUCTURA
COOP	COOPERATIVA
CORP	CORPORACION
C. POR A.	COMPAÑIA POR ACCIONES
CRED	CREDITO
DPTO	DEPARTAMENTO
DIST	DISTRIBUIDORA / DISTRIBUCION
DR	DOCTOR
DRES	DOCTORES
ECON	ECONOMIA / ECONÓMICA
EDIF	EDIFICIO
EDIT	EDITORIA / EDITORIAL
EDUC	EDUCACION / EDUCACIONAL
EE	EMPLEADO
ELAB	ELABORACION / ELABORADORA
ELECT	ELECTRICIDAD / ELECTRICO/ELECTRICA
EMBOT	EMBOTELLADORA
EMP	EMPRESA / EMPRESARIO
ENV	ENVASADORA / ENVASE
ESTAB	ESTABLECIMIENTO
ESTAC	ESTACION
EXP	EXPORTACION / EXPORTADORA
FAB	FABRICA
FED	FEDERACION
FUND	FUNDACION
GAND	GANADERA / GANADERIA
GRAL	GENERAL
GOB	GOBIERNO
HDA	HACIENDA
HID	HIDRAULICO
HIL	HILANDERIA
HNO(S)	HERMANO(S)
IMPORT	IMPORTACION / IMPORTADOR
INC	INCORPORADO
IND	INDUSTRIA/INDUSTRIAL
ING	INGENIERO/INGENIERIA
IMB	INMOBILIARIA
INT	INSTITUTO / INTERNACIONAL
INV	INVERSION
LAB	LABORATORIO
LECH	LECHERA / LECHERIA
LIC	LICENCIADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

MAD	MADERAS / MADERERA
MANUF	MANUFACTURA / MANUFACTURERA
MAQ	MAQUINARIA / MAQUINAS
MAT	MATERIAL
MONS	MONSEÑOR
MUNIC	MUNICIPAL
NAC	NACIONAL
ORG	ORGANIZACIÓN
PLAST	PLASTICO
PDTE	PRESIDENTE
PROD	PRODUCCION / PRODUCTO / PRODUCTOR
PROF	PROFESIONAL
PROM	PROMOCION / PROMOTORA
REPR	REPRESENTACIONES
S.A.	SOCIEDAD ANONIMA
S.A.C.	SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
S.A.C.I.	SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
S. C.	SOCIEDAD COLECTIVA
SERV	SERVICIO
SIND	SINDICATO
SOC	SOCIEDAD
SUC	SUCURSAL
SUCRS	SUCESORES
TEC	TECNICO / TECNOLOGIA / TECNOLOGICO
TEX	TEXTIL
TRANSP	TRANSPORTE
URB	URBANIZACION
VIV	VIVIENDA

Nota: En la nómina de abreviaturas anterior, deben entenderse agregados, para cada concepto, su correspondiente plural y cambio de género, si corresponde y el punto final de cada abreviatura.

TABLA 9.0 TIPOS DE INSTRUMENTOS O CÓDIGOS DE INVERSIONES

CÓDIGO	INSTRUMENTO
1	TÍTULOS EMITIDOS POR ESTADOS SOBERANOS
11	ESTADO DOMINICANO
111	Bonos del Tesoro Nacional
112	Otros títulos
12	OTROS ESTADOS EXTRANJEROS
121	Bonos
122	Otros Títulos
2	TÍTULOS EMITIDOS POR ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES
21	ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS
211	Certificados de participación del Banco Central
212	Certificados de participación especiales del Banco Central (para Entidades en Liquidación)
213	Otros Instrumentos del Banco Central

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

22	OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS
220	Compra de cartera con pacto de reventa
221	Cédulas hipotecarias
222	Contratos de participación
223	Fomento Hipotecas Aseguradas
224	Bonos
225	Acciones comunes
226	Acciones preferidas
227	Depósitos a plazo
228	Cuentas de ahorro
229	Certificados financieros
230	Certificados para Depósitos Asegurados
23	ENTIDADES FINANCIERAS PRIVADAS
231	Compra de cartera con pacto de reventa
232	Cédulas hipotecarias
233	Contratos de participación
234	Fomento Hipotecas Aseguradas
235	Bonos
236	Acciones comunes
237	Acciones preferidas
238	Depósitos a plazo
239	Cuentas de ahorro
240	Certificados financieros
241	Otros Títulos
3	TÍTULOS EMITIDOS POR ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS
31	ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS
310	Bonos
311	Acciones comunes
312	Acciones preferidas
313	Depósitos a plazo
314	Cuentas de ahorro
315	Certificados de Descuento
316	Cupones
317	Otros Títulos
32	ENTIDADES FINANCIERAS PRIVADAS
320	Bonos
321	Acciones comunes
322	Acciones preferidas
323	Depósitos a plazo
324	Cuentas de ahorro
325	Certificados de Descuento
326	Cupones
327	Otros Títulos

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

4	TÍTULOS EMITIDOS POR ENTIDADES NO FINANCIERAS NACIONALES
41	ENTIDADES PUBLICAS
411	Acciones comunes
412	Acciones preferidas
413	Bonos
414	Papeles comerciales
415	Otros títulos
42	ENTIDADES PRIVADAS
421	Acciones comunes
422	Acciones preferidas
423	Bonos
424	Papeles comerciales
425	Otros títulos
5	TÍTULOS EMITIDOS POR ENTIDADES NO FINANCIERAS EXTRANJERAS
51	ENTIDADES PUBLICAS EXTRANJERAS
511	Acciones comunes
512	Acciones preferidas
513	Bonos
514	Papeles comerciales
515	Otros títulos
52	ENTIDADES PRIVADAS EXTRANJERAS
521	Acciones comunes
522	Acciones preferidas
523	Bonos
524	Papeles comerciales
525	Otros títulos

TABLA 10.0 FORMA DE PAGO DE INTERÉS Y CAPITAL

A.	Anual
S.	Semestral
C.	Cuatrimestral
T.	Trimestral
B.	Bimestral
M.	Mensual
Q.	Quincenal
V.	A Vencimiento
I.	Irregular
P	Por adelantado
R	Reinversión

TABLA 11.0 RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD

00	Sin Responsabilidad
01	Ejecutivo Principal
02	Funcionario autorizado del área de créditos
03	Funcionario del área finanzas
04	Funcionario del área de operaciones
05	Funcionario del área administrativa

TABLA 12.0 ORIGENES O TIPOS DE RECURSOS

01	Recursos Propios
02	Recursos FIDE
03	Recursos AID
04	Recursos INFRATUR
05	Recursos de Otros Organismos Internacionales
06	Recursos de Otros Organismos Nacionales
07	Préstamos y descuentos Negociados en el Banco Central
08	Recursos del Banco Mundial
09	Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo
10	Recursos DEFINPRO

TABLA 13.0 POSICION EN EL CONSEJO DE DIRECTORES

01	Presidente
02	Vicepresidente
03	Secretario
04	Comisario
05	Tesorero
06	Vocal
07	Miembro

TABLA 14.0 ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR

Cat. Div. Descripción

A	1 AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS
A	2 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS
B	5 PESCA, EXPLOTACION DE CRIADEROS DE PRECES Y GRANJAS PISCICOLAS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA PESCA
C	10 EXTRACCION DE CARBON Y LIGNITO; EXTRACCION TURBA
C	11 EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCION
C	12 EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y TORIO
C	13 EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS
C	14 EXPLOTACION DE OTRAS MINAS Y CANTERAS
D	15 ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
D	16 ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO
D	17 FABRICACION E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES; TEJEDURA DE PRODUCTOS TEXTILES
D	18 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, A DOBO Y TENIDODE PIELES, EXCEPTO PRENDAS DE PIELES
D	19 CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; FABRICACION DE MALETAS, BOLSOS DE MANO, ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA, Y CALZADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

- D 20 PRODUCCION DE MADERA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES, FABRICACION DE ARTICULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES
- D 21 FABRICACION DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL
- D 22 ACTIVIDADES DE EDICION E IMPRESION Y DE REPRODUCCION DE GRABACIONES
- D 23 FABRICACION DE COQUE, PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
- D 24 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS
- D 25 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO
- D 26 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
- D 27 FABRICACION DE METALES COMUNES
- D 28 FABRICACION DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO
- D 29 FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
- D 30 FABRICACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA
- D 31 FABRICACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P.
- D 32 FABRICACION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO TELEVISION Y COMUNICACIONES
- D 33 FABRICACION DE INSTRUMENTOS MEDICOS, OPTICOS Y DE PRECISION Y FABRICACION DE RELOJES
- D 34 FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES
- D 35 FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE
- D 36 FABRICACION DE MUEBLES; INDUSTRIAS MANUFACTERAS N.C.P.
- D 37 RECICLAMIENTO
- E 40 SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y GAS
- E 41 CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA
- F 45 CONSTRUCCION
- G 50 VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS, AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
- G 51 COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISION, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
- G 52 COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS
- H 55 HOTELES Y RESTAURANTES
- I 60 TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE; TRANSPORTE POR TUBERIAS
- I 61 TRANSPORTE POR VIA ACUATICA
- I 62 TRANSPORTE POR VIA AEREA
- I 63 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES; ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE
- I 64 CORREO Y TELECOMUNICACIONES
- J 65 INTERMEDIACION FINANCIERA, EXCEPTO LA FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES
- J 66 FINANCIACION DE PLANES DE SEGURO Y DE PENSIONES, EXCEPTO LOS PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA
- J 67 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA
- K 70 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
- K 71 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIOS Y DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

K	72	INFORMATICA Y ACTIVIDADES CONEXAS
K	73	INVESTIGACION Y DESARROLLO
K	74	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES
L	75	ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA
M	80	ENSEÑANZA
N	85	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
O	90	ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMINILARES
O	91	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES N.C.P.
O	92	ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS
O	93	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
P	95	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO
Q	99	ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES

TABLA 15.0 DESTINO DEL CREDITO, CÓDIGO DEL CIUU

Cat. Div. Grup. Rama Descripción

A	1	11	111	CULTIVOS DE CEREALES Y OTROS CULTIVOS N.C.P.
A	1	11	112	CULTIVO DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES, ESPECIALIDADES HORTICOLAS Y PRODUCTOS DE VIVERO
A	1	11	113	CULTIVO DE FRUTAS, NUECES, PLANTAS CUYAS HOJAS SE UTILIZAN PARA PREPARAR BEBIDAS Y ESPECIES
A	1	12	121	CRIA DE GANADO VACUNO Y DE OVEJAS, CABRAS, CABALLOS, ASNOS, MULAS Y BURDEGANOS, CRIA DE GANADO LECHERO
A	1	12	122	CRIA DE OTRO ANIMALES, ELABORACION DE PRODUCTOS ANIMALES N.C.P.
A	1	13	130	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLA EN COMBINACION CON LA CRIA DE ANIMALES (EXPLOTACION MIXTA)
A	1	14	140	ACTIVIDADES DE SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES VETERINARIAS
A	1	15	150	CAZA ORDINARIA MEDIANTE TRAMPAS, Y REPOBLACION DE ANIMALES DE CAZA, INCLUSO LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS
A	2	20	200	SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS
B	5	50	500	PESCA, EXPLOTACION DE CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCICOLAS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA PESCA
C	10	101	1010	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE CARBON DE PIEDRA
C	10	102	1020	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE LIGNITO
C	10	103	1030	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE TURBA
C	11	111	1110	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL
C	11	112	1120	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCION
C	12	120	1200	EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y TORIO
C	13	131	1310	EXTRACCION DE MINERALES DE HIERRO
C	13	132	1320	EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO LOS MINERALES DE URANIO Y TORIO
C	14	141	1410	EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA
C	14	142	1421	EXPLOTACION DE MINERALES PARA LA FABRICACION DE ABONOS Y PRODUCTOS QUIMICOS
C	14	142	1422	EXTRACCION DE SAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

C	14	142	1429 EXPLOTACION DE OTRAS MINAS Y CANTERAS N.C.P.
D	15	151	1511 PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS
D	15	151	1512 ELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADOS
D	15	151	1513 ELABORACION Y CONSERVACION DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS
D	15	151	1514 ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL
D	15	152	1520 ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS
D	15	153	1531 ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
D	15	153	1532 ELABORACION DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ALMIDON
D	15	153	1533 ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADO PARA ANIMALES
D	15	154	1541 ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA
D	15	154	1542 ELABORACION DE AZUCAR
D	15	154	1543 ELABORACION DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERIA
D	15	154	1544 ELABORACION DE MACARRONES, FIDEOS, ALCUZCUZ Y PRODUCTOS FARINACEOS SIMILARES
D	15	154	1549 ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P
D	15	154	1551 DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, PRODUCCION DE ALCOHOL ETILICO A PARTIR DE SUSTANCIAS FERMENTADAS
D	15	154	1552 ELABORACION DE VINOS
D	15	154	1553 ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA
D	15	154	1554 ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCCION DE AGUAS MINERALES
D	16	160	1600 ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO
D	17	171	1711 PREPARACION E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES, TEJEDURAS DE PRODUCTOS TEXTILES
D	17	171	1712 ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
D	17	172	1721 FABRICACION DE ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, TEJEDURAS DE PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
D	17	172	1722 FABRICACION TAPICES Y ALFOMBRAS
D	17	172	1723 FABRICACION DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES
D	17	172	1729 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P
D	17	173	1730 FABRICACION DE TEJIDOS Y ARTICULOS DE PUNTO Y GANCHILLO
D	18	181	1810 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL
D	18	182	1820 ADOBO Y TENIDO DE PIELES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL
D	19	191	1911 CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS
D	19	191	1912 FABRICACION DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y ARTICULOS SIMILARES Y DE ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA
D	19	192	1920 FABRICACION DE CALZADOS
D	20	201	2010 ASERRADP Y ACEPILLADURA DE MADERA
D	20	202	2021 FABRICACION DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO, FABRICACION DE TABLEROS Y CONTRACHAPADOS, TABLEROS LAMINADOS, TABLEROS DE PARTICULAS Y OTROS TABLEROS Y PANELES
D	20	202	2022 FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
D	20	202	2023 FABRICACION DE RECIPIENTES DE MADERA
D	20	202	2029 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA, FABRICACION DE ARICULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES
D	21	210	2101 FABRICACION DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTON
D	21	210	2102 FABRICACION DE PAPEL Y CARTON ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL DE CARTON

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

D	21	210	2109 FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON
D	22	221	2211 EDICION DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES
D	22	221	2212 EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS
D	22	221	2213 EDICION DE GRABACIONES
D	22	221	2219 OTRAS ACTIVIDADES DE EDICION
D	22	222	2221 ACTIVIDADES DE IMPRESION
D	22	222	2222 ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA IMPRESION
D	22	223	2230 REPRODUCCION DE GRABACIONES
D	23	231	2310 FABRICACION DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE
D	23	232	2320 FABRICACION DE PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO
D	23	233	2330 ELABORACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR
D	24	241	2411 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, EXCEPTO ABONOS Y COMPUESTOS DE NITROGENO
D	24	241	2412 FABRICACION DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITROGENO
D	24	241	2413 FABRICACION DE PLASTICO EN FORMAS PRIMARIAS Y DE CAUCHO SINTETICO
D	24	242	2421 FABRICACION DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO
D	24	242	2422 FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES, TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS
D	24	242	2423 FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS
D	24	242	2424 FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADO PARA LIMPIAR Y PULIR, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR
D	24	242	2429 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.
D	24	243	2430 FABRICACION DE FIBRAS MANUFACTURADAS
D	25	251	2511 FABRICACION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE CAUCHO, RECAUCHADO Y RENOVACION DE CUBIERTAS DE CAUCHO
D	25	251	2519 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO
D	25	252	2520 FABRICACION DE PRODUCTOS DE PLASTICO
D	26	261	2610 FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
D	26	261	2691 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICAS NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL
D	26	261	2692 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA REFRACTARIA
D	26	261	2693 FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERAMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL
D	26	261	2694 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO
D	26	261	2695 FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO
D	26	261	2696 CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA
D	26	261	2699 FABRICACION DE OTROS PRODUCTO MINERALES N.C.P.
D	27	271	2710 INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO
D	27	272	2720 FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y METALES NO FERROSOS
D	27	273	2731 FUNDICION DE HIERRO Y ACERO
D	27	273	2732 FUNDICION DE METALES NO FERROSOS
D	28	281	2811 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL
D	28	281	2812 FABRICACION DE TANQUES, DEPOSITOS Y RECIPIENTES DE METAL
D	28	281	2813 FABRICACION DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCION CENTRAL
D	28	289	2891 FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL, PULVIMETALURGIA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

D	28	289	2892 TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES, OBRAS DE INGENIERIA MECANICA EN GENERAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
D	28	289	2893 FABRICACION DE ARTICULOS DE CUCHILLERIA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTICULOS DE FERRETERIA
D	28	289	2899 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.
D	29	291	2911 FABRICACION DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHICULOS AUTOMOTORES, Y MOTOCICLETAS
D	29	291	2912 FABRICACION DE BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VALVULAS
D	29	291	2913 FABRICACION DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES Y PIEZAS DE TRANSMISION
D	29	291	2914 FABRICACION DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES
D	29	291	2915 FABRICACION DE EQUIPOS DE EVALUACION Y MANIPULACION
D	29	291	2919 FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS DE USO GENERAL
D	29	292	2921 FABRICACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL
D	29	292	2922 FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTAS.
D	29	292	2923 FABRICACION DE MAQUINARIA METALURGICAS
D	29	292	2924 FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCION
D	29	292	2925 FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
D	29	292	2926 FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS
D	29	292	2927 FABRICACION DE ARMAS Y MUNICIONES
D	29	292	2929 FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS DE USO ESPECIAL
D	29	293	2930 FABRICACION DE APARATOS DE USO DOMESTICOS N.C.P.
D	30	300	3000 FABRICACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA
D	31	311	3110 FABRICACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS
D	31	312	3120 FABRICACION DE APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL
D	31	313	3130 FABRICACION DE HILOS Y CABLES AISLADOS
D	31	314	3140 FABRICACION DE ACUMULADORES Y DE PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS
D	31	315	3150 FABRICACION DE LAMPARAS ELECTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACION
D	31	319	3190 FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELECTRICO N.C.P.
D	32	321	3210 FABRICACION DE TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS Y DE OTROS COMPONENTES
D	32	322	3220 FABRICACION DE TRASMISORES DE RADIO Y TELEVISION, APARATOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS.
D	32	323	3230 FABRICACION DE RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISION, APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO Y VIDEO, Y PRODUCTOS CONEXOS
D	33	331	3311 FABRICACION DE EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO Y DE APARATOS ORTOPEDICOS
D	33	331	3312 FABRICACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR, ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES, EXCEPTO EL EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
D	33	331	3313 FABRICACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
D	33	332	3320 FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE OPTICA Y EQUIPO FOTOGRAFICO
D	33	333	3330 FABRICACION DE RELOJES
D	34	341	3410 FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

D	34	342	3420 FABRICACION DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS, AUTOMOTORES, FABRICACION DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES
D	34	343	3430 FABRICACION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES
D	35	351	3511 CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES
D	35	351	3512 CONSTRUCCION Y REPARACION DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE
D	35	352	3520 FABRICACION DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS
D	35	353	3530 FABRICACION DE AERONAVES Y NAVES ESPACIALES
D	35	359	3591 FABRICACION DE MOTOCICLETAS
D	35	359	3592 FABRICACION DE BICICLETAS Y DE SILLONES DE RUEDAS PARA INVALIDOS
D	35	359	3599 FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.
D	36	361	3610 FABRICACION DE MUEBLES
D	36	369	3691 FABRICACION DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS
D	36	369	3692 FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE MUSICA
D	36	369	3693 FABRICACION DE ARTICULOS DE DEPORTE
D	36	369	3694 FABRICACION DE JUEGOS Y JUGUETES
D	36	369	3699 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.
D	37	371	3710 RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METALICOS
D	37	372	3720 RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METALICOS
E	40	401	4010 GENERACION, CAPTACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
E	40	402	4020 FABRICACION DE GAS, DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS
E	40	403	4030 SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE
E	41	410	4100 CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA
F	45	451	4510 PREPARACION DEL TERRENO
F	45	452	4520 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE PARTES DE EDIFICIOS, OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
F	45	453	4530 ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS
F	45	454	4540 TERMINACION DE EDIFICIOS
F	45	455	4550 ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DOTADO DE OPERARIOS
G	50	501	5010 VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES
G	50	502	5020 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
G	50	503	5030 VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
G	50	504	5040 VENTA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS, Y DE SUS PARTES. PIEZAS Y ACCESORIOS
G	50	505	5050 VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
G	51	511	5110 VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
G	51	512	5121 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y DE ANIMALES VIVOS
G	51	512	5122 VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
G	51	513	5131 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO
G	51	513	5139 VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ENSESRES DOMESTICOS
G	51	514	5141 VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LIQUIDOS Y GASEOSOS Y DE PRODUCTOS CONEXOS
G	51	514	5142 VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALIFEROS
G	51	514	5143 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DECONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

G	51	514	5149	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS
G	51	515	5150	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES
G	51	519	5190	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS
G	52	521	5211	VENTA AL POR MENOR EN ALMACENES NO ESPECIALIZADO CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
G	52	521	5219	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS
G	52	522	5220	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO EN ALMACENES ESPECIALIZADOS
G	52	523	5231	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR
G	52	523	5232	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO
G	52	523	5233	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS, ARTICULOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO
G	52	523	5234	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO
G	52	523	5239	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES ESPECIALIZADOS
G	52	524	5240	VENTA AL POR MENOR EN ALMACENES DE ARTICULOS USADOS
G	52	525	5251	VENTA AL POR MENOR EN EMPRESAS DE VENTA POR CORREO
G	52	525	5252	VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS DE VENTAS Y MERCADEO
G	52	525	5259	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ALMACENES
G	52	526	5260	REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS
H	55	551	5510	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL
H	55	552	5520	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS
I	60	601	6010	TRANPORTE POR VIA FERREA
I	60	602	6021	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE
I	60	602	6022	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE
I	60	602	6023	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
I	60	603	6030	TRANSPORTE POR TUBERIAS
I	61	611	6110	TRANSPORTE MARITIMO Y DE CABOTAJE
I	61	612	6120	TRANSPORTE POR VIAS DE NAVEGACION INTERIORES
I	62	621	6210	TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA
I	62	622	6220	TRANSPORTE NO REGULAR POR VIA AEREA
I	63	630	6301	MANIPULACION DE LA CARGA
I	63	630	6302	ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
I	63	630	6303	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIAS
I	63	630	6304	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y ORGANIZADORES DE VIAJES; ACTIVIDADES DE ASISTENCIA A TURISTAS N.C.P.
I	63	630	6309	ACTIVIDADES DE OTRAS AGENCIAS DE TRANSPORTE
I	64	641	6411	ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
I	64	641	6412	ACTIVIDADES DE CORREO DISTINTAS DE LAS ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES
I	64	642	6420	TELECOMUNICACIONES
J	65	651	6511	BANCA CENTRAL
J	65	651	6519	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION MONETERIA
J	65	659	6591	ARRENDAMIENTO FINANCIERO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

J	65	659	6592 OTROS TIPOS DE CREDITO
J	65	659	6599 OTROS DE TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P..
J	66	660	6601 PLANES DE SEGUROS DE VIDA
J	66	660	6602 PLANES DE PENSIONES
J	66	660	6603 PLANES DE SEGUROS GENERALES
J	67	671	6711 ADMINISTRACION DE MERCADOS FINANCIEROS
J	67	671	6712 ACTIVIDADES BURSATILES
J	67	671	6719 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P.
J	67	672	6720 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES
K	70	701	7010 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
K	70	702	7020 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
K	71	711	7111 ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE
K	71	711	7112 ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA ACUATICA
K	71	711	7113 ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR VIA AEREA
K	71	712	7121 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
K	71	712	7122 ALQUILER DE MAQUINA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL
K	71	712	7123 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (INCLUSO COMPUTADORAS)
K	71	712	7129 ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
K	71	713	7130 ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS N.C.P.
K	72	721	7210 CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMATICA
K	72	722	7220 CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMATICA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INFORMATICA
K	72	723	7230 PROCESAMIENTO DE DATOS
K	72	724	7240 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASES DE DATOS
K	72	725	7250 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA
K	72	729	7290 OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA
K	73	731	7310 INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERIA
K	73	732	7320 INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES
K	74	741	7411 ACTIVIDADES JURIDICAS
K	74	741	7412 ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS
K	74	741	7413 INVESTIGACION DE MERCADOS Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA
K	74	741	7414 ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION
K	74	742	7421 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXA DE ASESORAMIENTO TECNICO
K	74	742	7422 ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS
K	74	743	7430 PUBLICIDAD
K	74	749	7491 OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL
K	74	749	7492 ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD
K	74	749	7493 ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
K	74	749	7494 ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA
K	74	749	7495 ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE
K	74	749	7499 OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N. C. P.
L	75	751	7511 ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

L	75	751	7512 REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS SANITARIOS, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALE, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL
L	75	751	7513 REGULACION Y FACILITACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA
L	75	751	7514 ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL
L	75	752	7521 RELACIONES EXTERIORES
L	75	752	7522 ACTIVIDADES DE DEFENSA
L	75	752	7523 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD
L	75	753	7530 ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA
M	80	801	8010 ENSEANANZA PRIMARIA
M	80	802	8021 ENSEANANAZA SECUNDARIA DE FORMACION GENERAL
M	80	802	8022 ENSEANANZA SECUNDARIA DE FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL
M	80	803	8030 ENSEANANZA SUPERIOR
M	80	809	8090 ENSEANANZA DE ADULTO Y OTROS TIPOS DE ENSEANANZA
N	85	851	8511 ACTIVIDADES DE HOSPITALES
N	85	851	8512 ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGOS
N	85	851	8519 OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA
N	85	852	8520 ACTIVIDADES VETERINARIAS
N	85	853	8531 SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
N	85	853	8532 SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO
O	90	900	9000 ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMILARES
O	91	911	9111 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES
O	91	911	9112 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES
O	91	912	9120 ACTIVIDADES DE SINDICATOS
O	91	919	9191 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
O	91	919	9192 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES POLITICAS
O	91	919	9199 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
O	92	921	9211 PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE FILMES Y VIDEOCINTAS
O	92	921	9212 EXHIBICION, DE FILMES VIDEOCINTAS
O	92	921	9213 ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION
O	92	921	9214 ACTIVIDADES TEATRALES Y MUSICALES Y OTRAS ACTIVIDADES ARTISTICAS
O	92	921	9219 OTRAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO N.C.P.
O	92	922	9220 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS
O	92	923	9231 ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
O	92	923	9232 ACTIVIDADES DE MUSEOS Y PRESERVACION DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTORICOS
O	92	923	9233 ACTIVIDADES DE JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS Y DE PARQUES NACIONALES
O	92	924	9241 ACTIVIDADES DEPORTIVAS
O	92	924	9249 OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO
O	93	930	9301 LAVADO Y LIMPIEZA DE PRENDAS DE TELA Y DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
O	93	930	9302 PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
O	93	930	9303 POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS
O	93	930	9309 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS N. C. P.
P	95	950	9500 HOGARES PRIVADOS CON SERVICIOS DOMESTICOS
Q	99	990	9900 ORGANIZACIONES Y ORGANOS ESTRATERRITORIALES

TABLA 16.0 LOCALIDADES
CÓDIGOS DE PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES DE
REPÚBLICA DOMINICANA.

CODIGO	DESCRIPCION
0100	DISTRITO NACIONAL
0200	AZUA
0202	GUAYABAL (D.M.)
0203	LAS CHARCAS (D.M.)
0204	LAS YAYAS DE VIAJAMA (D.M.)
0205	PADRE LAS CASAS
0206	PERALTA
0207	NUEVO SABANA YEGUA (D.M.)
0208	VILLA TABARA ARriba (D.M.)
0209	ESTEBANIA (D.M.)
0210	PUEBLO VIEJO (D.M.)
0211	PALMAR DE OCOA (D.M.)
0300	BAORUCO
0301	NEIBA
0302	GALVAN
0303	LOS RIOS (D.M.)
0304	TAMAYO
0305	UBILLA (D.M.)
0306	VILLA JARAGUA
0307	EL PALMAR (D.M.)
0400	BARAHONA
0401	SANTA CRUZ DE BARAHONA
0402	CABRAL
0403	ENRIQUILLO
0404	LAS SALINAS (D.M.)
0405	PARAISO
0406	POLO (D.M.)
0407	VICENTE NOBLE
0408	EL PEÑON (D.M.)
0409	FUNDACION (D.M.)
0410	LA CIENAGA (D.M.)
0411	CANOA (D.M.)
0412	JAKUIMEYES (D.M.)
0413	EL CACHON (D.M.)
0500	DAJABON
0501	DAJABON
0502	LOMA DE CABRERA
0503	PARTIDO
0504	RESTAURACION
0505	EL PINO (D.M.)
0600	DUARTE
0601	SAN FRANCISCO DE MACORIS
0602	ARENOSO
0603	CASTILLO
0604	HOSTOS (D.M.)
0605	PIMENTEL
0606	VILLA RIVAS
0607	LAS GUARANAS
0608	AGUA SANTA DEL YUNA (D.M.)

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

0609 CRISTO REY DE GUARAGUAO (D.M.)
0610 LA PEÑA (D.M.)
0611 CENOVI (D.M.)
0700 ELIAS PIÑA
0701 COMENDADOR
0702 BANICA
0703 EL LLANO
0704 HONDO VALLE
0705 PEDRO SANTANA
0706 JUAN SANTIAGO (D.M.)
0707 RIO LIMPIO (D.M.)
0800 EL SEIBO
0801 SANTA CRUZ DE EL SEIBO
0802 MICHES
0803 PEDRO SANCHEZ (D.M.)
0900 ESPAILLAT
0901 MOCA
0902 CAYETANO GERMOSEN
0903 GASPAR HERNANDEZ
0904 JOSE CONTRERAS (D.M.)
0905 JAMAO AL NORTE
0907 JOBA ARRIBA (D.M.)
1000 INDEPENDENCIA
1001 JIMANI
1002 DUVERGE
1003 LA DESCUBIERTA
1004 MELLA (D.M.)
1005 POSTRER RIO
1006 CRISTOBAL (D.M.)
1007 GUAYABAL (D.M.)
1100 LA ALTAGRACIA
1101 SALVALEON DE HIGUEY
1102 SAN RAFAEL DEL YUMA
1103 LAGUNAS DE NISIBON (D.M.)
1104 OTRA BANDA (D.M.)
1105 BOCA DE YUMA (D.M.)
1200 LA ROMANA
1201 LA ROMANA
1202 GUAYMATE
1300 LA VEGA
1301 CONCEPCION DE LA VEGA
1303 JARABACOA
1305 TIREO (D.M.)
1306 RIO VERDE ARRIBA (D.M.)
1400 MARIA TRINIDAD SANCHEZ
1401 NAGUA
1402 CABRERA
1403 EL FACTOR
1404 RIO SAN JUAN
1405 SAN JOSE DE MATANZAS (D.M.)
1406 ARROYO SALADO (D.M.)
1407 LA ENTRADA (D.M.)
1408 EL POZO (D.M.)

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

1500 MONTE CRISTI
1501 SAN FERNANDO DE MONTE CRISTI
1502 CASTAÑUELAS
1503 GUAYUBIN
1504 LAS MATAS DE SANTA CRUZ
1505 PEPILLO SALCEDO (MANZANILLO)
1506 VILLA VAZQUEZ
1507 VILLA ELISA (D.M.)
1508 HATILLO PALMA (D.M.)
1509 CANA CHAPETON (D.M.)
1600 PEDERNALES
1601 PEDERNALES
1602 OVIEDO
1603 JUANCHO (D.M.)
1700 PERAVIA
1701 BANI
1702 NIZAO
1703 MATANZAS (D.M.)
1704 VILLA FUNDACION (D.M.)
1705 SABANA BUEY (D.M.)
1706 PIZARRETE (D.M.)
1707 SANTANA (D.M.)
1708 PAYA (D.M.)
1800 PUERTO PLATA
1801 SAN FELIPE DE PUERTO PLATA
1802 ALTAMIRA
1803 GUANANICO
1804 IMBERT
1805 LOS HIDALGOS
1806 LUPERON
1807 SOSUA
1808 VILLA ISABELA
1809 VILLA MONTELLANO (D.M.)
1810 ESTERO HONDO (D.M.)
1811 LA ISABELA (D.M.)
1900 SALCEDO
1901 SALCEDO
1902 TENARES
1903 VILLA TAPIA
1904 BLANCO (D.M.)
2000 SAMANA
2001 SANTA BARBARA DE SAMANA
2002 SANCHEZ
2003 LAS TERRENAS
2100 SAN CRISTOBAL
2101 SAN CRISTOBAL
2102 BAJOS DE HAINA
2103 LOS CACAOS (D.M.)
2104 CAMBITA GARABITOS
2105 SAN GREGORIO DE NIGUA
2106 SABANA GRANDE DE PALENQUE
2107 YAGUATE
2108 VILLA ALTAGRACIA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

2200 SAN JUAN
2201 SAN JUAN DE LA MAGUANA
2202 BOHECHIO
2203 EL CERCADO
2204 JUAN DE HERRERA
2205 LAS MATAS DE FARFAN
2206 VALLEJUELO
2207 MATAYAYA (D.M.)
2208 PEDRO CORTO (D.M.)
2300 SAN PEDRO DE MACORIS
2301 SAN PEDRO DE MACORIS
2302 SAN JOSE DE LOS LLANOS
2303 RAMON SANTANA
2304 CONSUELO
2305 QUISQUEYA
2306 EL PUERTO (D.M.)
2400 SANCHEZ RAMIREZ
2401 COTUI
2402 CEVICOS
2403 FANTINO
2404 LA CUEVA (D.M.)
2405 LA MATA (D.M.)
2500 SANTIAGO
2501 SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
2502 VILLA BISONO (NAVARRETE)
2503 JANICO
2504 LICEY AL MEDIO
2505 SAN JOSE DE LAS MATAS
2506 TAMBORIL
2507 VILLA GONZALEZ
2508 PEDRO GARCIA (D.M.)
2509 SABANA IGLESIA (D.M.)
2510 BAITOA (D.M.)
2511 LA CANELA (D.M.)
2512 EL RUBIO (D.M.)
2513 JUNCALITO (D.M.)
2600 SANTIAGO RODRIGUEZ
2601 SAN IGNACIO DE SABANETA
2602 VILLA LOS ALMACIGOS
2603 MONCION
2700 VALVERDE
2701 MAO
2702 ESPERANZA
2703 LAGUNA SALADA
2704 AMINA (D.M.)
2705 MAIZAL (D.M.)
2706 JAIBON (D.M.)
2707 GUATAPANAL (D.M.)
2708 JICOME (D.M.)
2800 MONSEÑOR NOUEL
2801 MONSEÑOR NOUEL (BONAO)
2802 MAIMON
2803 PIEDRA BLANCA
2804 VILLA DE SONADOR (D.M.)

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

2805 SABANA DEL PUERTO (D.M.)
2806 JUAN ADRIAN (D.M.)
2900 MONTE PLATA
2901 MONTE PLATA
2902 BAYAGUANA
2903 SABANA GRANDE DE BOYA
2904 YAMASA
2905 DON JUAN (D.M.)
2906 ESPERALVILLO (D.M.)
2907 GONZALO (D.M.)
2908 LOS BOTADOS (D.M.)
2909 MAJAGUAL (D.M.)
3000 HATO MAYOR
3001 HATO MAYOR DEL REY
3002 SABANA DE LA MAR
3003 EL VALLE
3004 ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (D.M.)
3005 YERBA BUENA (D.M.)
3006 MATA PALACIO (D.M.)
3007 GUAYABO DULCE (D.M.)
3100 SAN JOSE DE OCOA
3101 SAN JOSE DE OCOA
3102 SABANA LARGA
3103 RANCHO ARRIBA
3104 LA CIENAGA (D.M.)
3200 SANTO DOMINGO
3201 SANTO DOMINGO ESTE
3202 GUERRA (D.M.)
3203 SANTO DOMINGO OESTE
3204 LOS ALCARRIZOS (D.M.)
3205 PEDRO BRAND (D.M.)
3206 SANTO DOMINGO NORTE
3207 LA VICTORIA (D.M.)
3208 BOCA CHICA

TABLA 17 ESTADO DE EMPRESAS

01 Marcha
02 Administración judicial
03 Quiebra
04 Otro

TABLA 18 TIPO DE PARENTESCO

01 Padre
02 Madre
03 Hijo
04 Hija
05 Abuelo
06 Abuela
07 Hermano
08 Hermana
09 Nieto
10 Nieta
11 Conyugue
12 Suegro

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

- 13 Suegra
- 14 Yerno
- 15 Nuera
- 16 Hijastrro**
- 17 Hijastra**

TABLA 19 TIPO DE VINCULANTE

- 01 Accionista
- 02 Directivo
- 03 Funcionario
- 04 Ejecutivo

TABLA 20 TIPO DE RELACIÓN CON EMPRESAS COLIGADAS

- 1 Empleado
- 2 Funcionario
- 3 Miembro del Consejo
- 4 Comisario de Cuenta
- 5 Representante Legal
- 6 Consultor

TABLA 21 RENGLONES DE LA RAZÓN Y POSICIÓN DE LIQUIDEZ AJUSTADA

- 001 EFECTIVO
- 002 MENOS ENCAJE LEGAL REQUERIDO POR EL BANCO CENTRAL
- 003 MAS INTERBANCARIOS NETOS
- 004 OTORGADOS
- 005 RECIBIDOS
- 006 MAS RECUPERACIONES DE CREDITOS
- 007 CARTERA "A" Y "B"
- 008 CARTERA "C"
- 009 TARJETA DE CREDITO
- 010 MAS TITULOS CON PACTOS DE REVENTA / RECOMPRA (NETO)
- 011 COMPRA DE TITULOS CON PACTO DE REVENTA
- 012 TITULOS VALORES VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA
- 013 MAS INVERSIONES EN EL B.C. & INST. FINANC. DEL PAIS
- 014 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL
- 015 INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAIS
- 016 MAS OTRAS INVERSIONES LIQUIDAS
- 017 MAS ENCAJE LEGAL A LIBERARSE
- 018 TOTAL ACTIVOS LIQUIDOS
- 019 PASIVOS INMEDIATOS
- 020 PORCION VOLATIL DE DEPOSITOS DEL PUBLICO
- 021 MAS RESTO DE PASIVOS SEGUN VENCIMIENTO RESIDUAL
- 022 CARGOS POR PAGAR
- 023 OBLIGACIONES A LA VISTA
- 024 OTROS PASIVOS
- 025 MAS CONTINGENCIAS CALIFICADAS "D" Y "E"
- 026 TOTAL PASIVOS INMEDIATOS
- 027 RAZON DE LIQUIDEZ AJUSTADA
- 028 POSICION DE LIQUIDEZ AJUSTADA
- 029 LIQUIDEZ MINIMA REQUERIDA
- 030 SOBROANTE (+) FALTANTE (-) LIQUIDEZ.

TABLA 22 PRUEBA ACIDA Y POSICION DE LIQUIDEZ ACIDA

001	EFFECTIVO
002	MAS INTERBANCARIOS NETOS
003	OTORGADOS
004	RECIBIDOS
005	MAS RECUPERACIONES DE CREDITOS
006	CARTERA "A" Y "B"
007	CARTERA "C"
008	TARJETA DE CREDITO
009	MAS TITULOS CON PACTOS DE REVENTA / RECOMPRA (NETO)
010	COMPRA DE TITULOS CON PACTO DE REVENTA
011	TITULOS VALORES VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA
012	MAS INVERSIONES EN EL B.C. & INST. FINANC. DEL PA?S
013	INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL
014	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PA?S
015	MAS OTRAS INVERSIONES LIQUIDAS
016	TOTAL ACTIVOS LIQUIDOS
017	PASIVOS INMEDIATOS
018	DEPOSITOS A LA VISTA Y DE AHORROS
019	DEPOSITOS A LA VISTA
020	DEPOSITOS DE AHORROS
021	MAS RESTO DE PASIVOS SEGUN VENCIMIENTO RESIDUAL
022	DEPOSITOS A PLAZO Y VALORES EN CIRCULACION
023	CARGOS POR PAGAR Y OBLIGACIONES A LA VISTA
024	OTROS PASIVOS
025	MAS CONTINGENCIAS CALIFICADAS "D" Y "E"
026	TOTAL PASIVOS INMEDIATOS
027	PRUEBA ACIDA
028	POSICION DE LIQUIDEZ ACIDA

TABLA 23 BRECHA O GAP DE VENCIMIENTO

001	DISPONIBILIDADES
002	CARTERA DE CREDITOS
003	INTERBANCARIOS OTORGADOS
004	COMPRA DE TITULOS CON PACTO DE REVENTA
005	CARTERA CLASIFICADA A y B
006	CARTERA CLASIFICADA C
007	CARTERA CLASIFICADA D y E
008	INVERSIONES
009	VALORES A NEGOCIAR
010	VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA
011	VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO
012	VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA
013	CUENTAS A RECIBIR
014	ACTIVOS FIJOS
015	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
016	OTROS ACTIVOS
017	CONTINGENCIAS
018	PROVISIONES POR ACTIVOS Y CONTINGENCIAS
019	TOTAL DE ACTIVOS Y CONTINGENCIAS
020	TOTAL ACTIVOS Y CONTINGENCIAS PONDERADOS POR PLAZO
021	PASIVOS PATRIMONIO Y CONTINGENCIAS
022	INTERBANCARIOS RECIBIDOS
023	PORCION VOLATIL DE DEPOSITOS DEL PUBLICO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

024 PORCION PERMANENTE DE DEPOSITOS DEL PUBLICO
025 DEPÓSITOS Y VALORES DEL PÚBLICO RESTRINGIDOS (incluye reinversión de intereses y cargos por pagar)
026 CARGOS POR PAGAR POR DEPÓSITOS Y VALORES EN PODER DEL PÚBLICO
027 FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
028 OBLIGACIONES FINANCIERA
029 ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS (excluye provisiones por contingencia)
030 OTROS PASIVOS
031 FONDOS EN ADMINISTRACION
032 OBLIGACIONES SUBORDINADAS
033 OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL
034 PATRIMONIO
035 CONTINGENCIAS
036 PROVISIONES POR CONTINGENCIAS
037 TOTAL DE PASIVOS PATRIMONIO Y CONTINGENCIAS
038 TOTAL PASIVOS PATRIMONIO Y CONTINGENCIAS PONDERADOS POR PLAZO

TABLA 24 VENCIMIENTOS DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTINGENCIAS

001 CARTERA DE CREDITOS
002 INTERBANCARIOS OTORGADOS
003 COMPRA DE TITULOS CON PACTO DE REVENTA
004 CARTERA CLASIFICADA A y B
005 CARTERA CLASIFICADA C
006 CARTERA CLASIFICADA D y E
007 INVERSIONES
008 VALORES A NEGOCIAR
009 VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA
010 VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO
011 VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA
012 CUENTAS A RECIBIR
013 ACTIVOS FIJOS
014 INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
015 OTROS ACTIVOS
016 CONTINGENCIAS
017 PROVISIONES POR ACTIVOS Y CONTINGENCIAS
018 TOTAL DE ACTIVOS Y CONTINGENCIAS
019 TOTAL ACTIVOS Y CONTINGENCIAS PONDERADOS POR PLAZO
020 INTERBANCARIOS RECIBIDOS
021 PORCION VOLATIL DE DEPOSITOS DEL PUBLICO
022 PORCION PERMANENTE DE DEPOSITOS DEL PUBLICO
023 DEPÓSITOS Y VALORES DEL PÚBLICO RESTRINGIDOS (incluye reinversión de intereses y cargos por pagar)
024 CARGOS POR PAGAR POR DEPÓSITOS Y VALORES EN PODER DEL PÚBLICO
025 FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
026 OBLIGACIONES FINANCIERA
027 ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS (excluye provisiones por contingencia)
028 FONDOS EN ADMINISTRACION
029 OBLIGACIONES SUBORDINADAS
030 OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL
031 PATRIMONIO
032 CONTINGENCIAS
033 PROVISIONES POR CONTINGENCIAS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

034 TOTAL DE PASIVOS PATRIMONIO Y CONTINGENCIAS
035 TOTAL PASIVOS PATRIMONIO Y CONTINGENCIAS PONDERADOS POR PLAZO

TABLA 25 FLUJO DE CAJA PROYECTADO

001 Intereses y comisiones a cobrar por créditos
002 Otros ingresos financieros a cobrar
003 Otros ingresos operacionales a cobrar
004 Intereses a pagar por captaciones
005 Intereses y comisiones a pagar por financiamientos
006 Gastos generales y administrativos a pagar
007 Otros gastos operacionales a pagar
008 Impuesto sobre la renta a pagar
009 Cobros (Pagos) diversos por actividades de operación
010 Efectivo neto provisto (a usar) por las actividades de operación
011 Inversiones a aperturar
012 Inversiones a liquidar
013 En el Banco Central de la República Dominicana
014 En instituciones financieras del país
015 Otras inversiones
016 Créditos a otorgar
017 Créditos a cobrar
018 Créditos A y B
019 Créditos C
020 Créditos D y E
021 Adquisición de propiedad, muebles y equipos
022 Producto de la venta de propiedad, muebles y equipos
023 Producto de la venta de bienes recibidos en recuperación de
créditos
024 Efectivo neto provisto (a usar) en actividades de inversión
025 Captaciones a recibir
026 Captaciones a devolver
027 Operaciones de fondos a tomar prestados
028 Operaciones de fondos a pagar
029 Aportes de capital a recibir
030 Dividendos a pagar y otros pagos a los accionistas
031 Compra de divisas en efectivo
032 Venta de divisas en efectivo
033 Efectivo neto provisto (a usar) por las actividades de
Financiamiento
034 AUMENTO (DISMINUCION) NETO EN EL EFECTIVO
035 EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
036 EFECTIVO PROYECTADO AL FINAL DEL PERIODO

TABLA 26 PRUEBA DE ESTRÉS TRIMESTRAL

001 EFECTIVO
002 MENOS ENCAJE LEGAL REQUERIDO POR EL BANCO CENTRAL
003 MAS INTERBANCARIOS NETOS
004 OTORGADOS
005 RECIBIDOS
006 MAS RECUPERACIONES DE CREDITOS
007 CARTERA "A" Y "B"
008 TARJETA DE CREDITO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

009 MAS TITULOS CON PACTOS DE REVENTA / RECOMPRA (NETO)
010 COMPRA DE TITULOS CON PACTO DE REVENTA
011 TITULOS VALORES VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA
012 MAS INVERSIONES EN EL B.C. & INST. FINANC. DEL PAIS
013 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL
014 INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAIS
015 MAS OTRAS INVERSIONES LIQUIDAS
016 MAS ENCAJE LEGAL A LIBERARSE
017 TOTAL ACTIVOS LIQUIDOS
018 PORCION VOLATIL DE DEPOSITOS DEL PUBLICO
019 RETIROS CALCULADOS EN BASE A 100% PROBABILIDAD (4*DESV. EST.)
020 RETIRO MAXIMO HISTORICO ULTIMOS 3 AÑOS
021 MAS RESTO DE PASIVOS SEGUN VENCIMIENTO RESIDUAL
022 CARGOS POR PAGAR
023 OBLIGACIONES A LA VISTA
024 OTROS PASIVOS
025 MAS CONTINGENCIAS CALIFICADAS "C", "D" Y "E"
026 TOTAL PASIVOS INMEDIATOS
027 RAZON DE LIQUIDEZ AJUSTADA
028 POSICION DE LIQUIDEZ AJUSTADA
029 SOBRANTE (+) FALTANTE (-) LIQUIDEZ

TABLA 27 RENGLONES DE LIQUIDEZ DIARIA

001 PASIVOS INMEDIATOS EN MONEDA NACIONAL (DE 0 A 15 DIAS)
002 PASIVOS INMEDIATOS EN MONEDA NACIONAL (DE 0 A 30 DIAS)
003 PASIVOS TOTALES EN MONEDA NACIONAL
004 ACTIVOS LÍQUIDOS MÍNIMOS REQUERIDOS DIARIOS
005 EFECTIVO
006 MENOS ENCAJE LEGAL REQUERIDO POR EL BANCO CENTRAL
007 MAS INTERBANCARIOS NETOS
008 OTORGADOS
009 RECIBIDOS
010 MAS RECUPERACIONES DE CREDITOS
011 CARTERA "A" Y "B"
012 CARTERA "C"
013 TARJETA DE CREDITO
014 MAS TITULOS CON PACTOS DE REVENTA / RECOMPRA (NETO)
015 COMPRA DE TITULOS CON PACTO DE REVENTA
016 TITULOS VALORES VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA
017 MAS INVERSIONES EN EL B.C. & INST. FINANC. DEL PAIS
018 INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL
019 INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAIS
020 MAS OTRAS INVERSIONES LIQUIDAS
021 MAS ENCAJE LEGAL A LIBERARSE
022 TOTAL ACTIVOS LIQUIDOS
023 SOBRANTE (+) FALTANTE (-) LIQUIDEZ

TABLA 28 FLUJO DE CAJA EJECUTADO

001 Intereses y comisiones a cobrados por créditos
002 Otros ingresos financieros a cobrados
003 Otros ingresos operacionales a cobrados
004 Intereses pagados por captaciones
005 Intereses y comisiones pagados por financiamientos
006 Gastos generales y administrativos pagados

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

007 Otros gastos operacionales pagados
008 Impuesto sobre la renta pagado
009 Cobros (Pagos) diversos por actividades de operación
010 Efectivo neto provisto (a usar) por las actividades de operación
011 Aumento de inversiones
012 Disminución de inversiones
013 En el Banco Central de la República Dominicana
014 En instituciones financieras del país
015 Otras inversiones
016 Créditos otorgados
017 Créditos a cobrados
018 Créditos A y B
019 Créditos C
020 Créditos D y E
021 Adquisición de propiedad, muebles y equipos
022 Producto de la venta de propiedad, muebles y equipos
023 Producto de la venta de bienes recibidos en recuperación de créditos
024 Efectivo neto provisto (a usar) en actividades de inversión
025 Captaciones a recibidas
026 Devolución de captaciones
027 Operaciones de fondos a tomados a préstamo
028 Operaciones de fondos pagados
029 Aportes de capital
030 Dividendos pagados y otros pagos a los accionistas
031 Compra de divisas en efectivo
032 Venta de divisas en efectivo
033 Efectivo neto provisto (a usar) por las actividades de
Financiamiento
034 AUMENTO (DISMINUCION) NETO EN EL EFECTIVO
035 EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
036 EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

**TABLA 29 CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO Y EL
EFECTIVO NETO PROVISTO (USADO) POR LAS ACTIVIDADES DE
OPERACION**

001 Resultado del ejercicio
002 Provisiones constituidas:
003 Cartera de créditos
004 Inversiones
005 Provisión para propiedad, muebles y equipos
006 Bienes recibidos en recuperación de créditos
007 Rendimientos por cobrar
008 Contingencias
009 Otras provisiones
010 Liberación de Provisiones:
011 Cartera de créditos
012 Inversiones
013 Provisión para propiedad, muebles y equipos
014 Bienes recibidos en recuperación de créditos
015 Rendimientos por cobrar
016 Contingencias
017 Otras provisiones
018 Depreciaciones y amortizaciones

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

019 Impuesto sobre la renta diferido, neto
020 Pérdida en venta de propiedad, muebles y equipos
021 Pérdida en venta de bienes recibidos en recuperación de créditos
022 Total de ajustes
023 Efectivo neto provisto por las actividades de operación

TABLA 30 REPRECIOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA INTERÉS

001 CARTERA DE CREDITOS
002 CREDITOS COMERCIALES (VIGENTES)
003 CRÉDITOS DE CONSUMO (VIGENTES)
004 TARJETA DE CRÉDITO (VIGENTES)
005 CRÉDITOS HIPOTECARIOS (VIGENTES)
006 CRÉDITOS REESTRUCTURADOS
007 CRÉDITOS VENCIDOS (31 a 90 días)
008 INVERSIONES
009 VALORES A NEGOCIAR
010 VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA
010 VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO
012 VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA
013 TOTAL DE ACTIVOS SENSIBLES A VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS
014 DURACIÓN DE LOS ACTIVOS SENSIBLES A VARIACIONES TASA DE INTERÉS
015 PASIVOS SENSIBLES A TASA DE INTERÉS
016 CAPTACIONES DEL PÚBLICO
017 DEPÓSITOS A PLAZO
018 VALORES EN PODER DEL PÚBLICO
019 FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
020 OBLIGACIONES SUBORDINADAS
021 TOTAL DE PASIVOS SENSIBLES A VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS
022 DURACIÓN DE LOS PASIVOS SENSIBLES A VARIACIONES TASA DE INTERÉS

TABLA 31 POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA

001 DISPONIBILIDADES
002 CARTERA DE CREDITOS
003 INTERBANCARIOS OTORGADOS
004 COMPRA DE TITULOS CON PACTO DE REVENTA
005 CARTERA CLASIFICADA A y B
006 CARTERA CLASIFICADA C
007 CARTERA CLASIFICADA D y E
008 INVERSIONES
009 VALORES A NEGOCIAR
010 VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA
011 VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO
012 VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA
013 CUENTAS A RECIBIR
014 ACTIVOS FIJOS
015 INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
016 OTROS ACTIVOS
017 CONTINGENCIAS
018 PROVISIONES POR ACTIVOS Y CONTINGENCIAS (excluye cuenta 129.01.2.07)
019 TOTAL DE ACTIVOS Y CONTINGENCIAS
020 INTERBANCARIOS RECIBIDOS
021 PORCION VOLATIL DE DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
022 PORCIÓN PERMANENTE DE DEPÓSITOS DEL PUBLICO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

023 DEPÓSITOS Y VALORES DEL PÚBLICO RESTRINGIDOS (incluye reinversión de intereses y cargos por pagar)
024 CARGOS POR PAGAR POR DEPÓSITOS Y VALORES EN PODER DEL PÚBLICO
025 FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
026 OBLIGACIONES FINANCIERA
027 ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS (excluye provisiones por contingencia)
028 ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS
029 OTROS PASIVOS
030 FONDOS EN ADMINISTRACION
031 OBLIGACIONES SUBORDINADAS
032 OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL
033 PATRIMONIO
034 CONTINGENCIAS
035 PROVISIONES POR CONTINGENCIAS
036 TOTAL DE PASIVOS Y CONTINGENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA
037 POSICIÓN NETA

TABLA 32 VENCIMIENTOS DE ACTIVOS Y PASIVOS SENSIBLES TASA INTERÉS

001 CARTERA DE CREDITOS
002 CREDITOS COMERCIALES (VIGENTES)
003 CRÉDITOS DE CONSUMO (VIGENTES)
004 TARJETA DE CRÉDITO (VIGENTES)
005 CRÉDITOS HIPOTECARIOS (VIGENTES)
006 CRÉDITOS REESTRUCTURADOS
007 CRÉDITOS VENCIDOS (31 a 90 días)
008 INVERSIONES
009 VALORES A NEGOCIAR
010 VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA
011 VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO
012 VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA
013 TOTAL DE ACTIVOS SENSIBLES A VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS
014 DURACIÓN DE LOS ACTIVOS SENSIBLES A VARIACIONES TASA DE INTERÉS
015 PASIVOS SENSIBLES A TASA DE INTERÉS
016 CAPTACIONES DEL PÚBLICO
017 DEPÓSITOS A PLAZO
018 VALORES EN PODER DEL PÚBLICO
019 FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
020 OBLIGACIONES SUBORDINADAS
021 TOTAL DE PASIVOS SENSIBLES A VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS
022 DURACIÓN DE LOS PASIVOS SENSIBLES A VARIACIONES TASA DE INTERÉS

Anexo No. 1

ESTRUCTURA DEL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES (RNC)

CONCEPTO : El Registro Nacional de Contribuyente es un código numérico compuesto por 9 dígitos utilizado para identificar a un contribuyente específico del impuesto sobre la renta. Su estructura permite determinar a qué grupo económico pertenece y en qué lugar fue creado.

COMPOSICIÓN :

9-999-9999-9

Detalle:

- a) Tipo de contribuyente.- Representado por el primer dígito del RNC. Se refiere a la naturaleza del contribuyente que se determina por la forma o actividad de su composición. Hasta ahora sólo existen tres (3) tipos de contribuyentes, los cuales se distinguen por el número o carácter numérico correspondiente.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ej: 1= Sociedades o Empresas
 4= Sociedades no lucrativas (Fundaciones...)
 5= Personas Físicas

Nota: Es importante señalar que el primer dígito del RNC deberá ser sólo los números anteriormente citados (1, 4, 5).

b) Número de agencia local.- Está formado por los siguientes dos dígitos del RNC. Es el número o código asignado a cada agencia de Impuesto Sobre la Renta. Los códigos correspondientes para cada agencia son los siguientes:

Códigos Agencias Locales:

Código	Agencia
01----->	Santo Domingo
02----->	Santiago
03----->	La Vega
04----->	San Francisco
05----->	Puerto Plata
06----->	Moca
07----->	Salcedo
08----->	Montecristi
09----->	Mao
10----->	Nagua
11----->	San Pedro de Macorís
12----->	La Romana
13----->	El Seybo
14----->	San Cristóbal
15----->	Baní
16----->	Azua
17----->	Barahona
18----->	San Juan de la Maguana
19----->	Higüey

c) Número de Secuencia.- Representa el numerador del RNC. Es un número de secuencia ascendente que indica la cantidad de contribuyentes en la agencia correspondiente.

d) Dígito Verificador.- Es un número que se origina producto de un algoritmo lógico y representa la exactitud de los números anteriores, ya que al momento de crearse el RNC, su último dígito que corresponde al verificador se crea automáticamente logrando así el control absoluto del RNC.

Especificaciones Generales:

- El primer dígito del RNC sólo podrá ser 1, 4, ó 5
- El segundo y tercer dígito deberán aparecer completos. Ej: 01, 02, 03... (justificar a la derecha y completados con ceros a la izquierda).
- De igual forma el número de secuencia deberá justificarse a la derecha Ej: 00001, 00002..00003...02345.... hasta 99999 para cada No. de agencia.
- El dígito verificador es de mucha relevancia ya que con él se puede comprobar si existe algún error en la digitación del RNC, pues es el resultado de la aplicación de un algoritmo aritmético que da como resultado el dígito verificado.

Anexo No. 2

- ESTRUCTURA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

CONCEPTO : La Cédula de Identidad y Electoral Dominicana es un código numérico compuesto por 11 dígitos utilizado para identificar a todo dominicano mayor de edad y con capacidad electoral. Su estructura también permite determinar a qué provincia y municipio pertenece incluyendo a través de la serie..

COMPOSICIÓN :

999-9999999-9

Detalle:

- a) Serie.- Representa la localidad en dónde se ha emitido la cédula de identidad y electoral del ciudadano, e identifica el municipio a que pertenece.
- b) Número de Secuencia.- Representa el numerador de la Cédula. Es un número de secuencia ascendente que indica la cantidad de cedulados en el municipio correspondiente.
- c) Dígito Verificador.- Es un número que se origina producto de un algoritmo lógico y representa la exactitud de los números anteriores, ya que al momento de crear la Cédula, su último dígito que corresponde al verificador se crea automáticamente logrando así el control absoluto del RNC.

Anexo No. 3

ESTRUCTURA DE LA CUENTA CONTABLE

CONCEPTO: El número de la Cuenta Contable es el código utilizado por las instituciones para reportar los datos de los Estados Analítico, de acuerdo al Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, utilizando la cuenta correspondiente al dato a reportar en cada uno de los formularios que se requiera.

COMPOSICIÓN:

999.99.9.99.99.99

La misma debe ponerse con puntos tal y cual se presenta en la composición descripta en este manual.

Anexo No. 4

ESTRUCTURA DE LA FECHA

CONCEPTO: El campo fecha se utiliza en casi todos los formularios pedido en este manual. Este campo debe estar en formato “carácter” con una longitud de 10 posiciones y debe constar con la siguiente composición:

COMPOSICIÓN:

DD/MM/AAAA

Ej: 15/02/2001 Se lee 15 de Febrero del 2001

-FIN-